

**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE  
PLANTACIÓN DE PISTACHOS Y PUESTA EN RIEGO EN UNA  
SUPERFICIE DE 45,4704 HECTÁREAS EN LA FINCA “LA HOYA  
DEL LOBO” EN LOS TT.MM. DE CAMPANARIO Y LA HABA  
(BADAJOZ)**

**PROMOTOR:  
AGRÍCOLA VENTOMIN, S.L.**



AVDA. DE SEVILLA, 2-OFICINA 3  
06400.- DON BENITO (BADAJOZ)  
Tfno. y Fax: 924 80 51 77  
Móvil: 646715607  
Email: [info@innocampo.es](mailto:info@innocampo.es)  
Web: [www.innocampo.es](http://www.innocampo.es)

## Índice

<b>CAPITULO I. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO .....</b>	<b>5</b>
1. PETICIONARIO .....	6
2. REDACTOR .....	6
3. UBICACIÓN DEL PROYECTO .....	6
4. OBJETO DEL PROYECTO .....	11
5. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES A REALIZAR .....	11
5.1. EJECUCIÓN DE SISTEMA DE RIEGO Y PLANTACIÓN DE PISTACHOS .....	11
5.2. DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN DE RIEGO .....	13
6. TIPOS Y CANTIDADES DE RESÍDUOS Y EMISIONES GENERADAS:.....	16
6.2. RESIDUOS VEGETALES.....	16
6.3. RESIDUOS PLÁSTICOS Y DE PAPEL .....	16
6.4. EMISIONES AL AGUA .....	17
6.5. RESIDUOS GENERADOS POR LOS OPERARIOS.....	17
6.6. EMISIONES AL AIRE.....	17
7. EXIGENCIAS PREVISIBLES EN EL TIEMPO.....	18
<b>CAPÍTULO II.- PRINCIPALES ALTERNATIVAS TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES ESTUDIADAS Y JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA .....</b>	<b>19</b>
1. ESTUDIO DE ALTERNATIVAS .....	19
1.2. ALTERNATIVA 0.....	19
1.3. ALTERNATIVA 1:.....	19
1.4. ALTERNATIVA 2:.....	20
2. ANÁLISIS MULTICRITERIO.....	20
2.2. CONCLUSIONES.....	21
<b>CAPÍTULO III.- INVENTARIO AMBIENTAL .....</b>	<b>22</b>
1. DESCRIPCIÓN DEL MEDIO FÍSICO Y NATURAL.....	22
1.2. OROGRAFÍA.....	22
1.3. GEOLOGÍA Y EDAFOLOGÍA.....	22
1.4. HIDROLOGÍA .....	23
1.5. CLIMATOLOGÍA.....	23
1.6. VEGETACIÓN.....	24
1.7. FAUNA.....	24
1.8. PAISAJE .....	24
1.9. USOS DEL SUELO.....	25
1.10. ÁREAS PROTEGIDAS .....	25

1.11.	MEDIO SOCIOECONÓMICO .....	25
1.12.	VIAS PECUARIAS Y PATRIMONIO CULTURAL .....	25
<b>CAPÍTULO IV.- ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE IMPACTOS POTENCIALES.....</b>		<b>27</b>
1.	IDENTIFICACIÓN DE ZONAS RED NATURA Y ÁREAS PROTEGIDAS .....	27
2.	IDENTIFICACIÓN DE LAS ACCIONES CAUSANTES DE IMPACTO.....	27
3.	EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS PREVISIBLES, DIRECTOS O INDIRECTOS.....	27
3.2.	FASE DE EJECUCIÓN .....	27
3.3.	FASE DE EXPLOTACIÓN .....	30
4.	CUANTIFICACIÓN DE LA MAGNITUD DEL IMPACTO ORIGINADO POR CADA ACCIÓN SOBRE CADA FACTOR DEL MEDIO .....	33
<b>CAPÍTULO V.- EVALUACIONES DE LAS REPERCUSIONES A LA LARGO PLAZO A LAS CARACTERÍSTICAS HIDROMORFOLÓGICAS DE LAS MASAS DE AGUA.....</b>		<b>38</b>
1.	- INTRODUCCIÓN .....	38
2.	MODIFICACIÓN HIDROMORFOLÓGICA EN LAS MASAS DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.....	38
3.	DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS Y ACCIONES DEL PROYECTO QUE PUEDEN AFECTAR A LOS OBJETIVOS AMBIENTALES DE ALGUNA MASA DE AGUA.....	41
3.1.	MASAS DE AGUA POTENCIALMENTE AFECTADAS .....	41
4.	ESTADO ACTUAL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS. ....	41
4.1.	ESTADO CUANTITATIVO .....	42
4.1.1.	Recursos subterráneos en régimen natural.....	42
4.1.2.	Recursos subterráneos en régimen alterado.....	43
4.1.3.	Índice de explotación de las masas de agua subterránea .....	43
4.1.4.	Valoración respecto a la existencia de alteraciones antropogénicas que impidan alcanzar los objetivos medioambientales de las masas de aguas subterráneas asociadas y daños significativos a los ecosistemas terrestres dependientes.....	45
4.1.5.	Valoración respecto a la existencia de alteraciones antropogénicas que puedan causar una alteración del flujo que genere salinización u otras intrusiones. ....	46
4.2.	ESTADO QUÍMICO.....	46
5.	OBJETIVOS AMBIENTALES PARA LAS MASAS DE AGUA Y ZONAS PROTEGIDAS.....	47
5.2.	OBJETIVOS DE LAS MASb.....	47
5.2.1.	Estado cuantitativo .....	48
5.2.2.	Estado químico.....	48
5.2.3.	Estado global.....	48
5.3.	ZONAS PROTEGIDAS Y SUS OBJETIVOS AMBIENTALES ESPECÍFICOS .....	49
5.4.	IMPACTOS SIGNIFICATIVOS SOBRE LOS OBJETIVOS AMBIENTALES DETECTADOS.....	50
<b>CAPÍTULO VI.- MEDIDAS PREVISTAS PARA REDUCIR, ELIMINAR O COMPENSAR LOS EFECTOS AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS, INCLUIDA LA VALORACIÓN ECONÓMICA .....</b>		<b>53</b>

6.	FASE DE EJECUCIÓN .....	53
6.2.	GESTIÓN AMBIENTAL DE TIERRAS Y MATERIALES DE OBRA.....	53
6.3.	REDUCCIÓN EN LA GENERACIÓN DE RESIDUOS.....	54
6.4.	DISMINUCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN .....	55
6.5.	REDUCCIÓN DEL IMPACTO VISUAL, CULTURAL Y SOCIOLÓGICO .....	55
6.6.	REDUCCIÓN DEL IMPACTO SOBRE LA FAUNA Y FLORA LOCAL .....	55
6.7.	DISMINUCIÓN DEL USO DE COMBUSTIBLES FÓSILES O USO DE ENERGÍAS RENOVABLES .	55
7.	FASE DE EXPLOTACIÓN.....	56
7.1.	MEDIDAS CORRECTORAS DE IMPACTO SOBRE EL SUELO Y EL AIRE .....	56
7.2.	MEDIDAS CORRECTORAS DE IMPACTO SOBRE LA FLORA Y LA FAUNA.....	57
7.3.	MEDIDAS CORRECTORAS FRENTE A LA PRODUCCIÓN DE EMISIONES, RESIDUOS Y VERTIDOS .....	59
7.4.	OTRAS MEDIDAS.....	59
<b>CAPÍTULO VII.- PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.....</b>		<b>60</b>
<b>CAPÍTULO VIII.- ANÁLISIS SOBRE LA VULNERABILIDAD ANTE ACCIDENTES GRAVES O DE CATASTROFE .....</b>		<b>62</b>
1.	AMENAZAS EXÓGENAS .....	62
1.1.	Fenómenos naturales .....	62
a.	Fenómenos sísmicos.....	62
1.2.	Endógenas. ....	66
<b>CAPÍTULO IX.- PRESUPUESTO .....</b>		<b>68</b>
1.	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL .....	68
<b>CAPÍTULO X.- RESUMEN DEL ESTUDIO Y CONCLUSIONES .....</b>		<b>69</b>
1.	RESUMEN DEL ESTUDIO .....	69
2.	CONCLUSIONES DEL ESTUDIO .....	70
<b>ANEXO I.- PLANOS .....</b>		<b>72</b>
<b>ANEXO II.- CIF.....</b>		<b>73</b>
<b>ANEXO III.- ESCRITURAS DE PROPIEDAD DE LA FINCA .....</b>		<b>74</b>
<b>ANEXO IV.- COMUNICACIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTE .....</b>		<b>76</b>

## **CAPITULO I. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

Según la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente “Proyecto de plantación de pistachos y puesta en riego en una superficie de 45,4704 ha en la finca “La Hoya del Lobo” en los TTMM de Campanario y La Haba (Badajoz)”, debería someterse a **Evaluación de Impacto Ambiental Ordinario** al estar incluido en:

### **Capítulo VII Evaluación ambiental**

*Sección 2.ª Evaluación de impacto ambiental de proyectos*

*Subsección 1.ª Evaluación de impacto ambiental ordinaria para formulación de la declaración de impacto ambiental*

### **Anexo IV Proyecto sometidos a evaluación ambiental ordinaria**

*Deberán someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria los proyectos, públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, instalaciones o cualquier otra actividad que se pretendan llevar a cabo en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando así lo establezca la legislación estatal básica en materia de evaluación de impacto ambiental, siempre que la competencia para su autorización o aprobación, o en su caso, para su control a través de la declaración responsable o comunicación previa, no corresponda a la Administración General del Estado*

Según la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el presente “Proyecto de plantación de pistachos y puesta en riego en una superficie de 45,4704 ha en la finca “La Hoya del Lobo” en los TTMM de Campanario y La Haba (Badajoz)”, debería someterse a **Evaluación de Impacto Ambiental Ordinario** al estar incluido en:

### **Anexo I. Proyectos sometidos a la evaluación ambiental ordinaria regulada en el título II, capítulo II, sección 1ª.**

*Grupo 9. Otros proyectos.*

*a) Los siguientes proyectos cuando se desarrollen en espacios protegidos de la Red Natura 2000, en espacios naturales protegidos, en humedales de importancia internacional (Ramsar), en sitios naturales de la Lista del Patrimonio Mundial, en áreas o zonas protegidas de los Convenios para la protección del medio ambiente marino del Atlántico del Nordeste (OSPAR) o para la protección del medio marino y de la región costera del Mediterráneo (ZEPIM) y en zonas núcleo de Reservas de la Biosfera de la UNESCO.*

*No se entienden incluidos los proyectos expresamente permitidos en la zonificación y normativa reguladora del espacio. Para acreditar que un proyecto no es susceptible de causar efectos adversos apreciables sobre uno de estos espacios, el promotor podrá solicitar informe al órgano competente para la gestión de dicho espacio.*

**3.ª Proyectos de gestión de recursos hídricos para la agricultura que supongan la transformación en regadío, consolidación o mejora de más de 10 ha.**

Es por ello, se someterá a **Estudio de Impacto Ambiental Ordinario**.

**Importante reseñar que la finca sobre la que se pretende establecer la plantación de pistachos es una finca de secano y que cuenta con una solicitud de concesión en trámites por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la cual se adjunta en el presente Estudio de Impacto Ambiental.**

**La finca cuenta con parcelas de TA, aprovechándose actualmente para el cultivo de cereal. Para mejorar la rentabilidad de la finca, optimizando los consumos de agua en las tierras para las que cuenta con solicitud de dotación, la propiedad de la finca pretende acometer el presente proyecto.**

## **1. PETICIONARIO**

Se redacta la presente memoria a petición de **AGRÍCOLA VENTOMÍN, S.L.**, con C.I.F.- B06744379 y domicilio en C/ Manzanedo nº 57, - 06400 Don Benito (Badajoz), cuyo representante es Raúl Blesa Ortiz, con D.N.I.- 53.574.666-F, actuando como titular de las parcelas objeto del presente proyecto.

## **2. REDACTOR**

El presente Estudio de Impacto Ambiental Ordinario ha sido redactado y firmado por **Antonio Guerra Cabanillas**, con D.N.I.- 08.880.924-A, Ingeniero Agrónomo, Colegiado nº 531 del C.O.I. Agrónomos de Extremadura.

## **3. UBICACIÓN DEL PROYECTO**

La actuación prevista se ubica en la finca Hoya del Lobo, que está situada en los TT.MM. de Campanario y La Haba (Badajoz), al sur de la localidad de La Haba a unos 12 km y a unos 6 km al oeste de la localidad de la Guarda, en el paraje conocido como El Ventomín. La zona se encuentra a la falda nordeste de la Sierra de la Lapa, entre otras fincas más o menos extensas destinadas a cultivos de olivar, pastos y zonas de dehesas muy abiertas destinadas a la agroganadería.

La actuación se proyecta sobre la finca Hoya del Lobo, que cuenta con unas 52,7608 hectáreas de superficie, siendo la superficie destinada a la puesta en riego para una explotación de pistachos de 45,4704 hectáreas, con pendientes de 8-10 % y alturas de aproximadamente 400 msnm, sobre una orografía ondulada suave con su punto más elevado en la zona central de la finca donde existe una casa-cortijo.

Actualmente la superficie objeto del proyecto es tierra arable (TA según códigos SIGPAC) y ha sido destinada en ocasiones a cultivos anuales de secano tipo cereal.

Finca: "Hoya del Lobo"

Términos Municipales: Campanario y La Haba

Localización coordenadas geográficas: 38° 48' 49" N 5° 46' 30" W

Localización coordenadas UTM (Datum ETRS89): Huso = 30; X = 259.051; Y = 4.299.756;

Término municipal	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie (ha)	Uso
Campanario	25	40	1	18,7863	TA
			2	0,1343	TA
Campanario	25	71	1	20,0283	TA
La Haba	20	18	5	7,6117	TA
			7	0,7834	TA
La Haba	20	45	15	0,1077	IM
			19	2,9834	TA
<b>Superficie recintos =</b>				<b>45,4704</b>	
<b>Superficie protección encinas =</b>				<b>4,9647</b>	
<b>SUPERFICIE TOTAL EXPLOTACIÓN =</b>				<b>45,4704 ha</b>	

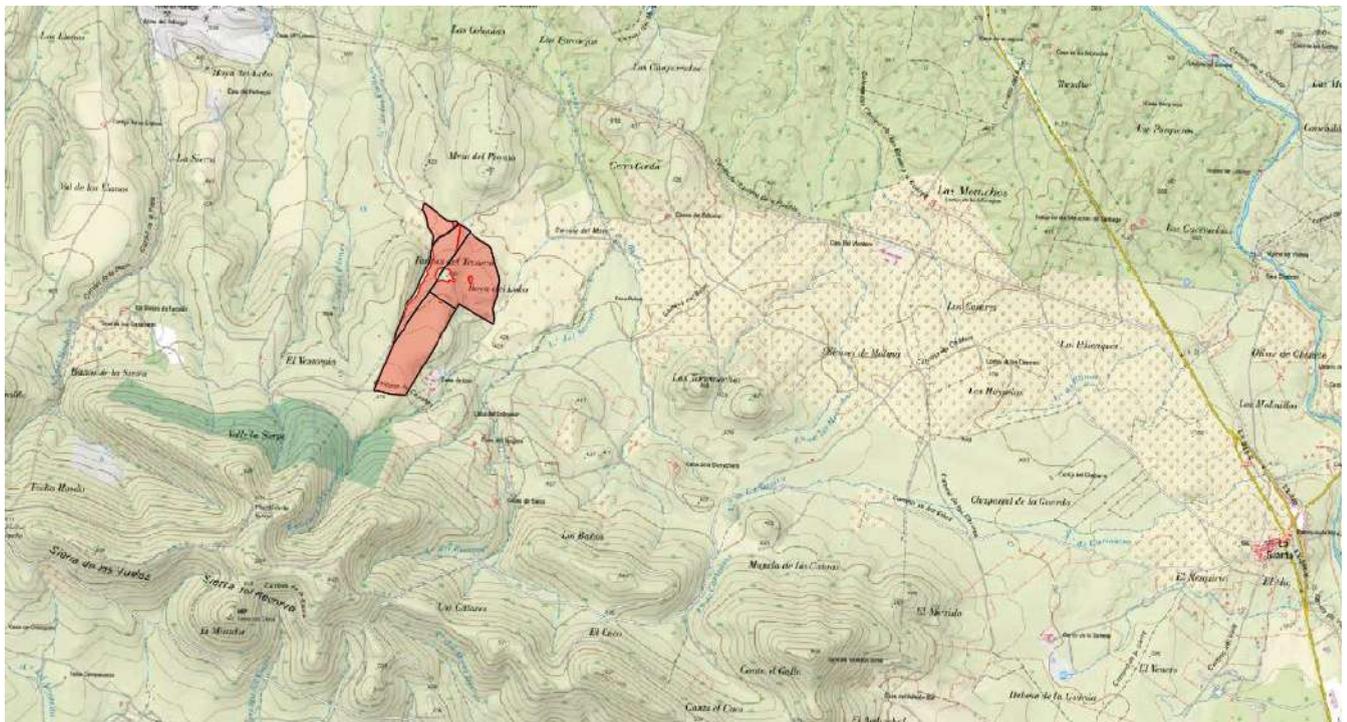
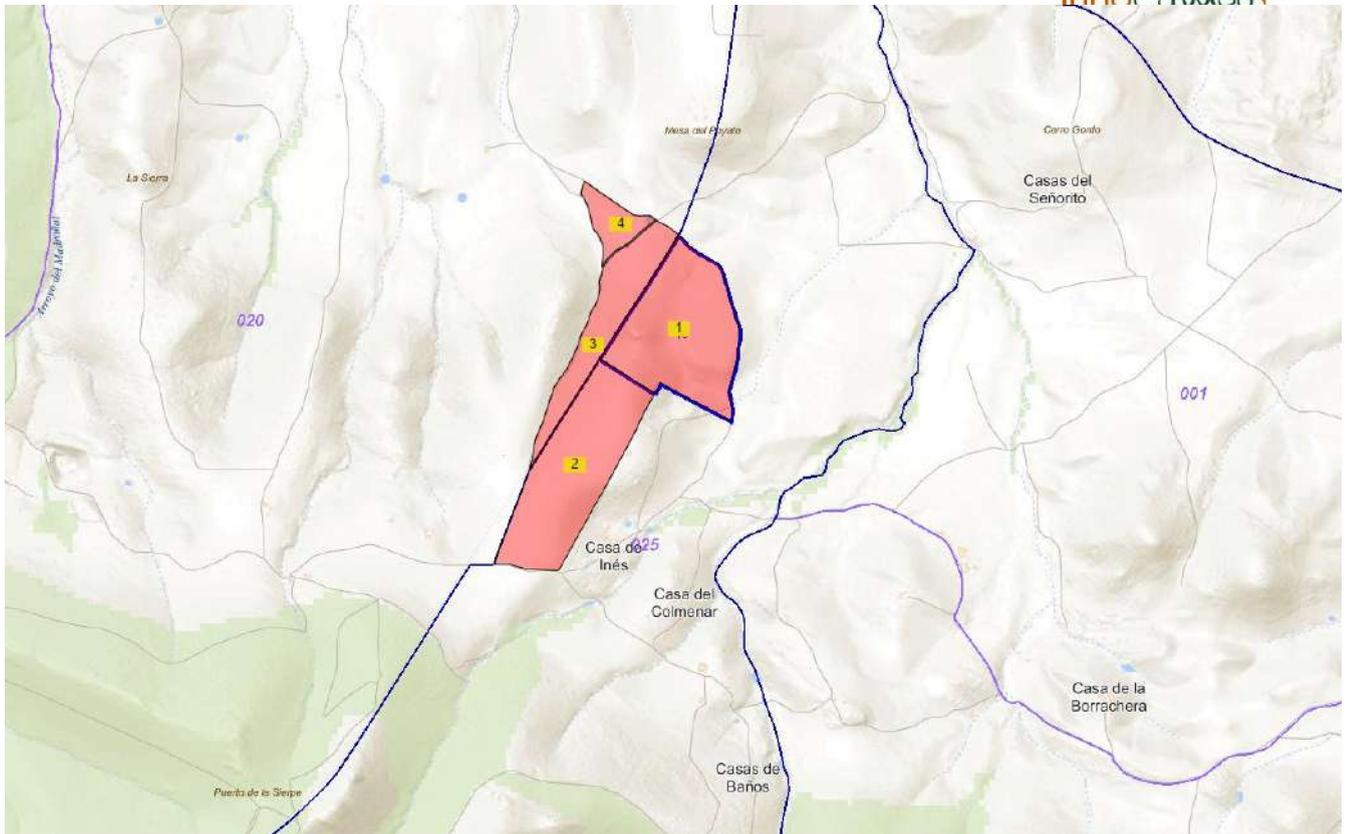


Ilustración 1. Ubicación parcelas



*Ilustración 2. Parcelas objeto*

El acceso principal se realiza desde la carretera EX – 346 de Don Benito a Quintana de la Serena, siendo el más próximo el que existe a la altura del PK 18-19 en desvío por camino en tierra pasado un puente sobre el río Ortega hacia el oeste, estando la finca a unos 6-7 km, próxima a la casa rural La Jara.

Otro acceso se realiza a la altura del PK 24,5 desde la localidad de la Guarda, tomando un camino rural denominado Camino de las Viñas hacia el oeste. Existen otros accesos a la finca que se realizan desde caminos que conectan con fincas colindantes.

### **Red Natura y Áreas Protegidas**

La actividad no se encuentra incluida dentro de ningún lugar de la Red Natura 2000, pero presenta los siguientes valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, especies del Anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE, hábitats y especies de los Anexos I y II de la Directiva Hábitats 92/43/CEE o especies del Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura Decreto 37/2001:

- Zona de campeo de milano real (*Milvus milvus*), buitre negro (*Aegypius monachus*), águila real (*Aquila chrysaetos*), cigüeña negra (*Ciconia nigra*), águila perdicera (*Aquila fasciata*), lince ibérico (*Lynx pardina*) ..., y otras especies pertenecientes a comunidades de aves paseriformes, palustres y forestales.

Por otro lado, la zona de actuación está afectada por hábitat Cod. UE 6310, Dehesas perennifolias de *Quercus* spp. de Extremadura. Por ello, es de aplicación la Instrucción de la Dirección General de Medio Ambiente n.º 1/2018.



Ilustración 3. Hábitat Cod. UE 6310

En la finca hay 247 encinas actualmente, las cuales van a ser todas respetadas, dejándose una superficie libre de cultivo de 8 metros alrededor de cada una de ellas, radio que se ampliará hasta el radio de copa si este supera los 8 metros.

Esta superficie de protección equivale a 49.647 m<sup>2</sup>, superficie no afectada a descontar de la superficie total de la explotación.

En la siguiente figura pueden verse las parcelas y recintos afectados por el proyecto:

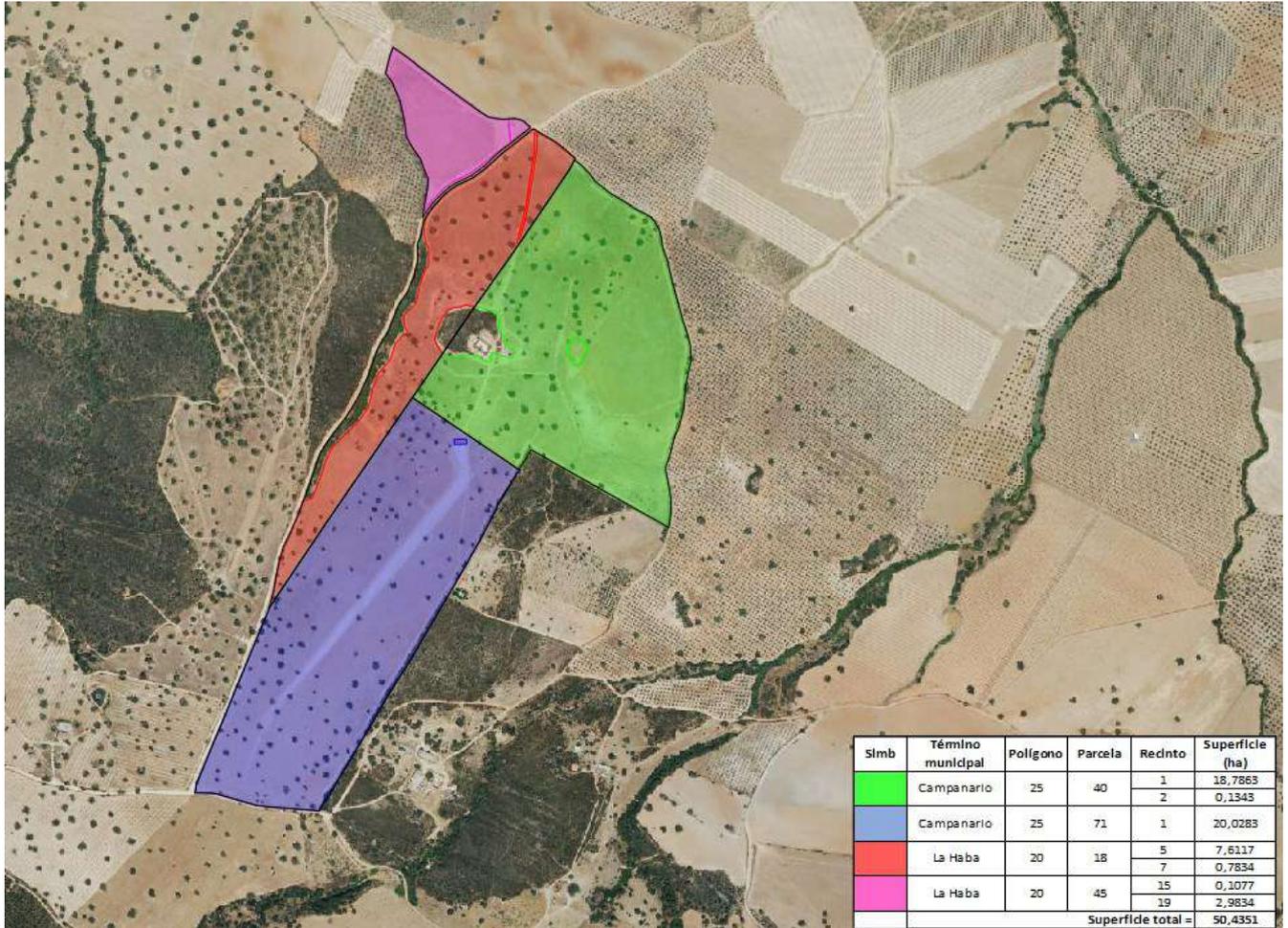


Ilustración 4. Polígono, parcela y recinto afectado

#### 4. OBJETO DEL PROYECTO

El objetivo del proyecto es sentar las bases técnicas para llevar a cabo la implantación de un cultivo de regadío de pistacho (*Pistacia vera*) en ecológico por medio de un sistema de riego por goteo, con un marco de plantación de 7 x 5 metros, en una superficie de 45,4704 hectáreas.

El agua se tomará de 2 sondeos existentes en la finca en proceso de autorización por la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

La situación previa al proyecto se trata de una superficie destinada a tierras de labor (TA) que en ocasiones ha sido destinada a cultivos anuales de cereal en secano y otras veces se ha dejado inculta, con pies dispersos de encinas adultas. La superficie objeto de actuación no presenta actuación agrícola alguna en la actualidad, ni plantaciones de cultivos ni instalación de riego iniciada. Tan solo existen dos sondeos de 100 metros de profundidad y 180 mm de diámetro al suroeste de la finca, en el interior de dos casetas de obra ejecutadas cada uno.

Las actuaciones a las que se refiere el presente documento corresponden a recintos completos de 4 parcelas. En la siguiente tabla puede verse la superficie de las parcelas afectadas por el proyecto:

Término municipal	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie (ha)	Uso
Campanario	25	40	1	18,7863	TA
			2	0,1343	TA
Campanario	25	71	1	20,0283	TA
La Haba	20	18	5	7,6117	TA
			7	0,7834	TA
La Haba	20	45	15	0,1077	IM
			19	2,9834	TA
<b>Superficie recintos =</b>				<b>45,4704</b>	
<b>Superficie protección encinas =</b>				<b>4,9647</b>	
<b>SUPERFICIE TOTAL EXPLOTACIÓN =</b>				<b>45,4704 ha</b>	

#### 5. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES A REALIZAR

Los trabajos inherentes a la actuación a realizar son:

##### 5.1. EJECUCIÓN DE SISTEMA DE RIEGO Y PLANTACIÓN DE PISTACHOS

###### A) FASE DE EJECUCIÓN

Los trabajos de la fase de ejecución son los siguientes:

- **Preparación previa del terreno**

Preparación del terreno previo a la plantación que consistirá en dos pases de cultivador, con el fin de eliminar malas hierbas adventicias que pudieran haber surgido en el barbecho. No se eliminará ningún pie arbolado de encina presentes en la superficie objeto del proyecto ni matorral existente en ciertas zonas concretas.

➤ **Instalación del sistema de riego**

Contempla todo el sistema de red de tuberías de PVC y PE, elementos hidráulicos, bombas, sistema y equipos de filtración, fertirrigación y sus automatismos. La energía eléctrica que moverá el sistema se obtendrá de paneles solares fotovoltaicos a instalar como parte del sistema de riego.

➤ **Plantación**

Se prevé realizar una plantación de 12.991 árboles de pistacho, ya que cada árbol dispondrá de una superficie de 35 m<sup>2</sup> (marco de plantación 7 x 5 metros). La plantación contará con entutorado con tutores de madera de pino tratado, realizándose la plantación y entutorado por medio de tractor guiado por GPS.

La finca se encuentra en un área ondulada suave, con pendientes de 8-10 % y alturas de aproximadamente 400 msnm, por lo que el terreno no supone un impedimento para llevar a cabo la plantación.

Todo el material vegetal obtenido del proceso (madera, ramas y tocones) se destinará a biomasa energética mediante su valorización y transporte por carretera a plantas energéticas o carboneo, por lo que no se producirán residuos de origen vegetal que no sean aprovechados.

B) FASE DE EXPLOTACIÓN

Los trabajos de la fase de explotación son los siguientes:

➤ **Aprovechamiento agrícola del cultivo en ecológico**

Consistente en el riego del cultivo (con una estimación de consumo de agua de 858.340 m<sup>3</sup> a lo largo de los 30 años de vida útil de la plantación, con unos 33.269 m<sup>3</sup>/año durante los años de máxima producción), la fertilización con NPK (abonos líquidos ecológicos) con una previsión de 8.000 litros /año (dosis de fertirriego), eliminación de malas hierbas mediante pase de cultivador en marzo y en septiembre-octubre, podas que fueran necesarias, recogida y acopio de frutos, etc.

➤ **Mantenimiento de instalaciones del sistema de riego**

En fase de cese de actividad (por abandono de la actividad o fin de vida útil de la plantación prevista, de unos 30 años), la explotación posiblemente sea sustituida por algún otro cultivo de regadío para aprovechar la instalación de riego de base, o bien mejorarla o adaptarla

a nuevos cultivos, o bien su desmantelamiento total por destinar la finca a otros usos distintos al regadío, aspectos que se desconocen a la fecha de elaboración de este documento, por ello en el análisis de los aspectos ambientales en fase de cese se considerará la hipótesis más probable que es la de cambio de tipo de cultivo (especie) pero manteniendo el sistema de riego.

## 5.2. DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN DE RIEGO

### A) SITUACIÓN ACTUAL

Las parcelas de la finca donde se va a realizar la plantación actualmente cuentan con uso TA seco.

Tras el estudio de la orografía de la finca, se determinaron las alineaciones de plantación más idóneas para el tipo de plantación; los caminos necesarios para el manejo de la futura plantación y para sacar la cosecha, así como las zonas de la finca con problemas específicos.

El agua se tomará de 2 sondeos existentes en la finca en proceso de autorización por la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

### B) CAUDAL NECESARIO

Se estima un consumo de agua de 858.340 m<sup>3</sup> a lo largo de los 30 años de vida útil de la plantación, con unos 33.269 m<sup>3</sup>/año durante los años de máxima producción.

### C) DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA

La instalación del sistema de riego ha sido diseñada (y será ejecutada) por la empresa Agrorriegos Montero, S.L.

La instalación supone dividir la superficie en 8 subunidades de riego, con dos turnos de riego, siendo necesaria la instalación de una red de tuberías enterradas a escasa profundidad para facilitar su mantenimiento (zanjas de 1 m de profundidad y 0,60 m de anchura), de PVC y PE (general, secundarias y laterales), de distintos diámetros y longitudes, según sus funciones.

De los 2 sondeos existentes, mediante sendas bombas hidráulicas a 100 m de profundidad, se bombeará agua para el sistema hacia un colector común que dirige el agua a la caseta principal donde pasa por sistema de filtrado (con capacidad filtrante de 120 m<sup>3</sup>/h), inyección de fertilizantes (sistema de fertiirrigación con bomba de inyección, un depósito de 1 m<sup>3</sup> para micronutrientes u oligoelementos de apoyo y otro de 5 m<sup>3</sup> para macronutrientes líquidos NPK), para pasar a la tubería principal y de ésta a las secundarias y a las laterales de goteo por línea de plantación.

El sistema de riego dispondrá de reguladores de presión y electroválvulas (8 ud. de 2", a razón de una por cada subunidad de riego). Se instalará una sola tubería lateral o portagotero por cada una de las líneas de plantación, con un caudal de los emisores de 2,35 l/h con una distancia entre ellos de 2,5 m.

Todo el sistema estará automatizado. La energía eléctrica necesaria para el sistema (incluido el bombeo de agua) será de origen renovable por medio de paneles fotovoltaicos (módulos solares fotovoltaicos de 440 W monocristalinos) que ocuparán una superficie total de unos 190- 200 m<sup>2</sup> y que se ubicarán próximos a la zona de sondeos- casetas existentes.

Las dos casetas preexistentes de riego donde se ubican sendos sondeos, son de obra, ocupando unos 12 m<sup>2</sup> cada una (3 x 4 m), construidas de fábrica de bloques de hormigón con techo de chapa galvanizada y solera de hormigón armado de 15-20 cm de espesor. En la principal (caseta nº 2 según planos) se ubicará el sistema de fertirrigación, filtrado y cuatro eléctrico.

El proyecto no supone ejecución alguna de instalaciones u otros fuera del perímetro de la finca objeto de actuación. La finca dispone de cerramiento cinético de alambre liso sin espinos y no será necesario nuevo cerramiento perimetral ni interiores en sectores de riego.

No se prevé la realización de caminos nuevos de acceso a la explotación ni interiores, pues éstos ya existen.

#### D) RED DE RIEGO

Las tuberías primarias y secundarias de conducción se proyectan en PVC de diferentes diámetros, de las que, mediante collarines de toma o T, pasa el agua a través de los hidrantes (siempre provistos de válvula y reguladores de presión en los puntos que lo requieran), a las tuberías secundarias.:

- tubería PVC 110 mm 6 atm J.E
- tubería PVC 75 mm 6 atm J.E.
- tubería PVC 63 mm 6 atm J.E.
- tubería P.E. 63 mm 4 atm agrícola BD PE40
- tubería P.E. 50 mm 4 atm agrícola BD PE40

Las tuberías terciarias o portagotosos será de polietileno de baja densidad (PEBD) de 16 mm 1,8 m con funda por ser más flexible, llevar muchos emisores pinchados en ella y por su resistencia a la acción degradativa de los rayos de sol a los que está expuesta por discurrir a ras de suelo. La vida útil de los ramales se sitúa en torno a los 10 años, por cuanto están expuestos en superficie y, por tanto, el grado de degradación es elevado.

Las conexiones de las tuberías terciarias se realizarán mediante una tubería ciega (latiguillo) y el tapado ha de ejecutarse de forma que estas queden perfectamente verticales y sin que quede forzada la conexión.

La excavación en zanja necesaria para la colocación de las tuberías, será de 0,50 m de anchura y una vez colocada la tubería, el terreno deberá volver a su situación inicial.

Las tuberías deben quedar a una profundidad tal que, desde la generatriz superior del tubo hasta la superficie, haya al menos 0,50 m de tierra.

#### E) HIDRANTES

Denominamos hidrante al conjunto de piezas que conectan las tuberías de conducción con las secundarias.

En todos los casos que lo requiera, deben alojar las ventosas.

Siempre han de quedar tapados con la línea de pistachos por lo que en los casos en que la secundaria es perpendicular a la conducción han de desplazarse.

En aquellas válvulas en que la presión requerida coincida con la de red, no se instalaran reguladores de presión.

#### F) VÁLVULAS EN DERIVACIÓN (SECTORIZACIÓN – TURNOS)

Solo se contemplan las válvulas hidráulicas responsables de controlar los turnos de riego, que se automatizan vía cable y programador.

Ventosa por delante y por detrás de la válvula.

Tubo protector de hormigón vibrado de diámetro suficiente, simplemente apoyado.

#### G) VENTOSAS

Se colocarán en todos los lugares que la instalación lo requiera, tanto para expulsar aire como para trabajar en depresión, de doble efecto y diámetro 1" y 2". Las situadas en las estaciones de bombeo, de base metálica, las situadas en red con un tubo protector de hormigón vibrado de diámetro suficiente.

Para la instalación de las ventosas se pueden aprovechar los cabezales en aquellos puntos que coincidan. Bajo ningún concepto se colocarán válvulas que impidan el funcionamiento de las ventosas.

Se proyecta utilizar exclusivamente ventosas de 1" y 2", con objeto de mantener el repuesto.

#### H) ELECTRIFICACIÓN

Cuadro eléctrico con variadores y programador en armario metálico. Batería y módulo fotovoltaico de 270 W.

#### I) CASETA DE BOMBEO

Módulo solar fotovoltaico de 4100 W monocristalino sobre soporte de hormigón.

Cuerpo hidráulico SS630/17 de 17,5 CV y cuerpo hidráulico E4XED35/17 de 4 CV.

## J) FILTRADO Y ABONADO

Bomba dosificadora Dostec 40P con tuberías y accesorios de conexión a depósito fertilizante vertical de 2000 L, con sus válvulas de inyección, retención y de mariposa.

## **6. TIPOS Y CANTIDADES DE RESÍDUOS Y EMISIONES GENERADAS:**

La transformación del cambio de cultivo generará una serie de residuos que se describen a continuación:

### **6.2. RESIDUOS VEGETALES**

Residuos vegetales procedentes de aclareos y podas. Actualmente estos residuos son gestionados preferentemente mediante la quema o su trituración e incorporación a los suelos agrícolas, práctica cada vez más usada ante el riesgo de incendios y las mejoras en la estructura del suelo que supone la incorporación de materia orgánica.

Residuos vegetales tras la cosecha. Los cultivos previstos no van a generar apenas restos vegetales ya que está prevista su reutilización.

Se estima que el volumen de residuos generados será de 3 m<sup>3</sup>.

### **6.3. RESIDUOS PLÁSTICOS Y DE PAPEL**

En nuevas plantaciones de cultivos arbóreos se suelen utilizar tutores, elementos de sujeción y protectores que, tras su utilización, que suele abarcar los primeros dos años, pueden quedar diseminados en el entorno de las parcelas cultivadas.

Se contratará una empresa de gestión de envases vacíos de agrarios, para que se ocupe de la recogida de envases agrarios para darles un tratamiento medioambiental correcto, con la implicación voluntaria de los agricultores, mediante una red de puntos de recogida ubicados, en su mayoría, en las cooperativas agrarias o en los puntos de distribución de fitosanitarios.

Residuos plásticos y de papel procedentes, sobre todo, de elementos de recolección de la cosecha, que tras su utilización pueden quedar diseminados en el entorno de las parcelas cultivadas.

La disponibilidad de riego puede suponer la generación de residuos en su mayor parte plásticos como tubos, goteros y demás elementos vinculados al sistema de aplicación del agua, que al final de su vida útil pueden quedar abandonados en las inmediaciones de las parcelas de cultivo.

Se estima que la cantidad de residuos plásticos y de papel será de 60 kg/año.

Los residuos plásticos y de papel serán almacenados y eliminados posteriormente en los contenedores municipales de los municipios cercanos.

#### **6.4. EMISIONES AL AGUA**

Durante la fase de explotación se aplicarán fertilizantes fitosanitarios. Esta aplicación se hará según marca la normativa vigente. Por lo que no se producirán emisiones al agua o al subsuelo debida a los productos químicos superiores a los marcados en la normativa.

Además, dadas las características de los suelos y las dotaciones de riego, no se considera que puedan aparecer aguas excedentarias que puedan acabar en la red de drenaje natural del terreno y favorecer, en última instancia, la contaminación de aguas superficiales o subterráneas por efecto del arrastre de los agroquímicos utilizados en los cultivos.

#### **6.5. RESIDUOS GENERADOS POR LOS OPERARIOS**

Los operarios generarán residuos procedentes de su almuerzo diario.

Las cantidades generadas de estos residuos serán:

Restos de alimentos, bolsa, envoltorio, envases de refrescos = 45 kg/año

Los restos de basura correspondiente a los restos de alimentos de trabajadores serán almacenados por ellos mismos y eliminados posteriormente en los contenedores municipales de los municipios cercanos.

#### **6.6. EMISIONES AL AIRE**

Las emisiones al aire generadas en la explotación objeto de estudio incluyen ruido y polvo

##### **A) POLVO:**

El polvo en la explotación se generará fundamentalmente en las labores previas al cultivo en la fase de ejecución.

El polvo puede reducir la visibilidad, provocar problemas respiratorios y facilitar la propagación de olores y enfermedades. Las medidas recomendadas para reducir la generación de polvo se recogerán en apartados posteriores.

##### **B) RUIDO:**

La emisión sonora de la actividad no rebasará en ningún caso los límites legales establecidos para una actividad diurna (70 dBA)

En la fase de ejecución y explotación no se producirá un aumento de los niveles sonoros, que no sea el propio de la maquinaria durante las fases de preparación del terreno, plantación y recolección, que al no existir núcleos cercanos de población y teniendo en cuenta la extensión del paraje, no se consideran perturbadores.

Los niveles de ruido ambiental según Decreto de la Junta de Extremadura 19/1997, de 4

de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones son:

	Día (7-23)	Noche (23-7)
Nivel Límite (dBA)	70	60

Teniendo en cuenta que en la finca los **elementos que pueden emitir ruido** en mayor nivel, de todos los existentes, son:

<u>Elemento</u>	<u>dBA</u>
Tractor	
68 Grupo electrógeno	
52 Voz alzada	
70 Voz normal	
60	

Durante el **día nunca se rebasarán los 70 dBA** permitidos en la fachada.

## **7. EXIGENCIAS PREVISIBLES EN EL TIEMPO**

**Agua:** Al tratarse de un cultivo de regadío, se requerirá la instalación de una red de riego por goteo, abastecida mediante una balsa de regulación.

El consumo de agua de la implantación que se propone en el presente estudio, tendría un gasto de agua de 33.269 m<sup>3</sup>/año. Se estima un consumo de agua de 858.340 m<sup>3</sup> a lo largo de los 30 años de vida útil de la plantación.

**Suelo:** El objeto de la transformación es utilizar 45,4704 ha para el cultivo de pistachos. Sobre esta superficie, que queda reflejada en los planos adjuntos, se harán las labores descritas anteriormente. La explotación de pistachos se regarí a través de un sistema de goteo localizado, por lo cual el agua y los productos fitosanitarios que se les aplique irían directamente al árbol. De esta manera no habría pérdidas de agua, ni contaminación del suelo ni de la vegetación.

## **CAPÍTULO II.- PRINCIPALES ALTERNATIVAS TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES ESTUDIADAS Y JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA**

### **1. ESTUDIO DE ALTERNATIVAS**

#### **1.2. ALTERNATIVA 0**

La alternativa cero consiste en no actuar sobre la finca y mantener la explotación con el uso actual.

Esta alternativa tiene una serie de ventajas, ya que no hay que realizar ninguna inversión, no se produce ninguna sobreexplotación de los acuíferos de la zona y no alteraría el estado actual de la fauna de esta zona. Sin embargo, no se obtendría un rendimiento económico óptimo de la finca.

Reseñar también que tal y como se comentó en el Foro del Regadío de Extremadura, los episodios meteorológicos cada vez van a ser más extremos por lo que es indispensable una buena cobertura vegetal que retenga la tierra y el suelo propiamente dicho.

La no realización de la transformación para riego por goteo de la plantación de pistachos causaría un progresivo abandono de la actividad agraria por la falta de competitividad. Además, debido al laboreo y levantamiento anual de los cultivos tradicionales se producen una serie de impactos negativos, como el aumento de la erosionabilidad y el deterioro de la fertilidad y estructura del suelo.

Por estos motivos se descarta esta alternativa.

#### **1.3. ALTERNATIVA 1:**

El riego por gravedad, también llamado riego de superficie, consiste en la distribución del agua a través de canales o surcos, que se disponen a lo largo del área del cultivo. Para realizar este tipo de riego, el agricultor debe contar con un embalse o estanque lo suficientemente grande. En él se acumulará toda el agua, que por medio de largas acequias se dirigirá a los puntos de riego. Una vez se discurra el agua por los canales, la fuerza de gravedad se encargará de distribuirla a través de la superficie de la finca. También es posible utilizar tuberías multicompuertas. Estas tuberías se ubican a lo largo de la parcela y poseen pequeñas compuertas que regulan el flujo de agua. De este modo se garantiza un riego uniforme. Pueden además ser construidas con tubos de riego móvil de PVC, válvulas para caudal discontinuo, y compuertas adheribles. Para realizar este tipo de riego se necesitan conocimientos adecuados sobre la capacidad de infiltración del suelo. Así, una vez alcanzado el punto de saturación, deberá detenerse el flujo de agua e impedir la inundación del terreno. En esta alternativa no se prevé movimiento de tierra significativo.

Ventajas:

- Económico
- Los requerimientos energéticos para su funcionamiento son prácticamente nulos gracias al empleo de la energía gravitatoria.
- El viento no es un factor limitante en la distribución del agua.

Desventajas:

- Mayor consumo de agua con una eficiencia de 0,60-0,70.
- No es conveniente utilizarlo en terrenos desnivelados, ya que el agua podría desviarse e impedir su correcta distribución, como es el caso de la finca que presenta una orografía ondulada con pendientes del 10% en algunas zonas y con exposiciones/ orientaciones a todos los vientos.
- Al humedecer la mayor parte del terreno se puede propiciar la aparición de maleza y enfermedades de tipo fungoso.
- Para asegurar el éxito del riego por gravedad es necesario realizar estudios previos que permitan conocer los marcos de plantación más adecuados según el cultivo, lo cual encarece su coste.

#### 1.4. ALTERNATIVA 2:

Este tipo de riego consiste en conducir el agua a través de tuberías y emisores (goteros) que humedecen el terreno paulatinamente. En esta alternativa se prevé movimiento de tierra para enterrar tuberías.

Ventajas:

- Eficiencia del uso del agua es mayor a la del riego por gravedad y por lo tanto un menor consumo de agua. Con una eficiencia de 0,90-0,95.
- Pueden instalarse en cualquier tipo de topografía, no necesita nivelación, luego respeta la edafología y fisionomía natural del terreno, con menor impacto paisajístico.
- Mayor vida útil del sistema, lo cual supone menores costes a largo plazo y menor impacto ambiental por ciclo de vida de materiales.
- 

Desventajas:

- Más costosos.
- La instalación de estos sistemas es mucho más compleja.
- El viento no es un factor limitante.
- Requiere movimiento de tierras somero para enterrar/ocultar la red de tuberías.

## 2. ANÁLISIS MULTICRITERIO

Estableciendo una comparativa entre las diferentes alternativas estudiadas nos encontramos que la elección final debe sopesar tanto la aptitud económica como la ecológica, siendo la más adecuada la que conjugue más acertadamente dichas aptitudes. Para la elección de alternativa más idónea se ha llevado a cabo un análisis multicriterio, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- **Criterio Ambiental:** Valoración de la afección al medio ambiente. Valorado entre 0 y 10 puntos, considerando 0 la mayor afección y 10 la menor afección.
- **Criterio Económico:** Valoración de la productividad y rentabilidad de cada alternativa. Valorado entre 0 y 10 puntos, siendo 0 puntos la menor rentabilidad económica y 10 la máxima.

- **Criterio funcional:** Valoración de criterios de carácter funcional, tales como el aprovechamiento del agua disponible en la zona, la facilidad de implantación o la posibilidad de llevar a cabo las actuaciones por parte del propietario.

Por tanto, el resultado del análisis multicriterio será la suma de las puntuaciones de los tres criterios, siendo la alternativa seleccionada la que mayor puntuación obtenga.

La alternativa 0 queda descartada ya que, el proyecto que se propone se considera positivo para el ámbito rural, supone un beneficio para el municipio en el que se asienta, generando una importante inversión económica en la zona y creando puestos de trabajo.

ALTERNATIVA \ CRITERIO	CRITERIO AMBIENTAL	CRITERIO ECONÓMICO	CRITERIO FUNCIONAL	PUNTUACIÓN TOTAL
ALTERNATIVA 1	2	6	6	14
<b>ALTERNATIVA 2</b>	<b>5</b>	<b>9</b>	<b>8</b>	<b>22</b>

Por tanto, **queda justificada la elección de la Alternativa 2 como solución adoptada.**

## 2.2. CONCLUSIONES

De acuerdo al análisis realizado anteriormente, y considerando la posibilidad de evitar la alternativa de no realizar el proyecto (alternativa 0), la solución adoptada por el promotor es la alternativa 2 por ser la de menor afección ambiental de las consideradas en base a los criterios analizados en el estudio de alternativas anterior ya que las ventajas medioambientales de la opción 2 son superiores a las de la opción 1, sobre todo por el menor consumo de agua (mayor eficiencia en el riego por goteo), menor impacto por ciclo de vida de materiales, menor impacto visual y menor impacto sobre fisionomía del terreno al no ser necesaria nivelación del mismo.

Por tanto, **queda justificada la elección de la Alternativa 2 como solución adoptada.**

## **CAPÍTULO III.- INVENTARIO AMBIENTAL**

El método de identificación de impactos que se utiliza consiste en realizar primero un inventario de los componentes del medio afectado para determinar después las acciones del proyecto que pueden desencadenar incidencias en su entorno, señalar los factores ambientales susceptibles de ser alterados, para concluir por fin con la búsqueda de relaciones causa-efecto, cada una de las cuales identifica un impacto.

Se evaluarán las posibles afecciones al medio ambiente derivadas de la ejecución del proyecto, así como los impactos que sobre el mismo pueda aparecer como consecuencia de la puesta en práctica de la actividad que se pretende realizar en el futuro.

### **1. DESCRIPCIÓN DEL MEDIO FÍSICO Y NATURAL**

Los municipios de Campanario y La Haba se sitúan en la zona noreste de la Provincia de Badajoz, próximo a las poblaciones de Don Benito y Villanueva de la Serena. La Haba pertenece a la comarca de Vegas Altas y Campanario a la comarca de La Serena.

#### **1.2. OROGRAFÍA**

La zona de actuación se ubica en una zona intermedia entre una zona adhesada y de encinas y las faldas norte de la Sierra de la Lapa. Se trata de una zona de orografía y relieve con suaves ondulaciones con una altura media sobre el nivel del mar de 400 m, con pendientes suaves de entorno al 10% en algunas zonas, y expuesta en todas las direcciones con orientación a todos los vientos, estando su parte central donde se ubica la casa cortijo más elevada del resto de la finca.

#### **1.3. GEOLOGÍA Y EDAFOLOGÍA**

La zona del proyecto se ubica a nivel geológico sobre elementos de la era paleozoica (pleistoceno inferior), sistema carbonífero, que comprende una zona de raña formada principalmente por cantos cuarcíticos con matriz arcillo-arenosa roja. Existen en el entorno derechos antiguos mineros sobre minas de uranio.

Según la clasificación FAO, la zona de actuación cuenta con suelos Planosoles. Son suelos con un horizonte superficial de color claro que muestra signos de estancamiento de agua periódico y suprayace abruptamente un subsuelo denso, lentamente permeable con significativo incremento de arcilla respecto del horizonte superficial. La clasificación de suelos de Estados Unidos acuñó el nombre Planosoles en 1938; su sucesor, la Taxonomía de Suelos de Estados Unidos, incluye la mayoría de los Planosoles original en los Grandes Grupos de Albacualfes, Albacuultes y Argialboles. El nombre ha sido adoptado en Brasil (Planossolos).

Según la clasificación Soil Taxonomy 1987 USDA la zona de actuación cuenta con suelos del orden Ultisol Palexerult. Los Ultisoles se caracterizan por tener un horizonte argílico o kándico y con una baja saturación de bases. Aparecen en cualquier régimen de temperatura y humedad (excepto en el arídico). Aparecen en zonas de clima templado (con elevadas precipitaciones que produzcan un lavado intenso de las bases).

A nivel local donde se localiza el proyecto, existe una litología (según el IGME) caracterizada por la presencia de detríticas como gravas, arenas, limos, arcillas limolitas, calizas en mitad norte de la finca. Mientras que la mitad sur presenta detríticas como conglomerados, gravas, arenas y lutitas rojas.

#### 1.4. HIDROLOGÍA

El río Ortiga discurre al norte de la zona de estudio a unos 7 km de la zona de actuación, afluente importante del Río Guadiana, encontrándose pues la zona en la cuenca hidrográfica del Guadiana, y dentro de ésta, en la subcuenca del Ortiga. Existe un curso estacional de agua superficial en la finca, el arroyo de los Pollinos (afluente del Ortiga) que discurre por el flanco oeste de la finca en su tercio norte. Existe en el flanco oeste de la finca una pequeña masa de agua superficial de 200 m<sup>2</sup> (charca) con código AG en el SIGPAC, muy próxima al lindero del camino que bordea la finca por el oeste. Ni el arroyo de los Pollinos ni la charca serán afectados por el proyecto pues quedan fuera de la superficie de actuación.

La superficie objeto del proyecto no pertenece a zona inundable ni a dominio público hidráulico, salvo la parte correspondiente al curso de agua estacional que discurre por el flanco oeste (arroyo Pollinos), que no será afectada por el proyecto.

La superficie donde se proyecta la actuación no se asienta sobre ninguna unidad hidrogeológica, no estando además sobre zona vulnerable a contaminación por nitratos.

La litología existente en la finca les confiere a los suelos una permeabilidad alta (mitad norte) y media (mitad sur), estando el nivel freático a una profundidad aproximada de 100 metros como se comprueba en los sondeos existentes en la finca.

Dada la profundidad del agua subterránea y la tipología de suelo sobre ella y su permeabilidad, podemos considerar que la masa de agua subterránea será poco vulnerable a la contaminación procedente de la actividad del proyecto en superficie ya que este empleará además productos en la fertilización del cultivo en ecológico.

#### 1.5. CLIMATOLOGÍA

La climatología de la zona se caracteriza por un clima mediterráneo continental templado, siendo los valores medios de las variables climáticas los que figuran a continuación, los cuales han sido tomados de los datos meteorológicos de la estación pluviométrica “Las Cumbres” sita en Don Benito.

Temperatura media anual	14-16º C
Temperatura media mes más frío	6-8º C
Temperatura media mes más cálido	24-26º C
Duración media del periodo de heladas	4-5 meses
ETP media anual	900-1000 mm
Precipitación media anual	500-800 mm
Déficit medio anual	400-600 mm
Duración media del periodo seco	4-5 meses

Estos valores definen según la clasificación de Papadakis unos inviernos tipo avena y unos veranos tipo arroz. Por otro lado, el régimen de humedad de la zona se define en la clasificación de régimen de humedad de mediterráneo seco, mientras que la potencialidad agroclimática de la zona se comprende entre los valores de 10 y 20 del índice de Turc en secano, y entre los 40 y 50 en regadío. En cuanto a la dirección y sentido del viento, a partir de los datos de la rosa de los vientos del aeropuerto militar de Talavera de la Reina y de los datos meteorológicos del INM, se puede estimar que los vientos dominantes son de componente oeste fundamentalmente.

## **1.6. VEGETACIÓN**

En el entorno de la zona de actuación se identifican masas arboladas de pino piñonero y eucaliptales en las zonas altas de las sierras al sur (Sierra de la Lapa) y encinares sobre matorral mediterráneo de jaras en manchas más o menos extensas asociadas a fincas y zonas sin actividad agroganadera. También existen y en mayor medida formaciones adehesadas donde la encina (*Quercus Ilex*) es prácticamente la única especie, que se distribuyen por amplias zonas más o menos llanas con cierta actividad agroganadera. La densidad del arbolado en la Dehesa de la zona es mayor a medida que se presenta en la zona norte dentro del lugar de la Red Natura 2000 de la Serena. Sin embargo, en las proximidades de la finca objeto del proyecto la densidad del arbolado en las formaciones adehesadas es más baja, siendo dehesas abiertas sobre pastos o cultivos de secano y regadío. En muchas zonas en el entorno próximo de la finca existen fincas destinadas a cultivos, sobre todo de olivar.

El proyecto se plantea sobre terrenos TA de la finca según uso SIGPAC, no afectándose a vegetación alguna existente, ni a las encinas dispersas ni a las manchas de matorral identificadas. Los impactos que se pudieran producir en las antedichas zonas están contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental y quedarán mitigados o corregidos con las medidas correctoras y preventivas propuestas.

## **1.7. FAUNA**

La configuración de hábitats de dehesas de diferentes densidades asociadas a pastizal o cultivos de secano son consideradas como zonas de gran valor natural, puesto que ofrecen un refugio, áreas de alimentación, áreas de reproducción, descanso, invernada, etc., a la fauna silvestre de la zona. La modificación de estas zonas provocaría una importante merma del equilibrio ecosistémico. Como ya se ha señalado, la zona de actuación es zona de campeo de diversas especies como milano real, buitre negro, águila real, cigüeña negra, águila perdicera y lince ibérico y otras especies pertenecientes a comunidades de aves paseriformes, palustres y forestales.

## **1.8. PAISAJE**

El proyecto se plantea en una zona con una calidad paisajística media dada su ubicación y la vegetación del entorno, pero el grado de fragilidad o vulnerabilidad del paisaje de la zona es bajo actualmente ya que las actuaciones que se realizan y autorizan en la zona son compatibles con su conversión tratándose de actividades agroganaderas y de turismo rural, no existiendo elementos discordantes con el entorno causantes de afecciones significativas sobre el mismo a nivel visual.

## 1.9. USOS DEL SUELO

El entorno es principalmente de suelo rural según clasificación del planeamiento urbanístico de los TT.MM donde se ubica el proyecto, proliferando actividades agroganaderas en la zona. La superficie de la finca en la que se asienta el proyecto presenta usos del suelo TA (terrenos arables), como ya se ha comentado.

## 1.10. ÁREAS PROTEGIDAS

La actividad no se encuentra incluida dentro de ningún lugar de la Red Natura 2000, pero presenta los siguientes valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, especies del Anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE, hábitats y especies de los Anexos I y II de la Directiva Hábitats 92/43/CEE o especies del Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura Decreto 37/2001:

- Zona de campeo de milano real (*Milvus milvus*), buitre negro (*Aegypius monachus*), águila real (*Aquila chrysaetos*), cigüeña negra (*Ciconia nigra*), águila perdicera (*Aquila fasciata*), lince ibérico (*Lynx pardina*) ..., y otras especies pertenecientes a comunidades de aves paseriformes, palustres y forestales.

El instrumento de gestión de aplicación es: Plan Director de Red Natura 2000 (anexo II del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura).

Por otro lado, la zona de actuación está afectada por hábitat Cod. UE 6310, Dehesas perennifolias de *Quercus* spp. de Extremadura. Por ello, es de aplicación la Instrucción de la Dirección General de Medio Ambiente n.º 1/2018.

## 1.11. MEDIO SOCIOECONÓMICO

La repercusión del proyecto abarca principalmente los núcleos de población de Campanario y La Haba.

La agricultura es el motor económico de la zona, aunque la emigración ha hecho estragos en las localidades de la zona, que intentan mantener su población lanzando iniciativas de carácter público para hacer más interesante y atractivo el futuro para los jóvenes.

## 1.12. VIAS PECUARIAS Y PATRIMONIO CULTURAL

La superficie de actuación y afección del proyecto no presenta vías pecuarias, ya que la más próxima discurre al norte a 1 km, siendo identificado como el cordel de La Haba.

En cuanto a elementos del patrimonio cultura, no se constata la existencia de estos en la superficie de actuación del proyecto, si bien la zona presenta yacimientos de restos ibéricos al

norte a unos 3 km, existiendo también restos de antiguas minas de uranio de los años 70 en la zona: mina del Lobo (a 1 km al nordeste) y mina de los Pedregales (a unos 3 km al noroeste).

## **CAPÍTULO IV.- ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE IMPACTOS POTENCIALES**

### **1. IDENTIFICACIÓN DE ZONAS RED NATURA Y ÁREAS PROTEGIDAS**

Como ya se ha indicado anteriormente, la finca no se encuentra incluida dentro de ningún lugar de la Red Natura 2000, pero presenta los siguientes valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, especies del Anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE, hábitats y especies de los Anexos I y II de la Directiva Hábitats 92/43/CEE o especies del Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura Decreto 37/2001:

- Zona de campeo de milano real (*Milvus milvus*), buitre negro (*Aegypius monachus*), águila real (*Aquila chrysaetos*), cigüeña negra (*Ciconia nigra*), águila perdicera (*Aquila fasciata*), lince ibérico (*Lynx pardina*)..., y otras especies pertenecientes a comunidades de aves paseriformes, palustres y forestales.

El instrumento de gestión de aplicación es: Plan Director de Red Natura 2000 (anexo II del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura).

Por otro lado, la zona de actuación está afectada por hábitat Cod. UE 6310, Dehesas perennifolias de *Quercus* spp. de Extremadura, existiendo encinas (*Quercus Ilex*) dispersas por la parcela.

En la finca hay 247 encinas actualmente, las cuales van a ser todas respetadas, dejándose una superficie libre de cultivo de 8 metros alrededor de cada una de ellas, radio que se ampliará hasta el radio de copa si este supera los 8 metros.

Esta superficie de protección equivale a 49.647 m<sup>2</sup>, superficie no afectada a descontar de la superficie total de la explotación.

Los impactos que se pudieran producir en las antedichas zonas están contemplados en el presente Estudio de Impacto Ambiental y quedarán mitigados o corregidos con las medidas correctoras y preventivas propuestas.

### **2. IDENTIFICACIÓN DE LAS ACCIONES CAUSANTES DE IMPACTO**

**Fase de ejecución:** Son los trabajos relativos al movimiento de tierras y al establecimiento del cultivo, movimiento y mantenimiento de maquinaria e instalación de la red de riego.

**Fase de explotación:** Es la actividad agraria en sí y consiste en trabajos tales como mantenimiento de la maquinaria, fertilización, tratamientos fitosanitarios, riegos y recolección.

### **3. EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS PREVISIBLES, DIRECTOS O INDIRECTOS**

#### **3.2. FASE DE EJECUCIÓN**

##### **A) EFFECTOS SOBRE LA FLORA**

Sobre la flora se evalúan los siguientes efectos:

*Directos:*

- Eliminación de malas hierbas.
- Favorecimiento de la creación de cubierta vegetal entre las calles del marco de plantación de pistachos.
- En los trabajos de movimiento de tierras que implique excavación, la tierra vegetal se verá afectada. Para ello es conveniente retirar y acopiar dicha tierra vegetal, y una vez realizado el proyecto, usarla para restaurar y devolver el potencial edáfico de la pantalla vegetal natural.

*Indirectos:*

- Aparición de especies oportunistas, espontáneas y persistentes (“malas hierbas”) en determinadas zonas de acumulación de sustrato.

La flora presente se verá afectada parcial y transitoriamente y sólo en aquellos puntos en los que haya que eliminar arbustos o malas hierbas. Hay que reseñar que la posible afección se daría casi exclusivamente sobre herbáceas con gran capacidad de regeneración y en ningún caso sobre quercíneas u otro matorral noble. Por otra parte, como se ha indicado anteriormente, las encinas existentes en la parcela serán todas respetadas dejándose una superficie libre de cultivo de 8 metros alrededor de cada una de ellas, radio que se ampliará hasta el radio de copa si este supera los 8 metros.

## B) EFFECTOS SOBRE LA FAUNA

Serán los que se detallan a continuación:

*Directos:*

- Desplazamiento de especies autóctonas, principalmente aves, durante el transcurso de la obra.

Los impactos sobre la fauna (destrucción directa, molestias, etc.) se consideran, en su mayoría despreciables dado que no se afecta a nidificaciones de especies protegidas y con las medidas adecuadas no se verán perjudicadas por la ejecución más allá de las molestias temporales por el tránsito de personal y maquinaria.

## C) EFFECTOS SOBRE EL SUELO

Son lo que aparecen desarrollados a continuación:

*Directos:*

- Alteración y desplazamiento del ecosistema del suelo original.

*Indirectos:*

- No se detectan.

La conservación de la cubierta vegetal entre las calles del marco de plantación de los pistachos protegerá al suelo contra el fenómeno de la erosión, además de mejorar las propiedades del mismo por el favorecimiento de la aparición de especies que se desarrollan en dicha cubierta vegetal.

#### D) EFFECTOS SOBRE EL AIRE

Las actuaciones proyectadas tienen ciertos efectos negativos sobre el aire por la emisión de polvo y gases de la maquinaria. Siendo sólo tres las máquinas previstas (retroexcavadora, camión y tractor forestal) y de forma no simultánea, no se producirán efectos de importancia.

*Directos:*

- Disminuye la calidad del aire y aumenta la concentración de gases contaminantes
- Aumento del nivel de polvo, lo que dificulta la visibilidad y aumenta la contaminación atmosférica en general

#### E) EFFECTOS SOBRE EL AGUA

*Directos:*

- Alteración de la hidrología del suelo por el cambio del sistema de riego.

*Indirectos:*

- No se detectan

#### F) EFFECTOS SOBRE ESPECIES Y ECOSISTEMAS PROTEGIDOS

La finca presenta los siguientes valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, especies del Anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE, hábitats y especies de los Anexos I y II de la Directiva Hábitats 92/43/CEE o especies del Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura Decreto 37/2001:

- Zona de campeo de milano real (*Milvus milvus*), buitre negro (*Aegypius monachus*), águila real (*Aquila chrysaetos*), cigüeña negra (*Ciconia nigra*), águila perdicera (*Aquila fasciata*), lince ibérico (*Lynx pardina*)..., y otras especies pertenecientes a comunidades de aves paseriformes, palustres y forestales.

Por otro lado, la zona de actuación se encuentra dentro hábitats incluidos en la Directiva 92/43/ CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre. En concreto, hábitat natural de Dehesas perennifolias de *Quercus suber* y/o *Quercus ilex*. (Cod. UE 6310). Las encinas existentes en la parcela serán todas respetadas dejándose una superficie libre de cultivo de 8 metros alrededor de cada una de ellas, radio que se ampliará hasta el radio de copa si este supera los 8 metros.

Los impactos sobre especies y ecosistemas protegidos (destrucción directa, molestias, etc.) se consideran, en su mayoría despreciables dado que no se afecta a especies protegidas y con las

medidas adecuadas no se verán perjudicadas por la ejecución más allá de las molestias temporales por el tránsito de personal y maquinaria.

#### G) EFFECTOS SOBRE EL MEDIO SOCIOECONÓMICO

Las actividades o acciones de un determinado proyecto influyen no sólo en el medio natural o físico, sino también sobre el entorno socioeconómico donde se llevará a cabo la obra proyectada.

Por un lado, se producirá un impacto económico positivo por la oferta de jornales en medios rurales fuera de temporada de jornales agrícolas, por otro lado, se pretende destinar el material resultante del desecho a biomasa energética, siendo este un sector económico en auge y con importantes connotaciones medioambientales.

#### H) EFFECTOS SOBRE LA POBLACIÓN

Los efectos que generará sobre la población del área de influencia serán:

##### *Directos:*

- Aumento de la generación de empleo en la zona, tanto fijo como eventual.
- Aumento de la calidad de vida de las personas empleadas
- Beneficios para el promotor del proyecto y su familia.

##### *Indirectos:*

- Aumento de la actividad económica en la zona de influencia de la finca.

Es decir, se considera que la población del núcleo donde se localizan las actuaciones y la de sus alrededores se verán beneficiadas por la realización del presente proyecto, ya que se pretende crear un mayor empleo en la población activa durante la ejecución, así como una mejora económica en meses de escasa actividad laboral. En la situación de origen, dado que la rentabilidad de la finca era muy baja, la inversión en mano de obra y materiales era nula.

### 3.3. FASE DE EXPLOTACIÓN

#### A) EFFECTOS SOBRE LA FLORA

En las zonas cultivadas, las especies herbáceas silvestres tendrán un buen desarrollo y semillado aceptable por el mantenimiento de la cubierta vegetal entre calles.

El perímetro de protección de cada encina favorecerá el crecimiento y conservación de las mismas en un hábitat apropiado para ellas, evitando así que la implantación del regadío termine secándolas.

#### B) EFFECTOS SOBRE LA FAUNA

Si consideramos que no se afecta a nidificaciones de especies protegidas y no se producirá una alteración en el hábitat y que la situación actual es la misma que va a quedar después de la

implantación del cultivo, se constituirá un ecosistema natural algo antropizado que se repite a lo largo de toda la geografía de la Comunidad Autónoma y que supone un aporte de alimento incalculable tanto para la fauna que lo puebla como para la del entorno más próximo en verano.

La implantación del cultivo supondrá una ganancia de hábitat para la fauna presente en la finca y para la fauna asociada a terrenos con un cierto grado de intervención humana como puedan ser las aves esteparias y rapaces.

### C) EFFECTOS SOBRE ESPECIES Y ECOSISTEMAS PROTEGIDOS

La finca presenta los siguientes valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, especies del Anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE, hábitats y especies de los Anexos I y II de la Directiva Hábitats 92/43/CEE o especies del Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura Decreto 37/2001:

- Zona de campeo de milano real (*Milvus milvus*), buitre negro (*Aegypius monachus*), águila real (*Aquila chrysaetos*), cigüeña negra (*Ciconia nigra*), águila perdicera (*Aquila fasciata*), lince ibérico (*Lynx pardina*)..., y otras especies pertenecientes a comunidades de aves paseriformes, palustres y forestales.

Por otro lado, la zona de actuación se encuentra dentro hábitats incluidos en la Directiva 92/43/ CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre. En concreto, hábitat natural de Dehesas perennifolias de *Quercus suber* y/o *Quercus ilex*. (Cod. UE 6310). Las encinas existentes en la parcela serán todas respetadas dejándose una superficie libre de cultivo de 8 metros alrededor de cada una de ellas, radio que se ampliará hasta el radio de copa si este supera los 8 metros.

Los impactos sobre especies y ecosistemas protegidos (destrucción directa, molestias, etc.) se consideran, en su mayoría despreciables dado que no se afecta a especies protegidas y con las medidas adecuadas no se verán perjudicadas durante la fase de explotación.

### D) EFFECTOS SOBRE EL SUELO

En cuanto a los suelos existentes en la finca, cabe destacar pueden verse mejoradas por la porosidad e higroscopicidad que el aporte continuado mantenido de materia orgánica proporciona.

En cuanto a las características químicas y de fertilidad, la aportación de materia orgánica e inorgánica (fertilizantes) al suelo, y la incorporación de nutrientes, que tiene lugar con las labores que implican la explotación de la plantación, no cabe duda que es abundante y muy beneficiosa.

La conservación de la cubierta vegetal entre las calles del marco de plantación de pistacio protegerá al suelo contra el fenómeno de la erosión, además de mejorar las propiedades del mismo por el favorecimiento de la aparición de especies que se desarrollan en dicha cubierta vegetal.

Además, siguiendo la normativa vigente de Producción Integrada, muchas de las especies que surgen en la cubierta vegetal, pueden servir de ayuda en las labores de combate de plagas y enfermedades de la plantación, reduciendo así el uso de productos fitosanitarios.

Por supuesto, en lo que atañe a zonas dónde la pendiente pueda provocar escorrentía y pérdida de parte del horizonte más superficial, se tomarán las medidas necesarias para minimizar dicho efecto.

En cuanto a los residuos que puedan surgir serán de naturaleza agraria y se cumplirá la normativa que regula su uso.

#### E) EFFECTOS SOBRE EL AIRE

Las actuaciones proyectadas no tendrán efectos negativos sobre el aire una vez realizada la implantación del cultivo. En todo caso, con el aumento de la masa de arboleda se podría decir que las condiciones del aire podrían mejorar.

#### F) EFFECTOS SOBRE EL AGUA

No hay impacto sobre el agua superficial, pues no se afectará a estas.

Se produce un aumento del consumo de agua de la explotación, estimado en unos 33.269 m<sup>3</sup>/año durante los años de máxima producción. Esta agua provendrá de los dos sondeos preexistentes que según datos del proyecto tienen una capacidad conjunta de 37 m<sup>3</sup>/h. De datos de proyecto de riego se plantea una dotación de riego por sector de unos 29-30 m<sup>3</sup>/h.

La explotación supondrá un consumo de agua subterránea por medio de los dos sondeos en proceso de aprobación por parte de la CHG, por ello no supondrá a largo plazo una modificación hidromorfológica en masa de agua superficial alguna. En dicho proceso de autorización de sendos sondeos se evalúa la idoneidad del uso y aprovechamiento el agua subterránea para cubrir las necesidades previstas de la explotación en base a la capacidad de cada sondeo, lo cual responde a la capacidad de recarga y regeneración del agua subterránea de la zona.

Por ello, según los datos del proyecto la dotación de agua necesaria para el cultivo se cubre suficientemente con las capacidades de los sondeos existentes. No se prevé que vaya a causar a largo plazo una alteración de nivel de la masa de agua subterránea en la zona (que no se trata de ningún acuífero o unidad hidrogeológica catalogada) que pueda impedir que alcance un buen potencial o producir su deterioro. Este aspecto se corroborará con la autorización de la CHG de sendos sondeos. De hecho, en este análisis se observa que el impacto es severo, pero no crítico, que necesitará de medidas preventivas adecuadas, como es el no superar el volumen o captación que tenga autorizado cada sondeo por la CHG.

#### G) EFFECTOS SOBRE EL PAISAJE

La plantación al ser especies leñosas se integrará bien en el entorno agroganadero de la zona.

## H) EFFECTOS SOBRE EL MEDIO SOCIOECONÓMICO

El aumento de la superficie cultivable, así como de pastos disponibles será beneficioso en la economía de la comarca. Por un lado, aumentaremos la producción de la propia finca, mejorando los rendimientos por aumentar la superficie útil. De forma secundaria este aumento repercutirá en un aumento de la mano de obra necesaria.

## I) EFFECTOS SOBRE LA POBLACIÓN

No se producirán efectos negativos sobre la población del entorno una vez que se haya realizado la transformación en regadío.

## 4. CUANTIFICACIÓN DE LA MAGNITUD DEL IMPACTO ORIGINADO POR CADA ACCIÓN SOBRE CADA FACTOR DEL MEDIO

Una vez identificadas las acciones y los factores del medio que, presumiblemente, serán impactados por aquellas, la matriz de importancia nos permitirá obtener una valoración cuantitativa de los impactos. En esta matriz se situarán en las columnas las acciones antes descritas, mientras que las filas serán ocupadas por los factores del medio afectados, de tal forma que en las casillas de cruce podremos comprobar la *Importancia* del impacto de la acción sobre el factor correspondiente.

El término *Importancia*, hace referencia a la ratio mediante el cual mediremos cuantitativamente el impacto ambiental, en función, tanto del grado de incidencia o intensidad de la alteración producida, como de la caracterización del efecto, que responde a su vez a una serie de atributos de tipo cuantitativa, tales como extensión, tipo de efecto, plazo de manifestación, persistencia, reversibilidad, recuperabilidad, sinergia, acumulación y periodicidad.

La importancia del impacto viene representada por un número que se deduce del siguiente modelo, donde aparecen en abreviatura los atributos antes citados:

$$I = \pm[3I + 2EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC]$$

De tal forma que:

1. El signo indica la naturaleza del impacto, positivo si es beneficioso, o negativo si es perjudicial respecto del factor considerado.
2. Intensidad (I): Hace referencia al grado de incidencia de la acción sobre el factor (Grado de destrucción del factor).
3. Extensión (EX): Se refiere al área de influencia teórica del impacto, respecto a la del factor afectado (Área de influencia).
4. Momento (MO): Hace referencia al tiempo que transcurre entre la aparición de la acción y el comienzo del efecto sobre el factor considerado (Plazo de manifestación).
5. Persistencia (PE): Se refiere al tiempo, que supuestamente, permanecería el efecto desde su aparición (Permanencia del efecto).
6. Reversibilidad (RV): Se refiere a la posibilidad se reconstruir el factor afectado por medios naturales (Reconstrucción por medios naturales).

- 7. Recuperabilidad (MC): Se refiere a la posibilidad de reconstruir el factor, por medio de intervención humana (Reconstrucción por medios humanos).
- 8. Sinergia (SI): Hace referencia al grado de reforzamiento del efecto de una acción sobre un factor debido a la presencia de otra acción (Potenciación de la manifestación).
- 9. Acumulación (AC): Hace referencia al incremento progresivo de la manifestación del efecto (Incremento progresivo).
- 10. Efecto (EF): Hace referencia a la relación causa – efecto, es decir, a la forma de manifestación del efecto sobre un factor, como consecuencia de una acción (Relación causa efecto).
- 11. Periodicidad (PR): Se refiere a la regularidad de la manifestación del efecto (Regularidad de la manifestación).

**TABLA 1**

<p>NATURALEZA</p> <p>Impacto beneficioso (+) Impacto perjudicial (-)</p>	<p>INTENSIDAD</p> <p>Baja (1) Media (2) Alta (3) Muy alta (8) Total (12)</p>
<p>EXTENSION</p> <p>Puntual (1) Parcial (2) Extensión (4) Total (8) Crítica (+4)</p>	<p>MOMENTO</p> <p>Largo plazo (1) Medio plazo (2) Corto plazo (3) Inmediato (4) Crítico (+4)</p>
<p>PERSISTENCIA</p> <p>Momentánea (1) Temporal (2) Pertinaz (3) Permanente (4)</p>	<p>REVERSIBILIDAD</p> <p>Corto plazo (1) Medio plazo (2) Largo plazo (3) Fugaz (-1) Irreversible (4)</p>
<p>SINERGIA</p> <p>Sin sinergismo (simple) (1) Sinérgico (2) Muy sinérgico (4)</p>	<p>ACUMULACIÓN</p> <p>Simple (1) Acumulativo (4)</p>
<p>EFFECTO</p> <p>Indirecto (1) Directo (2)</p>	<p>PERIODICIDAD</p> <p>Irregular o discontinuo (1) Periódico (2) Continuo (+4)</p>
<p>RECUPERABILIDAD</p> <p>Recuperable de manera inmediata (1) Recuperable a largo plazo (2) Mitigable o compensable (4) Irrecuperable (8)</p>	<p>IMPORTANCIA</p> <p><math>I = \pm[3I + 2EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC]</math></p>

Una vez cuantificada la magnitud de impactos producidos, vamos a establecer, a continuación, la valoración cuantitativa de cada una de las acciones que han sido causa de ese impacto, así como de los factores ambientales que han sido objeto del mismo.

Esta valoración se puede establecer según dos criterios:

- a) Valoración Absoluta: consideramos que la importancia relativa de todos los factores del medio es la misma y por tanto la afección que sufran todos ellos debe ser considerada de la misma manera.
- b) Valoración Ponderada: establecemos una importancia relativa de los factores en función de su mayor o menor contribución a la situación del Medio, de tal forma que está quedara reflejada a través de unos coeficientes de ponderación. El valor de estos coeficientes vendrá expresado en Unidades de Importancia (UIP), de tal manera que el método considera un valor de 1000 UIP a la situación óptima del Medio, distribuyendo esta cantidad entre los diferentes componentes en función de su contribución al alcance de ese óptimo.

La ponderación establecida en el presente EIA se corresponde a la que el método establece, de forma genérica, para sistemas naturales y socio-económicos característicos de nuestro país, si bien, debemos hacer hincapié, en la importancia que para el resultado final del análisis tiene una ponderación de los factores adecuada y ajustada a cada situación concreta, lo que impediría establecer un estudio exhaustivo del medio afectado mediante consulta a expertos en los diferentes factores.

Los resultados de ambos tipos de valoraciones, así como los coeficientes de ponderación establecidos según método, se pueden comparar con la Matriz de Importancia que veremos más adelante:

MATRIZ DE IMPORTANCIA DE LOS IMPACTOS					FASE DE EJECUCIÓN			FASE DE EXPLOTACIÓN			ABSOLUTA	PONDERADA
					A	B	C	D	E	F		
FACTORES AMBIENTALES AFECTADOS				UIP	Movimiento de tierras plantación	Plantación de cultivos leñosos	Instalación de riego	Labores previas	Tratamientos	Recolección		
MEDIO FÍSICO	1	AIRE	Calidad del aire	80	-23	-23	-23				-69	-5,52
	2		Nivel de polvo	80	-27	-27	-27				-81	-6,48
			<b>TOTAL AIRE</b>	<b>160</b>	<b>-50</b>	<b>-50</b>	<b>-50</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-150</b>	<b>-12,00</b>
	3	SUELO	Suelo fértil	70				33	44	28	105	7,35
	4		Erosión	80				23	45	-26	42	3,36
	5		Ecosistema del suelo	50	-18	-18	-18	33	47	-24	2	0,10
			<b>TOTAL SUELO</b>	<b>200</b>	<b>-18</b>	<b>-18</b>	<b>-18</b>	<b>89</b>	<b>136</b>	<b>-22</b>	<b>149</b>	<b>10,81</b>
	6	AGUA	Agua del subsuelo	100			-34	-34	-34	-13	-115	-11,50
	7		Agua superficial	100								0,00
			<b>TOTAL AGUA</b>	<b>200</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-34</b>	<b>-34</b>	<b>-34</b>	<b>-13</b>	<b>-115</b>	<b>-11,50</b>
	8	FLORA	Cubierta vegetal	100	-13	-13	-17	33	55	38	83	8,30
	9		Vegetación	120	-27			58	51	-32	50	6,00
			<b>TOTAL FLORA</b>	<b>220</b>	<b>-40</b>	<b>-13</b>	<b>-17</b>	<b>91</b>	<b>106</b>	<b>6</b>	<b>133</b>	<b>14,30</b>
	10	FAUNA	Hábitat	90	-16	-16	-22	-18	-18	-24	-114	-10,26
	<b>TOTAL FAUNA</b>		<b>90</b>	<b>-16</b>	<b>-16</b>	<b>-22</b>	<b>-18</b>	<b>-18</b>	<b>-24</b>	<b>-114</b>	<b>-10,26</b>	
11	PAISAJE	Paisaje	70	-27	-27	-27	-23	-20	26	-98	-6,86	
		<b>TOTAL PAISAJE</b>	<b>70</b>	<b>-27</b>	<b>-27</b>	<b>-27</b>	<b>-23</b>	<b>-20</b>	<b>26</b>	<b>-98</b>	<b>-6,86</b>	
MEDIO SOCIO ECONÓMICO	12	POBLACIÓN	Empleo	30	21	21	21	29	31	34	157	4,71
			<b>TOTAL POBLACION</b>	<b>30</b>	<b>21</b>	<b>21</b>	<b>21</b>	<b>29</b>	<b>31</b>	<b>34</b>	<b>157</b>	<b>4,71</b>
	13	ECONOMÍA	Actividad económica	30	33	33	33	36	36	36	207	6,21
			<b>TOTAL ECONOMIA</b>	<b>30</b>	<b>33</b>	<b>33</b>	<b>33</b>	<b>36</b>	<b>36</b>	<b>36</b>	<b>207</b>	<b>6,21</b>
ABSOLUTA				<b>1000</b>	<b>-97</b>	<b>-70</b>	<b>-114</b>	<b>170</b>	<b>237</b>	<b>43</b>	<b>169</b>	<b>-4,59</b>
PONDERADA				<b>1</b>	<b>-0,57</b>	<b>-0,41</b>	<b>-0,67</b>	<b>1,01</b>	<b>1,40</b>	<b>0,25</b>		

El cálculo de los valores de importancia de cada impacto, se ha realizado según los parámetros de la Tabla de parámetros. Estos cálculos están representados en la Matriz de Importancia (*Tabla anterior*).

La importancia del impacto toma valores entre 13 y 120. Estos valores pueden ser positivos o negativos. Según el valor que adopte la importancia del impacto, será:

- $I > -25$  IMPACTO IRRELEVANTE O COMPATIBLE.
- $-25 > I > -50$  IMPACTO MODERADO.
- $-50 > I > -75$  IMPACTO SEVERO.
- $I < -75$  IMPACTO CRITICO.

Por tanto, **el impacto generado por las actuaciones se considera compatible, ya que tiene un valor de impacto absoluto de -4,59 y por tanto se considera IMPACTO IRRELEVANTE O COMPATIBLE.**

La suma de las importancias del impacto de cada elemento tipo por columnas nos identificará la agresividad de las distintas acciones. La suma absoluta nos indica la agresividad intrínseca de una acción y la suma relativa, la agresividad real sobre el medio, ya que la combinación de cada factor a la calidad del medio es distinta.

Sobre el *Medio físico* las acciones más agresivas son el *Movimiento de Tierras y la instalación del riego* (-115 la instalación del riego y -150 el movimiento de tierras), seguidas por acciones también importantes como la *Plantación*.

Sobre el *Medio Socio – económico*, todas las acciones son positivas ya que generará empleo lo que supondrá una mejora en el sector económico.

Por lo tanto, la primera conclusión que podemos extraer de este estudio es que es necesaria la implantación de medidas correctoras en aquellos factores ambientales afectados negativamente.

Por otro lado, se puede observar cómo el Medio Socio-económico se encuentra afectado positivamente por la realización del cambio de cultivo.

## **CAPÍTULO V.- EVALUACIONES DE LAS REPERCUSIONES A LA LARGO PLAZO A LAS CARACTERÍSTICAS HIDROMORFOLÓGICAS DE LAS MASAS DE AGUA**

### **1. - INTRODUCCIÓN**

A nivel nacional, la normativa ambiental aplicable es la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Esta Ley, recoge en su artículo 14 la siguiente modificación del artículo 35.1.c de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental:

*“Cuando el proyecto pueda causar a largo plazo una modificación hidromorfológica en una masa de agua superficial o una alteración del nivel en una masa de agua subterránea que puedan impedir que alcance el buen estado o potencial, o que pueda suponer un deterioro de su estado o potencial, se incluirá un apartado específico para la evaluación de sus repercusiones a largo plazo sobre los elementos de calidad que definen el estado o potencial de las masas de agua afectadas.”*

*La modificación hidromorfológica generada se estudia siguiendo la guía de “RECOMENDACIONES PARA INCORPORAR LA EVALUACIÓN DE EFECTOS SOBRE LOS OBJETIVOS AMBIENTALES DE LAS MASAS DE AGUA Y ZONAS PROTEGIDAS EN LOS DOCUMENTOS DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE LAS A.G.E” del Ministerio para la Transición Ecológica, siguiendo el índice orientativo que este documento expone de cara a evaluar los efectos del proyecto sobre las masas de agua (Tabla 32). Esta Guía está dirigida a los Promotores y a los Consultores que intervienen en la evaluación de impacto ambiental de proyectos autorizados por la A.G.E., y su objeto es facilitar una metodología para considerar en los estudios de impacto ambiental y en los documentos ambientales los efectos del proyecto sobre los objetivos ambientales derivados de la Directiva Marco del Agua. Todo ello de acuerdo con la reciente modificación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre.*

Por ello, se presenta este apartado específico para la evaluación de las repercusiones a largo plazo sobre los elementos de calidad que definen el estado o potencial de las masas superficiales de aguas afectadas.

### **2. MODIFICACIÓN HIDROMORFOLÓGICA EN LAS MASAS DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**

La concesión que nos ocupa es de aguas subterráneas, siendo la alteración de los recursos hídricos subterráneos los que podrían ser alterados y por tanto serán objeto de estudio en este apartado.

En la fase de ejecución el impacto sobre el agua será muy limitado o nulo. En esta fase podría existir riesgo de contaminación debido a la maquinaria y a residuos de obra, y para evitarlo se desarrollarán medidas preventivas de calado que se exponen en el apartado correspondiente.

En la fase de funcionamiento de las instalaciones, se consideran tanto el riesgo de contaminación existente (maquinaria, fertilizantes, fitosanitarios y residuos diversos) y, como es natural, el impacto generado por la captación de recursos hídricos con destino a riego. En la presente Concesión de Aguas Subterráneas se prevé disponer de un caudal máximo de 3,90 l/s

(para obtener este valor se ha realizado una eficiente sectorización del riego de la finca), obteniéndose de las captaciones de aguas subterráneas descritas.

Por otra parte, la afección del proyecto planteado, a nivel hidrológico, será totalmente analizada por el organismo de Confederación Hidrográfica del Guadiana. Dicho organismo es el que comprueba la amplia disponibilidad de recursos hídricos en el punto que nos ocupa y para la plantación pretendida, evitando comprometer la integridad del cauce a cualquier nivel.

La información necesaria para la confección del presente estudio de la modificación hidromorfológica en las masas de aguas subterráneas se ha obtenido de las siguientes fuentes:

- La guía de "RECOMENDACIONES PARA INCORPORAR LA EVALUACIÓN DE EFECTOS SOBRE LOS OBJETIVOS AMBIENTALES DE LAS MASAS DE AGUA Y ZONAS PROTEGIDAS EN LOS DOCUMENTOS DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE LAS A.G.E." del Ministerio para la Transición Ecológica. Esta Guía está dirigida a los Promotores y a los Consultores que intervienen en la evaluación de impacto ambiental de proyectos autorizados por la A.G.E., y su objeto es facilitar una metodología para considerar en los estudios de impacto ambiental y en los documentos ambientales los efectos del proyecto sobre los objetivos ambientales derivados de la Directiva Marco del Agua. Todo ello de acuerdo con la reciente modificación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre.
- "PLAN HIDROLÓGICO DE LA PARTE ESPAÑOLA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA" y todos sus documentos y anejos asociados.
- Información diversa de la página web de Confederación Hidrográfica del Guadiana y páginas y documentos varios asociados.

Las captaciones de aguas subterráneas que se recogen en el proyecto y de las cuales se obtienen los recursos hídricos para riego no se encuentran sobre ninguna masa de agua, siendo la más cercana la "Masa de aguas Los Pedroches", la cual ocupa una superficie de 1.461 km<sup>2</sup> dentro de la cuenca del Guadiana, a la cual no afecta, pero se tendrá de referencia para el estudio hidromorfológico.

De acuerdo al Plan Hidrológico De La Parte Española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana Revisión de tercer ciclo (2022-2027), en su anejo 2 "Caracterización adicional de masas de agua subterránea en riesgo de no alcanzar los objetivos ambientales" se muestran los contaminantes y la justificación del riesgo de cada una de las masas.

De las 20 masas de agua subterránea de la Demarcación del Guadiana, se han identificado 19 que se encuentran en riesgo de no cumplir los objetivos de buen estado químico y/o cuantitativo, definidas en riesgo por problemas de contaminación difusa por contaminación por nitratos relacionada con la actividad agrícola y ganadera.

La masa de agua “Los Pedroches” es susceptible de riesgo químico por presencia de nitratos y, además, que hay riesgo de tipo cuantitativo.

Código de MASb	Nombre de MASb	Riesgo Químico 3º Ciclo	Riesgo Cuantitativo 3º Ciclo
ES040MSBT000030596	AYAMONTE	Sí	
ES040MSBT000030597	VEGAS ALTAS	Sí	
ES040MSBT000030598	LOS PEDROCHES	Sí	
ES040MSBT000030599	VEGAS BAJAS	Sí	
ES040MSBT000030600	LA OBISPALÍA	Sí	
ES040MSBT000030601	BULLAQUE	Sí	
ES040MSBT000030602	ALUVIAL DEL AZUER	Sí	Sí
ES040MSBT000030603	ALUVIAL DEL JABALON	Sí	Sí
ES040MSBT000030604	AROCHE-JABUGO	Sí	
ES040MSBT000030605	CABECERA DEL GÉVORA		
ES040MSBT000030606	MANCHA OCCIDENTAL I	Sí	Sí
ES040MSBT000030607	SIERRA DE ALTOMIRA	Sí	Sí
ES040MSBT000030608	RUS-VALDELOBOS	Sí	Sí
ES040MSBT000030609	CAMPO DE MONTIEL	Sí	Sí
ES040MSBT000030610	LILLO-QUINTANAR	Sí	Sí
ES040MSBT000030611	MANCHA OCCIDENTAL II	Sí	Sí
ES040MSBT000030612	TIERRA DE BARROS	Sí	Sí
ES040MSBT000030613	ZAFRA-OLIVENZA	Sí	
ES040MSBT000030614	CAMPO DE CALATRAVA	Sí	Sí
ES040MSBT000030615	CONSUEGRA-VILLACAÑAS	Sí	Sí

Tabla 1. MASb en riesgo de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana

Respecto a las presiones sobre la cantidad de recurso subterráneo en la siguiente tabla se muestran los motivos y la justificación del riesgo de cada una de las masas.

Código de MASb	Nombre de MASb	Contaminante	Justificación
ES040MSBT000030596	AYAMONTE	Nitratos	Valores >50 mg/l / Riesgo alcanzar OA
ES040MSBT000030597	VEGAS ALTAS	Nitratos	Valores >50 mg/l / Riesgo alcanzar OA
ES040MSBT000030598	LOS PEDROCHES	Nitratos	Valores >50 mg/l / Riesgo alcanzar OA
ES040MSBT000030599	VEGAS BAJAS	Nitratos	Valores >50 mg/l / Riesgo alcanzar OA
ES040MSBT000030600	LA OBISPALÍA	Nitratos	Valores >50 mg/l en una de las tres estaciones / Riesgo medio de alcanzar OA
ES040MSBT000030601	BULLAQUE	Metolaclo Plaguicidas total	Valores >NCA / Riesgo alcanzar OA
ES040MSBT000030602	ALUVIAL DEL AZUER	Nitratos	Valores >50 mg/l / Riesgo alcanzar OA

ES040MSBT000030603	ALUVIAL DEL JABALON	Nitratos	Valores >50 mg/l / Riesgo alcanzar OA
ES040MSBT000030604	AROCHE-JABUGO	Nitratos	Valores >50 mg/l en una estación / Riesgo medio de alcanzar OA
ES040MSBT000030606	MANCHA OCCIDENTAL I	Nitratos	Valores >50 mg/l / Riesgo alcanzar OA
ES040MSBT000030607	SIERRA DE ALTOMIRA	Nitratos	Valores >50 mg/l / Riesgo alcanzar OA
ES040MSBT000030608	RUS-VALDELOBOS	Nitratos	Valores >50 mg/l / Riesgo alcanzar OA
ES040MSBT000030609	CAMPO DE MONTIEL	Nitratos	Valores >50 mg/l / Riesgo alcanzar OA
ES040MSBT000030610	LILLO-QUINTANAR	Nitratos	Valores >50 mg/l / Riesgo alcanzar OA
ES040MSBT000030611	MANCHA OCCIDENTAL II	Nitratos	Valores >50 mg/l / Riesgo alcanzar OA
ES040MSBT000030612	TIERRA DE BARROS	Nitratos	Valores >50 mg/l / Riesgo alcanzar OA
ES040MSBT000030613	ZAFRA-OLIVENZA	Nitratos	Valores >50 mg/l / Riesgo alcanzar OA
ES040MSBT000030614	CAMPO DE CALATRAVA	Nitratos	Valores >50 mg/l / Riesgo alcanzar OA
ES040MSBT000030615	CONSUEGRA-VILLACAÑAS	Nitratos	Valores >50 mg/l / Riesgo alcanzar OA

Tabla 2. MASb en riesgo químico de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana

### **3. DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS Y ACCIONES DEL PROYECTO QUE PUEDEN AFECTAR A LOS OBJETIVOS AMBIENTALES DE ALGUNA MASA DE AGUA.**

Es la etapa en la que se produce la transformación en riego descrita a lo largo del documento, considerando también la fase de actividad.

Aunque se exponen todas las acciones que pueden afectar al agua, las más significativas están relacionadas con las captaciones de agua y con la contaminación de esta debido a la propia actividad agrícola y a la aplicación de determinados productos (fertilizantes y fitosanitarios).

#### **3.1. MASAS DE AGUA POTENCIALMENTE AFECTADAS**

Las captaciones de aguas subterráneas que se recogen en el proyecto y de las cuales se obtienen los recursos hídricos para riego no se encuentran sobre ninguna masa de agua, siendo la más cercana la "Masa de aguas Los Pedroches", a la cual no afecta, pero se tendrá de referencia para el estudio hidromorfológico. El agua para las captaciones se tomará de un acuífero.

### **4. ESTADO ACTUAL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.**

En el presente apartado se va a abarcar tanto el estado cuantitativo como químico de las aguas subterráneas.

#### 4.1. ESTADO CUANTITATIVO

La Orden ARM/2656/2008 de 10 de septiembre de Instrucción de Planificación Hidrológica (IPH) y la Orden ARM/1195/2011, de 11 de mayo, por la que se modifica la Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción de planificación hidrológica, en adelante IPH, establecen en su capítulo 5.2.4.1 que "la evaluación del estado cuantitativo de una masa o grupo de masas de agua subterránea se realizará de forma global para toda la masa mediante el uso de indicadores de explotación de los acuíferos y de los valores de los niveles piezométricos. Para cada masa o grupo de masas de agua subterránea se realizará un balance entre la extracción y el recurso disponible, que sirva para identificar si se alcanza un equilibrio que permita alcanzar el buen estado. Como indicador de este balance se utilizará el índice de explotación de la masa de agua subterránea, que se obtiene como el cociente entre las extracciones y el recurso disponible". Para determinar el estado cuantitativo se utilizan pozos de control de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, generando lo que se conoce como Red de Control. Dicha red está formada por un número considerable de pozos ubicados en toda la geografía de la cuenca. Con la información aportada por los puntos de control se desarrolla para cada año hidrológico el correspondiente informe de registro de resultados y evolución piezométrica.

##### 4.1.1. Recursos subterráneos en régimen natural

A continuación, se evalúan los recursos hídricos disponibles de origen subterráneo en cada una de las masas de aguas subterráneas, aplicando para ello las especificaciones de la IPH donde se indica que "El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina". En primer lugar, se establecen los recursos hídricos en régimen natural y a continuación se consideran los aportes adicionales correspondientes a los retornos a partir de las aguas de regadío y otros usos, completando así la determinación prevista en el plan hidrológico. Los resultados obtenidos que se resume a continuación están basados en estudios e informes elaborados por la CHG.

Nombre	Superficie (km <sup>2</sup> )	Recarga por lluvia	Transferencias en régimen natural	Recurso natural total	Recurso natural disponible
Los Pedroches	1461	5,6	0	5,6	4,5
Cabecera del Gévora	262	2	0	2	1,6
Vegas Bajas	518	17	11	28	22,4
Vegas Altas	437	9	0	9	7,2
Tierra de Barros	1728	40	-14,4	25,6	20,5
Zafra – Olivenza	903	54	0	54	43,2

#### 4.1.2. Recursos subterráneos en régimen alterado

Desde 2009, la CHG ha continuado recopilando nuevos datos y revisando de forma continuada la evolución de las variables hidrogeológicas de las masas de agua subterráneas, su grado de correspondencia con la evolución prevista, así como las desviaciones observadas. Esta recopilación, ampliación y mejora de la información disponible, así como de su explotación en modelos de simulación, han determinado finalmente los datos correspondientes al recurso total disponible para las masas de agua subterráneas de la Demarcación que se muestra en la siguiente tabla (sólo referentes a Extremadura):

Denominación de las masas de agua subterránea	Retorno de aguas de riego	Recurso natural disponible	Recurso total disponible
Los Pedroches	0,3	3,9	4,2
Cabecera del Gévora	0	2,3	2,3
Vegas Bajas	25,2	43,7	68,9
Vegas Altas	39	25,8	64,8
Tierra de Barros	2,7	22,9	25,6
Zafra – Olivenza	1,1	36,9	38

#### 4.1.3. Índice de explotación de las masas de agua subterránea

El indicador del estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas previsto para el Plan Hidrológico corresponde al denominado índice de explotación ( $I_e$ ), definido como la relación entre las extracciones de aguas subterráneas y el recurso disponible. El índice establece un valor límite de 0,8 a partir del cual ( $I_e > 0,8$ ) la masa de agua subterránea o grupos de masas puede considerarse en mal estado cuantitativo. Además, para ello es también necesario que exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en toda o alguna zona relevante de la masa de agua subterránea.

En la siguiente tabla se actualiza el  $I_e$  de las masas de agua subterráneas obtenido como actualización de la información contenida en las tablas precedentes:

Denominación de las masas de agua subterránea	Recurso total disponible (hm <sup>3</sup> /año)	Derechos de agua 2012 (hm <sup>3</sup> /año)	Índice de explotación ( $I_e$ )
Los Pedroches	4,2	2,3	0,55
Cabecera del Gévora	2,3	0,2	0,09
Vegas Bajas	68,9	6,9	0,10
Vegas Altas	64,8	9,7	0,15
Tierra de Barros	25,6	20,9	0,82
Zafra – Olivenza	37,9	3,8	0,10

Se incluye a continuación una tabla resumen sobre las tendencias observadas en la

piezometría de las masas de aguas subterráneas y su índice de explotación y correspondiente estado cuantitativo. Los campos que integran la tabla son los siguientes:

- **ÍNDICE DE EXPLOTACIÓN:** corresponde al cociente entre las extracciones (volúmenes concesionales vigentes) y los recursos disponibles determinados en el nuevo Plan Hidrológico 2022-2027. Cuando el valor del índice es menor a 0.8 se considera "Buen Estado", y cuando supera el 0.8 "Mal Estado".
- **TENDENCIAS OBSERVADAS:** se establecen conclusiones sobre la evolución histórica de los niveles, la distribución espacial de los datos y su significado respecto a los procesos de mantenimiento del equilibrio, vaciado o llenado de los acuíferos.
- **ESTADO CUANTITATIVO:** referido a la evaluación del Estado de las masas de aguas subterráneas basada en el indicador de índice de explotación (actualizado a 2022-27) y el indicador de tendencias observadas en la red de control cuantitativo de la CHG.

Denominación de las masas de agua subterránea	Índice de explotación (Ie)	Tendencias observadas	Estado cuantitativo
Los Pedroches	0,55	La red de control está formada por 3 puntos y ha comenzado los registros en enero de 2011. Se mantiene la tendencia al descenso desde el comienzo de los registros en enero de 2011. Periodo 2011/12: Se producen descensos de menos de un metro de media respecto a 2010/11.	Bueno
Cabecera del Gévora	0,09	La red de control está formada por 2 puntos ha comenzado los registros en enero de 2011. Se mantiene la tendencia al descenso desde el comienzo de los registros en enero de 2011. Periodo 2011/12: Se producen descensos de menos de dos metros de media respecto a 2010/11.	Bueno
Vegas Bajas	0,10	Puntos de control con series históricas desde 1989 y 1995. Tendencias generales al mantenimiento, con periodos irregulares de descenso y ascenso con rangos medios de 2 metros en los puntos, y general medio de 6-7 metros. Los puntos más someros muestran una ligera tendencia al ascenso. Niveles generales poco profundos de 3 a 7 metros. Periodo 2011/12: Se producen variaciones muy poco importantes con oscilaciones de unos 0.2 a 0.5 metros. Los valores medios indican pequeños descensos (media -0.2 m) respecto a 2010/11.	Bueno

Vegas Altas	0,15	Puntos de control con series históricas continuas desde 1995 (se han incorporado al diagrama puntos periféricos correspondientes a la antigua UH). Tendencias generales al mantenimiento, con periodos irregulares de descenso y ascenso con rangos medios de 2 metros en los puntos, y general medio de 6-7 metros. Niveles generales poco profundos de 3 4 metros. Periodo 2011/12: Se producen variaciones poco importantes con oscilaciones de unos $\pm 0.5$ metros. Los valores medios indican mantenimiento o pequeños ascensos (media $< 0.3$ m) respecto a 2010/11.	Bueno
Tierra de Barros	0,82	Solamente 1 punto de control con series históricas continuas desde 1995. Tendencias generales al descenso progresivo que no superan los 5 metros de media. Periodos irregulares y rápidos de recuperación/descenso, con rangos medios de 2 a 8 metros en los puntos. Los puntos más cercanos al río Guadiana y ríos principales sufren pocas oscilaciones, mientras que los más alejados presentan mayores descensos y ascensos. Niveles generales poco profundos de 3 a 10 metros, con ascensos medios generalizados de 2 a 10 metros en 2009-2010. Periodo 2011/12: En general se producen descensos de 2 metros de media respecto a 2010/11, si bien existen sectores no mantienen los niveles.	Malo

#### 4.1.4. Valoración respecto a la existencia de alteraciones antropogénicas que impidan alcanzar los objetivos medioambientales de las masas de aguas subterráneas asociadas y daños significativos a los ecosistemas terrestres dependientes.

La IPH establece que se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuantitativo cuando esté sujeta a alteraciones antropogénicas que impidan alcanzar los objetivos medioambientales para las aguas superficiales asociadas que puede ocasionar perjuicios a los ecosistemas existentes asociados.

La valoración del estado cuantitativo respecto a los dos elementos anteriormente señalados se hace de forma conjunta por la estrecha relación entre ambos elementos en las masas de aguas subterráneas de la Demarcación.

De acuerdo con lo anterior, se resume en la siguiente tabla la valoración del estado cuantitativo de las masas de aguas subterráneas respecto a la existencia de alteraciones antropogénicas que impidan alcanzar los objetivos medioambientales de las masas de aguas subterráneas asociadas:

Denominación de las masas de agua subterránea	Estado cuantitativo
Los Pedroches	Bueno
Cabecera del Gévora	Bueno

Vegas Bajas	Bueno
Vegas Altas	Bueno
Tierra de Barros	Malo
Zafra – Olivenza	Bueno

#### 4.1.5. Valoración respecto a la existencia de alteraciones antropogénicas que puedan causar una alteración del flujo que genere salinización u otras intrusiones.

La valoración del estado cuantitativo respecto al desarrollo de procesos de salinización u otras intrusiones de carácter antropogénico está estrechamente relacionada con la valoración del estado químico de las masas de aguas subterráneas respecto a los mismos procesos de tal forma que un incremento en la concentración salina de estas y un mal estado químico es consecuencia de una sobreexplotación de sus recursos asociada a un mal estado cuantitativo

En este caso la valoración del buen estado químico de las todas las masas de agua subterráneas respecto del criterio de salinización u otras intrusiones es un claro indicativo de una valoración de buen estado cuantitativo bajo el punto de vista de la existencia de alteraciones antropogénicas que puedan causar una alteración del flujo que genere salinización u otras intrusiones.

**Tal y como puede verse en las tablas anteriores, el estado cuantitativo de la masa "Los Pedroches" presenta una situación buena a nivel cuantitativo.**

## 4.2. ESTADO QUÍMICO

Para el desarrollo de esta valoración se tienen en cuenta los registros de la red de control de aguas subterráneas para el parámetro "nitratos".

Se han analizado los datos del punto de control de Confederación Hidrográfica del Guadiana más cercano (en activo) a las captaciones en cuestión. Se trata de una captación de sondeo ubicada en las coordenadas X: 268.829; Y: 4.291.612 (ETRS89 H30) "Los Pedroches 1".

En la Directiva 2006/118/CE, relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro, se establece la norma de calidad ambiental para los nitratos en 50 mg/l.

Los últimos resultados obtenidos de este punto de control en relación a los nitratos son los que aparecen en la siguiente tabla, no estando en riesgo al contabilizarse dentro del rango < 37,5 mg/L de NO<sub>3</sub>). Hay que ser cuidadoso con la aplicación de fertilizantes, desarrollando todas las medidas posibles para evitar la contaminación. Por ello, el uso de la fertiirrigación contribuye a la aplicación de la dosis justa necesaria para el correcto desarrollo de la planta.

Punto de Control	Parámetro	Año	Fecha Muestreo	Unidades	Valor_ parámetro	LQ
GN00000344	NITRATOS	2021	05/13/21 00:00:00	mg NO3/l	27,00	0,3
GN00000344	NITRATOS	2022	10/04/22 00:00:00	mg NO3/l	24,00	1
GN00000344	NITRATOS	2022	03/28/22 00:00:00	mg NO3/l	5,90	1
GN00000344	NITRATOS	2022	03/28/22 00:00:00	mg NO3/l	5,90	1
GN00000344	NITRATOS	2022	10/04/22 00:00:00	mg NO3/l	24,00	1

Tabla 3. Resultados por punto de control punto de muestreo "Los Pedroches 1" años 2021 y 2022

Parámetros	Unidad	En	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic
Nitratos	mg NO3/l	-	-	5,90	-	-	-	-	-	-	24,00	-	-

Tabla 4. Resultados por punto de control punto de muestreo "Los Pedroches 1" año 2022

## 5. OBJETIVOS AMBIENTALES PARA LAS MASAS DE AGUA Y ZONAS PROTEGIDAS

Uno de los propósitos fundamentales de la planificación hidrológica es la consecución de los objetivos ambientales en las masas de agua y zonas protegidas asociadas. La normativa contempla la posibilidad de establecer determinadas exenciones a los objetivos generales, que han de ser justificadas adecuadamente.

### 5.2. OBJETIVOS DE LAS MASb

A continuación, se muestra un resumen de los objetivos y exenciones definidos en las masas de agua subterránea de la demarcación. Como en las masas de agua superficial, se muestra tanto el Estado Cuantitativo (EC), como el Estado Químico (EQ) y el estado (global) de la masa.

La Directiva 2000/60/CE señala en su artículo 4(1) (b) los objetivos ambientales que se consideran para una masa de agua subterránea, que pueden sintetizarse así:

- Evitar el deterioro de su estado cuantitativo y químico.  
No obstante, la DMA permite excepcionalmente que se produzca un deterioro temporal por causas naturales, imprevistas, accidentales o excepcionales de fuerza mayor (art. 4(6)); o que se permita un deterioro justificado en las condiciones del art. 4(7); o que se autoricen excepcionalmente determinadas actividades (art. 11.3.j).
- Alcanzar el buen estado cuantitativo y químico desde 2015.  
No obstante, la DMA permite excepcionalmente que los planes hidrológicos contemplen posibilidad de prórrogas para su cumplimiento (art 4(4)) o establecer objetivos menos rigurosos (art. 4(5)); que se produzca un deterioro temporal por causas naturales, imprevistas, accidentales o excepcionales de fuerza mayor (art. 4(6)); permitir un deterioro o incumplimiento justificado en las condiciones del art. 4(7); o autorizar excepcionalmente determinadas actividades (art. 11.3.j).

- Prevenir (sustancias peligrosas) o limitar (contaminantes no peligrosos) la entrada de contaminantes, y reducir progresivamente su contaminación.

Estos objetivos han sido traspuestos a la normativa básica mediante el artículo 92 bis 1 b del TRLA y el artículo 35.b del RPH.

### 5.2.1. Estado cuantitativo

Se considera que el estado cuantitativo es bueno cuando se cumple simultáneamente cuatro condiciones:

- a) la tasa media anual de extracción a largo plazo no rebasa los recursos disponibles de agua
- b) la masa no está sujeta a alteraciones antropogénicas que puedan impedir alcanzar los objetivos medioambientales a las aguas superficiales asociadas,
- c) ni puedan ocasionar perjuicios significativos a los ecosistemas terrestres asociados
- d) ni puedan causar una alteración del flujo que genere salinización u otras intrusiones

### 5.2.2. Estado químico

Para que el estado químico de una masa de agua subterránea pueda calificarse como bueno (artículo 4.2 y Anexo III Real Decreto 1514/2009), su composición química debe cumplir alguna de las tres combinaciones de condiciones siguientes:

- a) No presentar efectos de intrusión de aguas salinas u otras intrusiones, no impedir que las aguas superficiales asociadas alcancen los objetivos medioambientales, no causar daños significativos a los ecosistemas terrestres asociados, y no rebasar las normas de calidad aplicables en virtud de otras normas comunitarias pertinentes.
- b) No rebasar las normas de calidad del Anexo I y los umbrales (nacional, demarcación o masa de agua) para sustancias del Anexo II del Real Decreto 1514/2009 en todos los puntos de control.
- c) Aun superando algún valor umbral o norma de calidad en alguna estación de control, se puede acreditar que dicho incumplimiento no presenta un riesgo significativo para el medio ambiente, teniendo en cuenta la extensión de la masa de agua subterránea afectada; que la masa no presenta efectos de intrusión de aguas salinas u otras intrusiones; que no rebasa las normas de calidad aplicables en virtud de otras normas comunitarias pertinentes; que no impide que las masas de agua superficial asociadas alcancen los objetivos medioambientales; que no causa daños significativos a los ecosistemas terrestres asociados; que queda protegida la calidad de aguas para consumo humano; y que la contaminación no ha deteriorado de manera significativa la capacidad de la masa de agua subterránea o de una masa dentro del grupo de masas de agua subterránea para atender los diferentes usos

### 5.2.3. Estado global

El estado (global) de la masa de agua subterránea adopta el peor de los valores de su estado cuantitativo y su estado químico.

### 5.3. ZONAS PROTEGIDAS Y SUS OBJETIVOS AMBIENTALES ESPECÍFICOS

Las zonas protegidas figuran en cada plan hidrológico en un registro específico, con cartografía y referencia a la normativa aplicable a cada tipo. Las administraciones ambientales competentes para cada tipo son las responsables de facilitar al organismo de cuenca la información de sus zonas protegidas. Cada tipo de zona protegida debe poseer una normativa específica de protección en la que se concretan sus objetivos, y muchos de ellos poseen además normas de calidad.

En las zonas protegidas, además de deber cumplirse los objetivos ambientales de la masa de agua donde se asientan, deben adicionalmente cumplirse las exigencias de las normas de protección que resulten aplicables a la zona y alcanzarse los objetivos ambientales particulares que en ellas se determinen, todo ello desde 2015. De acuerdo con el artículo 4(2) de la DMA, en caso de coincidencia de objetivos por diferentes motivos (alcanzar el buen estado o potencial ecológico o estado cuantitativo y el buen estado químico y cumplir los umbrales de calidad de una zona protegida), debe primar el cumplimiento del objetivo ambientalmente más exigente. En la tabla siguiente se indican los diferentes tipos de zonas protegidas contempladas en la legislación de aguas (artículos 22 a 25 del RPH), sus objetivos específicos y la principal normativa en cada caso aplicable.

Categorías de zonas protegidas, objetivos y principal normativa aplicable		
Categoría de zona protegida	Objetivo	Principal normativa aplicable
Captación (actual o futura) para consumo humano	Proteger y mejorar la calidad y el volumen del suministro de agua de consumo humano. Incluye perímetros de protección delimitados.	Real Decreto 140/2003.
Especies acuáticas significativas desde punto de vista económico	Proteger y mejorar la calidad y disponibilidad de su hábitat específico (para cada zona deben especificarse las especies objetivo)	No contemplada en norma comprensiva general <sup>18</sup> Real Decreto 345/1993 <sup>19</sup> Reglamento (CE) 1100/2007 por el que se establecen medidas para la recuperación de la población de anguila europea
Uso recreativo, incluido baño	Proteger y mejorar la calidad del agua para mantener su aptitud para el uso	Real Decreto 1341/2007
Zonas vulnerables por contaminación nitratos agrarios	En aguas superficiales: reducir la concentración de NO <sub>3</sub> hasta niveles admisibles (50 mg/l NO <sub>3</sub> ). En masas tipo lago, aguas de transición y costeras: reducir el grado trófico <sup>21</sup> hasta niveles inferiores a eutrófico.	Real Decreto 261/1996, modificado por el Real Decreto 817/2015.
Zonas sensibles al vertido de aguas residuales urbanas (art. 7 y Anexo II RD 509/1996)	Proteger y mejorar la calidad de aguas de consumo humano frente al efecto causado por vertidos de aguas residuales urbanas.	Real Decreto 509/1996.

Protección hábitats o especies directamente dependientes del agua, incluida Red Natura 2000	Proteger y mejorar la calidad y disponibilidad de hábitat para especies o hábitats protegidos que son directamente dependientes del agua. Mantener en buen estado de conservación los hábitats o especies que son objetivo de conservación en cada espacio Red Natura 2000 y que son directamente dependientes del agua.	Ley 42/2007 del patrimonio natural y la biodiversidad. Plan de recuperación o conservación de especie o hábitat protegidos Plan de gestión de cada espacio Red Natura 2000
Perímetros protección aguas minerales y termales	Protección y mejora de la calidad y disponibilidad de las aguas minerales y termales.	Real Decreto 1798/2010, u otra legislación específica autonómica
Reservas hidrológicas o Reservas naturales fluviales, lacustres o subterráneas	Preservar sin alteraciones los elementos de calidad de su estado ecológico (normalmente muy bueno, demostrativo de las condiciones de referencia), sus demás características hidromorfológicas y su naturalidad.	Artículo 42.1 TRLA y artículos 244 bis, ter, quáter, quinquies y sexies RPH.
Otras zonas protegidas por administraciones ambientales competentes	Contribuir a la consecución de los fines de la declaración de cada zona	Norma específica de declaración y protección
Humedales importancia internacional Ramsar	Conservar sus características ecológicas de referencia y asegurar que se mantienen los criterios por los que se designaron de importancia internacional	Convención Ramsar (criterios orientadores generales) Normativa específica de declaración y protección de cada humedal.
Humedales incluidos en Inventario Español de Zonas Húmedas	Mantener la tipología, estado y valores en su caso consignados en la ficha de Inventario del humedal	Real Decreto 435/200426 y art. 9.3 Ley 42/2007 Plan Estratégico Español para la Conservación y Uso Racional de los Humedales En su caso: Normativa específica de protección del Plan hidrológico + normativa autonómica de declaración y protección de cada humedal.

Tabla 5. Categorías de zonas protegidas, objetivos y principal normativa aplicable

#### 5.4. IMPACTOS SIGNIFICATIVOS SOBRE LOS OBJETIVOS AMBIENTALES DETECTADOS

Aunque se exponen todos los impactos que pueden afectar al agua, los cuales son correctamente calculados y determinados en su apartado correspondiente, los más significativos están relacionados con la captación de agua y con la contaminación de esta debido a la propia actividad agrícola y a la aplicación de determinados productos (fertilizantes y fitosanitarios), siendo los siguientes:

Al igual que ocurre con las masas de agua superficial, en las masas de agua subterránea se consideran presiones e impactos “significativos” a los que impiden el logro de sus objetivos ambientales.

Principales presiones e impactos que afectan a las aguas subterráneas		
Estado	Presión sobre masas de agua subterránea	Impacto
Cuantitativo	3. Extracción de agua 6.1 Recarga de acuíferos 6.2 Otras alteraciones del nivel o volumen de aguas subterráneas (derivadas de la minería, construcción de infraestructuras, etc)	LOWT. Las extracciones exceden el recurso subterráneo disponible (disminución del nivel piezométrico) INTR. Alteraciones de dirección o sentido del flujo conducentes a intrusión salina
		ECOS. Daño a ecosistemas terrestres asociados por razones cuantitativas o químicas.
Químico	1.Contaminación originada por fuente puntual 2.Contaminación originada por fuentes difusas 9.Presiones antropogénicas. Contaminación histórica	QUAL. Disminución de calidad de masas de agua superficial asociadas por razones cuantitativas o químicas.
		CHEM. Contaminación química MICR. Contaminación por microorganismos NUTR. Contaminación por nutrientes ORGA. Contaminación org
Varios	7.Otras presiones antropogénicas	OTHE. Otros tipos de impacto significativos
	8.Presiones antropogénicas desconocidas	UNKN. Impacto desconocido.

Tabla 6. Principales presiones e impactos que afectan a las aguas subterráneas

a) FASE DE EJECUCIÓN.

Movimiento y mantenimiento de la maquinaria.

Se produce una utilización generalizada de maquinaria para realizar los trabajos necesarios con sus efectos y consecuencias pertinentes y relacionadas con preparación del terreno, plantación, colocación de instalaciones, entre otros. Esta acción podría afectar a las aguas a nivel de contaminación de aguas debido a averías, mantenimiento...

b) FASE DE FUNCIONAMIENTO.

Riegos.

Habrà que regar en los momentos críticos en los que la evapotranspiración sea más elevada a la precipitación y se genere riesgo sobre la plantación y su productividad.

El riego se realiza a partir de aguas subterránea según los volúmenes y periodos indicados. En cualquier caso, se produce afección a la masa de aguas subterránea derivada de su consumo.

#### Movimiento y mantenimiento de la maquinaria.

Para la práctica totalidad de las tareas necesarias en la fase de producción se necesita maquinaria, bien de trabajo, bien de transporte, bien de recogida cuyo desplazamiento por la finca genera impactos (ligeros en este caso). Este impacto es bastante fugaz a lo largo del año; puede afectar a las aguas a nivel de contaminación de aguas debido a averías, mantenimiento, ...

#### Fertilización.

El fertilizante se aplica mediante el goteo. Esto es muy positivo ya que se le aplica a cada planta y en cada sector la dosis exacta que hace falta, yendo estas sustancias directamente a la planta disuelta en el agua; de esta forma se evitan dosis mal aplicadas y acumulación de estas con todos los efectos negativos que conlleva (contaminación). El fertilizante se introduce en el sistema en la caseta de riego. La fertilización se realiza en función de análisis químico, y siempre siguiendo el Código de Buenas Prácticas Agrarias.

Una aplicación incorrecta de estas sustancias puede generar contaminación tanto de recursos hídricos superficiales como de subterráneos, sobre todo a nivel de nitratos. Esta afección se da en la actualidad, solo que, de forma más impactante, ya que no se aplica el fertilizante por goteo.

#### Tratamiento mediante fitosanitarios.

Para evitar incidencia de plagas y enfermedades se va a llevar a cabo en todos los casos control integrado de plagas: técnica que combina procedimientos en la cual se usan todos los medios a nuestro alcance, ya sean físicos (sellados), químicos (insecticidas) o biológicos (depredadores o enfermedades) para combatir una plaga o una estrategia de control capaz de mantener especies con capacidad de provocar daños por debajo del umbral de tolerancia, dando prioridad en primer lugar los factores naturales y utilizando posteriormente métodos integrados de lucha (biológicos, físicos, químicos, etc.) compatibles con el medio ambiente; en cualquier caso se evita en la mayor medida posible la utilización de productos químicos. Una aplicación incorrecta de estas sustancias puede generar contaminación tanto de recursos hídricos superficiales como de subterráneos.

#### Presencia de instalaciones auxiliares.

Nos referimos a la presencia de casetas, balsa, arquetas y elementos varios relacionados con el riego, y como es evidente el mantenimiento de estas infraestructuras. Estos elementos y sus dispositivos asociados, teniendo un funcionamiento deficiente, pueden provocar un derroche considerable de agua, de ahí la afección que pudiesen generar.

## **CAPÍTULO VI.- MEDIDAS PREVISTAS PARA REDUCIR, ELIMINAR O COMPENSAR LOS EFECTOS AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS, INCLUÍDA LA VALORACIÓN ECONÓMICA**

En la ejecución del proyecto y en el ejercicio de determinadas actividades que puedan producir daños en el medio que no sean evitables mediante medidas correctoras previas, se establecerán medidas compensatorias de efectos ambientales equivalentes para tratar de compensar o reparar en la medida de lo posible los daños provocados. En este particular se cumplirán las medidas correctoras impuestas por el Órgano Ambiental en la Declaración de Impacto Ambiental.

Ya que la actividad que se va a realizar tiene una fase de ejecución cuyos posibles efectos negativos son transitorios a corto plazo, a priori no son necesarias medidas de forestación, actuaciones de mejora de hábitats de especies afectadas, etc. El monte en sí tiene suficiente capacidad de autorregeneración y se tendrán muy en cuenta todas aquellas actuaciones que supongan una perfecta regeneración del entorno. Pero indefectiblemente se tendrá en cuenta la posibilidad de establecer una estrategia de actuación por si surgieran, durante el desarrollo del plan de actuación, algún efecto que no hubiera sido considerado en el planteamiento del mismo.

Para asegurar una correcta actuación en el medio natural, así como su eficacia y prolongación en el tiempo, se hace necesaria la adecuada planificación técnica de las actuaciones, así como su continua supervisión por personal especializado.

### **6. FASE DE EJECUCIÓN**

#### **6.2. GESTIÓN AMBIENTAL DE TIERRAS Y MATERIALES DE OBRA**

De forma general, para la correcta ejecución de los trabajos se considera necesario implantar las siguientes medidas:

- Colocación de medidas de protección (balizamientos, carteles indicativos, vallas protectoras, señalización, etc.) adecuadas a cada zona de trabajo.
- Empleo de maquinaria en perfecto estado de mantenimiento, de forma que se cumpla en todo momento con los requisitos de protección ambiental en lo referente a la emisión de gases y ruidos.
- El mantenimiento de la maquinaria se hará en un lugar adecuado, para ello los aceites, grasas, materiales impregnados, y gasóleos se depositarán en recipientes adecuados para su evacuación y transporte por gestor autorizado. Reducción de la generación de residuos mediante la sustitución de los productos servidos en envase por los suministrados a granel. Se habilitarán contenedores para los residuos generados durante las obras.
- Se reducirá a lo mínimo posible la superficie transitada con medios mecánicos para evitar compactaciones del suelo, y si esto se produjera se procedería al laboreo del suelo para su regeneración.

- Se minimizará la superficie alterada; así los lugares de emplazamiento de equipos se ceñirán a lo estrictamente necesario, sin ocupar zonas sensibles y vulnerables ambientalmente. Como criterio general a seguir se situarán eligiendo áreas impermeables y ya degradadas en caso de que estas existiesen en la zona de trabajo.
- Las operaciones mecanizadas se realizarán desplazándose según curvas de nivel.
- No se modificará la orografía del terreno en las zonas que puedan estar aterradas.
- Se evitará el movimiento de máquinas por zonas próximas a cauces, siempre que esto sea posible, de manera que las máquinas perturben lo mínimo la calidad del agua.
- Se tomarán medidas de disminución del impacto visual negativo que pudiera generarse con motivo de la actividad.
- Se transportarán a plantas de reciclaje de aquellos materiales extraídos que sean susceptibles de ser reciclados o reutilizados. El resto de los materiales serán transportados al vertedero controlado.
- Se establecerán procedimientos de emergencia frente a la pérdida o derrame involuntario de aceite u otras sustancias peligrosas.
- Los trabajos se realizarán en periodos que no coincidan con los de celo y cría de especies amenazadas.
- Se estará en contacto con los Agentes de la Dirección General del Medio Natural al objeto de planificar las actividades de forma que se eviten molestias a las especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas durante su periodo de reproducción.
- Las medidas de disminución del posible impacto ambiental expuestas no tienen carácter limitante, máxime teniendo en cuenta que los movimientos de material vegetal van a ser escasos y los de tierra menores aún, limitándose estos últimos al tapado del hueco que pueda dejar la extracción de la cepa.

### **6.3. REDUCCIÓN EN LA GENERACIÓN DE RESIDUOS**

Dadas las características de la obra no se van a producir residuos de consideración, los producidos serán los procedentes del mantenimiento de la maquinaria que deba realizarse in situ debido a posibles averías (aceites, materiales impregnados, etc.) y los procedentes de la comida de los trabajadores. La reducción de estos residuos se realizará evitando desplazamientos de vehículos innecesarios, usos inadecuados de la maquinaria, mantenimiento de maquinaria en talleres autorizados y utilización de contenedores reutilizables para los productos que se van a emplear.

En cuanto a los restos generados en los trabajos, estos se eliminarán mediante la recogida y trituración de los mismos en el propio tajo, aprovechando para uso energético la posible generación de ramas o tocones.

#### **6.4. DISMINUCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN**

- Control de ruidos: se establecerá un límite de velocidad. Si resultasen afectados componentes sensibles del ecosistema, que no es el caso, se colocarían pantallas anti-ruidos durante la fase de ejecución de las obras en la que intervengan equipos que originen elevados niveles de ruido. Deberán instalarse silenciadores en los escapes de los vehículos.
- Control de la polución atmosférica: el polvo y los gases de escape disminuyen temporalmente la calidad del aire por lo que se procederá periódicamente a la revisión de la maquinaria y vehículos empleados, así como adecuar la velocidad de los mismos a las características de las vías.
- Control de vertidos: se procederá a una revisión periódica de los vehículos y maquinaria con el fin de evitar vertidos de carburantes y aceites, si estos se produjesen se recogerían por medio de un absorbente, y se tratarían como residuos peligrosos siendo gestionados por un gestor autorizado de RTP o depositados en los Puntos Limpios más cercanos para su correcto tratamiento.

Si se manejaran sustancias químicas se velará por su correcto uso y almacenamiento para evitar vertidos.

#### **6.5. REDUCCIÓN DEL IMPACTO VISUAL, CULTURAL Y SOCIOLÓGICO**

Las propias actuaciones a realizar en la obra se encaminan a reducir el impacto visual, cultural y sociológico. Todas sus actuaciones están encaminadas a mejorar el estado actual de la zona. Respecto a la situación actual, la ejecución de los trabajos añadirá un grado de naturalidad que supondrá un impacto positivo para la apreciación visual de los observadores.

Tal y como viene contemplado en el artículo 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: “si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura”.

#### **6.6. REDUCCIÓN DEL IMPACTO SOBRE LA FAUNA Y FLORA LOCAL**

Protección y restauración vegetal: Se realizarán las actuaciones mejorando la situación ambiental del entorno, consiguiendo mejorar la calidad paisajista y natural de la zona. Durante estas operaciones se prestará especial atención a especies protegidas y endémicas que pudieran aparecer en el lugar de actuación.

#### **6.7. DISMINUCIÓN DEL USO DE COMBUSTIBLES FÓSILES O USO DE ENERGÍAS RENOVABLES**

Para lograr la disminución del uso de combustibles se evitarán desplazamientos y usos inadecuados de los vehículos ligeros y de la maquinaria, correcto mantenimiento y chequeo

periódico de los mismos por parte de cada conductor; para ello estará en la obra un encargado de la empresa que se encargará de coordinar los trabajos y de minimizar los desplazamientos.

**Valoración económica fase de ejecución = 500 €uros/año**

## **7. FASE DE EXPLOTACIÓN**

### **7.1. MEDIDAS CORRECTORAS DE IMPACTO SOBRE EL SUELO Y EL AIRE**

- Se empleará maquinaria en perfecto estado de mantenimiento, de forma que se cumpla en todo momento con los requisitos de protección ambiental en lo referente a la emisión de gases y ruidos.
- No se realizarán labores del suelo a favor de la pendiente que conlleven su volteo para pendientes superiores al 10 %. Tampoco se realizarán entre la fecha de recolección de la cosecha anterior y el 1 de septiembre.
- No se aplicarán fertilizantes y/o fitosanitarios en terrenos encharcados.
- En barbecho y tierras de retirada se realizarán prácticas tradicionales de cultivo de mínimo laboreo o de mantenimiento de una cubierta vegetal adecuado.
- No se transitará con vehículos ni se realizarán labores en suelos encharcados.
- La aplicación de enmiendas orgánicas o residuos ganaderos, industriales o de depuración de aguas, se realizará siempre que se cumpla la normativa vigente y sean adecuados a las características del suelo.
- En la aplicación de fertilizantes nitrogenados se respetarán los límites en las zonas vulnerables.
- Se conservarán los elementos estructurales del terreno, especialmente en lo referente a los sotos fluviales, ribazos y márgenes de cañadas.
- No se quemarán las rastrojeras salvo por razones fitosanitarias y siempre con la debida autorización y respetando las normas establecidas en materia de prevención de incendios forestales.
- Se conservarán los residuos de cosecha sobre la superficie del suelo durante periodos de lluvia o vientos fuertes.
- Si se detectaran especies catalogadas no identificadas o cuya presencia no se hubiere previsto en el estudio, se notificará su presencia al órgano competente, quién determinará las acciones a seguir.
- Respecto a la retirada de envases procedentes de los tratamientos fertilizantes,

fitosanitarios y otros se estará a lo dispuesto en el RD 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases, estableciéndose el sistema de depósito, devolución y retorno a través de un sistema de gestión de residuos de envases usados.

- Con respecto a la aplicación de fitosanitarios, se atenderá a lo dispuesto en el Código de Buenas Prácticas Agrarias en Extremadura. No se emplearán fitosanitarios de categoría toxicológica C, tanto para la fauna terrestre como para la acuática. Será obligatoria la tenencia del carné de manipulador de fitosanitarios para su aplicación. Se evitará la aplicación de dosis elevadas de abonos nitrogenados para evitar contaminación de nitritos y nitratos.
- Entre dos cultivos consecutivos no se realizará aportaciones de estiércoles y purines y de fertilizantes químicos nitrogenados en el tiempo que se estime por el órgano competente, y estas aportaciones se harán de acuerdo con las prácticas agrarias establecidas.
- En cuanto a la generación de ruidos se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas de máquinas de uso al aire libre.
- Se cumplirá con la Condicionalidad: conjunto de Requisitos Legales de Gestión y de Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales que han de cumplir los beneficiarios de las ayudas de la PAC (Política Agrícola Común). Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales (BCAM): obligaciones de un beneficiario de ayudas de la PAC cuyo respeto, junto con el de los Requisitos Legales de Gestión (RLG), conducirá al cumplimiento de la condicionalidad. Estos requisitos se agrupan en cuestiones encaminadas a evitar la erosión, a conservar la materia orgánica del suelo, a evitar la compactación y mantener la estructura de los suelos y a garantizar un nivel mínimo de mantenimiento y prevenir el deterioro de los hábitats.

## 7.2. MEDIDAS CORRECTORAS DE IMPACTO SOBRE LA FLORA Y LA FAUNA

Se establecen una serie de medidas para prevenir y evitar afecciones a los valores ambientales existentes referentes a la flora y fauna, para las cuales la promotora ha indicado su compromiso de cumplimiento.

- De acuerdo con el Plan Director de Red Natura 2000, no se realizará ningún tipo de laboreo dentro del periodo que se comprende entre el 1 de abril y el 30 de junio, con el fin de evitar la destrucción de nidos de aves que nidifican en el suelo, en cumplimiento de la normativa de la condicionalidad que establece para la protección de aves, al ser la finca zona de campeo de algunas especies.
- Si al realizar los trabajos se descubren nidos o, en su caso, rodales de especies contempladas en el Decreto 37/2001 de 6 de marzo, Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, que puedan condicionar la realización de los mismos, se le comunicará con la mayor brevedad posible a los Agentes del Medio Natural de la zona.

- Durante la realización de trabajos que impliquen remoción del suelo, se respetará una distancia de separación de al menos 1 m. con respecto a la proyección vertical de la copa de los árboles de la zona de actuación.
- Si los trabajos se realizan en época de elevadas temperaturas, se tomarán las medidas necesarias para evitar la aparición y propagación de posibles incendios, atendiendo a las condiciones meteorológicas y la vegetación circundante y realizando las labores con el cuidado suficiente para que no haya roces con rocas o piedras y se desprendan chispas que puedan incendiar la vegetación.
- Se tendrá prevención de la invasión de las tierras agrícolas por vegetación espontánea no deseada.
- Se respetarán todas las encinas y alcornoques existentes de diámetro superior a 15 cm, medidos a la altura del pecho y se dejará una superficie libre de cultivo de 8 metros de radio alrededor de cada una de ellas, radio que se ampliará hasta el radio de copa si este supera los 8 metros, para posibilitar su desarrollo y la no existencia de interferencias con el cultivo a instalar.
- No se realizarán movimientos de suelos ni operaciones bajo copas, tales como gradeos profundos o subsolados, que pongan en riesgo la supervivencia de las quercíneas.
- Los tratamientos selvícolas futuros se harán conforme a la normativa vigente en materia forestal de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el objetivo de mantener una correcta formación y equilibrio de las copas.
- Como medida fitosanitaria y de prevención de incendios forestales, se retirarán los restos vegetales que se generen en un plazo no superior a dos meses desde la realización de la misma. Cualquier método de retirada se ajustará a lo indicado en la normativa vigente en materia de incendios.
- Se mantendrán los márgenes de las aguas corrientes o estancadas, a partir de la ribera, las franjas de protección ocupadas por vegetación espontánea (2 m), no se aplicarán ni fitosanitarios ni fertilizantes.
- Se respetarán los elementos naturales del terreno, especialmente sotos fluviales y ribazos y márgenes de cañadas y caminos.
- Se mantendrán las islas y enclaves de vegetación natural o roca que se encuentran en el interior de las parcelas.
- Durante los aprovechamientos se procederá a cosechar primero el perímetro y realizar la misma desde un borde la parcela hacia el otro de forma que dé tiempo a la fauna a huir.
- Se evitará realizar la cosecha durante la noche.

### 7.3. MEDIDAS CORRECTORAS FRENTE A LA PRODUCCIÓN DE EMISIONES, RESIDUOS Y VERTIDOS

- La biomasa obtenida como consecuencia de las labores realizadas, se acumulará fuera de las zonas arboladas y evitando la formación de cordones longitudinales. Los restos generados en ningún momento se echarán a los cauces de los arroyos. Si se eliminaran mediante quema, se adoptarán las limitaciones y regulaciones establecidas tanto en la Ley 5/2004, de 24 de junio de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales en Extremadura, el Decreto 132/2022, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX) y el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula el Plan PREIFEX y las restantes normativas en materia de quemas que se hallen en vigor en el momento de realizar la actividad.
- Se evitarán la formación de cordones longitudinales con restos de vegetación y tierra.
- Se evitará el vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos durante la realización de los trabajos y al finalizar éstos, se deberá proceder a la retirada de todo producto no biodegradable generado, los cuales serán depositados en vertederos autorizados para ello.
- Se realizará una correcta gestión de cualquier tipo de residuos que se pudiera general (envases de plástico y papel, aceites, residuos de PVC de la instalación de riego...)

### 7.4. OTRAS MEDIDAS

Se prestará especial atención a no dañar los muros de piedra u otras construcciones o formaciones que pudieran aparecer junto a las zonas de actuación y en los casos en que fueran derribados de manera accidental se procederá a su reconstrucción.

<b>Valoración económica fase de explotación = 400 €uros/año</b>
---

## **CAPÍTULO VII.- PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL**

El programa de Vigilancia Ambiental atenderá a los requerimientos necesarios para la ejecución de proyectos afectados por la Ley 16/2015, de 23 de abril de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Este programa asegurará el correcto funcionamiento de las medidas previstas para reducir, eliminar o compensar los efectos ambientales significativos. Los objetivos perseguidos son los siguientes:

### **A) VIGILANCIA AMBIENTAL DURANTE LA FASE DE OBRAS**

- Detectar y corregir desviaciones, con relevancia ambiental, respecto a lo proyectado en el proyecto.
- Supervisar la correcta ejecución de las medidas ambientales.
- Determinar la necesidad de suprimir, modificar o introducir nuevas medidas.
- Seguimiento de la evolución de los elementos ambientales relevantes.
- Alimentar futuros estudios de impacto ambiental.

### **B) SEGUIMIENTO AMBIENTAL DURANTE LA FASE DE EXPLOTACIÓN**

El estudio de impacto ambiental justificará la extensión temporal de esta fase considerando la relevancia ambiental de los efectos adversos previstos.

- Verificar la correcta evolución de las medidas aplicadas en la fase de obras.
- Seguimiento de la respuesta y evolución ambiental del entorno a la implantación de la actividad.

Con el seguimiento de las incidencias que puedan surgir se podrá comprobar el grado de cumplimiento de la normativa medioambiental y de las previsiones reflejadas en el Documento Ambiental.

El Plan de Vigilancia Ambiental que nos ocupa tendrá en cuenta aspectos tales como:

- En el momento de replanteo de la obra se delimitará la superficie a ocupar en los trabajos.
- Se cumplirá con los condicionados del informe que se emita por parte del Organismo competente limitando las acciones más agresivas en épocas fuera de peligro para posibles especies de fauna silvestre en la zona en el caso de ser necesario.
- Si durante la ejecución de las obras se necesitarán realizar modificaciones sustanciales

del proyecto, se remitirá un estudio de impacto ambiental complementario donde queden reflejadas dichas modificaciones

- Si durante la ejecución de los trabajos se detectase la presencia de alguna especie protegida incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (CREAEX), se contactará con la Dirección General del Medio Natural para su conocimiento y toma de medidas adecuadas.
- Se revisarán los cauces de agua para evitar actuaciones en ellos.
- Se revisará diariamente la maquinaria para evitar vertidos contaminantes y posibles causas de incendios.
- Seguimiento exhaustivo de los trabajos con objeto de tratar cuanto antes los residuos y el material destinado a biomasa o eliminación.
- Se hará un seguimiento de la aplicación correcta de los productos fitosanitarios, observando el Código de Buenas Prácticas Agrarias en Extremadura. Prestando especial atención a la posible contaminación de suelos y agua.
- La empresa dispondrá de personal vigilante encargado del cumplimiento de las medidas de protección ambiental y de riesgos laborales.

<b>Valoración económica vigilancia ambiental = 2.680 €uros/año</b>
--

## **CAPÍTULO VIII.- ANÁLISIS SOBRE LA VULNERABILIDAD ANTE ACCIDENTES GRAVES O DE CATASTROFE**

En el presente Estudio de Impacto Ambiental se evalúan las acciones de respuesta a los impactos ambientales identificados para las fases de construcción y operación del proyecto, en condiciones normales. Sin embargo, es preciso identificar posibles amenazas y riesgos derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes en las fases de construcción, explotación y arranque de la plantación de pistachos.

La vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos de accidentes o catástrofes se refiere al grado en que se puede ver afectado por alguna amenaza y a la capacidad que tiene para responder ante estos acontecimientos sin que les afecte negativamente. Es decir, los mecanismos de acción del proyecto frente a los cambios.

Según el origen o las causas de las que procedan dichos accidentes o catástrofes, los riesgos se podrán clasificar como exógenos o endógenos. Exógenos serán aquellos provocados por fenómenos ajenos al proyecto, como pueden ser catástrofes o fenómenos meteorológicos adversos como terremotos, inundaciones, etc. Endógenos serán aquellos dependientes de acciones del propio proyecto, como vertidos accidentales de productos fitosanitarios, etc.

Por regla general las plantaciones de pistachos con riego por goteo no son proyectos complejos en las que se manejen productos químicos o procesos industriales complejos y peligrosos. Por lo que los potenciales riesgos existentes, no tienen tan graves consecuencias como los de otras industrias y/o proyectos.

Con el objetivo de determinar la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos de accidentes graves se procede a identificar las posibles amenazas tanto exógenas como endógenas:

### **1. AMENAZAS EXÓGENAS**

#### **1.1. Fenómenos naturales**

##### **a. Fenómenos sísmicos.**

La amenaza por sismicidad se refiere a la posibilidad de que se produzcan terremotos o sismos. El área de influencia se localiza en una zona con bajo riesgo sísmico y es poco probable que se produzcan fenómenos sísmicos con capacidad de producir un impacto relevante sobre la plantación.

El mapa estatal de peligrosidad sísmica para un período de retorno de 500 años es el siguiente:



Ilustración 5. Peligrosidad sísmica de España (Periodo de Retorno de 500 años). Fuente: Instituto Geográfico Nacional (IGN)

En la Comunidad Autónoma de Extremadura, los municipios con una peligrosidad sísmica igual o superior a VI son los siguientes:

- Provincia de Cáceres: Alcántara, Carbajo, Cedillo, Herrera de Alcántara, Herrerueta, Membrío, Salorino, Santiago de Alcántara, Valencia de Alcántara.
- Provincia de Badajoz: Aceuchal, Ahillones, Albuera (La), Alburquerque, Alconchel, Alconera, Aljucén, Almendral, Almendralejo, Arroyo de San Serván, Atalaya, Azuaya, Badajoz, Barcarrota, Berlanga, Bienvenida, Bodonal de la Sierra, Burguillos del Cerro, Cabeza la Vaca, Calamonte, Calera de León, Calzadilla de los Barros, Carrascalejo (El), Casas de Reina, Cheles, Codosera (La), Cordobilla de Lácara, Corte de Peleas, Entrín Bajo, Esparragalejo, Feria, Fregenal de la Sierra, Fuente de Cantos, Fuente del Arco, Fuente del Maestre, Fuentes de León, Garrovilla (La), Higuera de Llerena, Higuera de Vargas, Higuera la Real, Hinojosa del Valle, Jerez de los Caballeros, Lapa (La), Llerena, Lobón, Malcocinado, Medina de las Torres, Mérida, Mirandilla, Monesterio, Montemolín, Montijo, Morera (La), Nava de Santiago (La), Nogales, Oliva de la Frontera, Olivenza, Parra (La), Puebla de la Calzada, Puebla de Sancho Pérez, Puebla del Maestre, Puebla del Prior, Pueblonuevo de Guadiana, Reina, Ribera del Fresno, Roca de la Sierra, Salvaleón, Salvatierra de los Barros, San Vicente de Alcántara, Santa Marta, Santos de Maimona (Los), Segura de León, Solana de los Barros, Talavera la Real, Táliga, Torre de Miguel Sesmero, Torremayor, Torremejía, Trasierra, Trujillanos, Usagre, Valdelacalzada, Valencia de las Torres, Valencia del Ventoso, Valle de Matamoros, Valle de Santa Ana, Valverde de Burguillos, Valverde de Leganés, Valverde de Llerena, Villafranca de los Barros, Villagarcía de la Torre, Villalba de los Barros, Villanueva del Fresno, Villar del Rey, Zafra, Zahínos.

Los términos municipales de Campanario y La Haba, donde estará la plantación, **NO** se

encuentra en una zona con la peligrosidad sísmica igual o superior a VI. Por tanto, no está en una zona de actividad sísmica peligrosa ni significativa. Según el Mapa de Distribución de daño sísmico de la Junta de Extremadura, Acedera se encuentra en una zona de riesgo BAJO.

De acuerdo con la DIRECTRIZ BÁSICA DE PLANIFICACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL ANTE EL RIESGO SÍSMICO (BOE de 25 mayo de 1995), se establecen las posibles situaciones siguientes:

- Situación 0: ocurrencia de fenómenos sísmicos ampliamente sentidos por la población, sin ocasionar víctimas ni daños materiales relevantes, pero que requerirá de las autoridades y órganos competentes una actuación coordinada, dirigida a intensificar la información a los ciudadanos sobre dichos fenómenos.
- Situación 1: ocurrencia de fenómenos sísmicos, cuya atención, en lo relativo a la protección de personas y bienes, puede quedar asegurada mediante el empleo de los medios y recursos disponibles en las zonas afectadas.
- Situación 2: ocurrencia de fenómenos sísmicos que, por la gravedad de los daños ocasionados, el número de víctimas o la extensión de las áreas afectadas, hacen necesario, para el socorro y protección de personas y bienes, el concurso de medios, recursos o servicios ubicados fuera de dichas áreas.
- Situación 3: emergencias sísmicas en las que, habiéndose considerado que está en juego el interés nacional, así sean declaradas por el Ministro de Justicia e Interior. Además, el PLASISMEX contempla la declaración de la situación 4, que se declarará una vez finalizada la fase de emergencia.
- Situación 4: Declarada esta situación por parte de la Dirección del PLASISMEX, se iniciarán las primeras tareas de rehabilitación en las zonas afectadas, así como el realojo provisional de las personas afectadas y se adoptarán todas las medidas necesarias para el retorno a la normalidad.

De acuerdo con la DIRECTRIZ BÁSICA DE PLANIFICACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL ANTE EL RIESGO SÍSMICO (BOE de 25 mayo de 1995), se definen las fases siguientes:

**1) Fase de intensificación del seguimiento y la información.**

En esta fase los fenómenos sísmicos se producen sin ocasionar víctimas ni daños materiales relevantes, por lo que, desde el punto de vista operativo, está caracterizada fundamentalmente por el seguimiento instrumental y el estudio de dichos fenómenos y por el consiguiente proceso de información a los órganos y autoridades competentes en materia de protección civil y a la población en general.

**2) Fase de emergencia.**

Esta fase tendrá su inicio con la ocurrencia de un terremoto que haya producido daños materiales o víctimas y se prolongará hasta que hayan sido puestas en práctica todas las medidas necesarias para el socorro y la protección de personas y bienes y se hayan restablecido los servicios básicos en las zonas afectadas.

**3) Fase de normalización.**

Fase consecutiva a la de emergencia que se prolongará hasta el restablecimiento de las condiciones mínimas imprescindibles para el retorno a la normalidad en las zonas afectadas por el terremoto. Durante esta fase se realizarán las primeras tareas de rehabilitación en dichas zonas, consistentes fundamentalmente en el reforzamiento o, en su caso demolición de edificios dañados; reparación de los daños más relevantes sufridos por las infraestructuras de los transportes, de las telecomunicaciones y del suministro de agua; electricidad y combustibles; realojamiento provisional de las personas que hubieran perdido su vivienda; etc. Para la rápida activación de los planes tras el acaecimiento de movimientos sísmicos que así lo requieran o la adopción, en otros casos, de las medidas que procedan, es imprescindible establecer los mecanismos de información que permitan a los órganos que hayan de adoptar tales decisiones, conocer las características fundamentales del terremoto, de la forma más inmediata y con la mayor precisión posible.

- Fecha y hora en que ha ocurrido el terremoto.
- Parámetros focales, con detalle de latitud, longitud, profundidad, magnitud (Richter) y estimación de intensidad (M.S.K.).
- Estimación del área afectada.
- Estimación de intensidades (M.S.K.) en municipios del área afectada. Los trabajadores de las instalaciones en cualquiera de sus fases deben conocer y comprender la realidad de la situación una vez producido el seísmo, y debe recibir consignas claras sobre cómo actuar y a dónde dirigirse.

En caso de movimiento sísmico se procederá a la evacuación de las personas que hayan resultado heridas siguiendo las indicaciones establecidas en el Plan de Seguridad y Salud.

En conclusión, el área de influencia se localiza en una zona con bajo riesgo sísmico y es poco probable que se produzcan fenómenos sísmicos con capacidad de producir un impacto relevante sobre el proyecto en cuestión.

#### **b. Amenaza por derrumbamientos, deslizamientos de tierra.**

Estos procesos implican el movimiento, por lo general rápido, hacia abajo de una pendiente, de masas de roca y tierra, arrastrando gran cantidad de material orgánico del suelo. En el área del proyecto no existen grandes elevaciones ni paisajes rocosos.

#### **c. Amenaza por inundación**

La amenaza por inundación y avenidas se refiere a la posibilidad de que se produzcan inundaciones en la zona de implantación.

En general se producen por intervalos de lluvia muy intensos que provocaran el desborde de cursos de agua. En la zona no se encuentran cursos de agua de gran entidad, que pudieran generar inundaciones de importancia.

Teniendo en cuenta el PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE RIESGO DE INUNDACIONES EXTREMADURA (INUNCAEX), Campanario y La Haba no cuentan con riesgo por inundaciones.

Dado el tipo de proyecto y la topografía de la zona de plantación, teniendo en cuenta que Campanario y La Haba están en zona sin riesgo de inundaciones, se considera que es muy poco probable que se produzcan fenómenos de inundación con capacidad de producir un impacto relevante sobre el proyecto en cuestión.

#### **d. Amenaza de daños por terceros**

Se refiere a los efectos nocivos, es decir a los daños y perjuicios, de aquellas acciones ejecutadas por personal ajeno al proyecto. Que bien se realicen intencionadamente o por negligencia, y de manera lícita o ilícita. Algunas veces pueden ser con mala intención, tales como: el robo de elementos, atentados, vandalismos, invasión de terrenos, etc.

En otras ocasiones puede tratarse de accidentes por desarrollo de otras actividades en áreas cercanas, como quemas de áreas agrícolas, accidentes de camiones que transporten por el área algún tipo de material, o explosión o incendio en algún área cercana.

### **1.2. Endógenas.**

#### **a. Contaminación de suelos por vertido accidental**

La presencia de vehículos y maquinaria puede provocar la contaminación del suelo por escapes de aceites e hidrocarburos, principalmente, que pueden derramarse en la zona de trabajo. Son susceptibles de aplicación tanto medidas minimizadoras como correctoras y, en cualquier caso, el vertido sería de escasa dimensión y reducido a los depósitos de las propias máquinas.

La ocurrencia de esta circunstancia es accidental, siendo además muy reducida la presencia de vehículos y maquinaria. Además, se realizarán inspecciones periódicas de la maquinaria para controlar el estado de la misma.

Como medida preventiva y correctora se va a poner en marcha durante la fase de construcción y explotación un protocolo DE ACTUACIÓN DE EMERGENCIA ANTE DERRAMES O VERTIDOS PELIGROSOS.

#### **b. Contaminación de cursos de agua superficial o subterránea como consecuencia de accidentes.**

La presencia de maquinaria en las cercanías de cursos de agua o en zonas de alta permeabilidad con presencia de acuíferos conlleva un riesgo de accidentes asociado que puede derivar en vertidos de aceites e hidrocarburos. En cualquier caso, el vertido sería de escasa dimensión y reducido a los depósitos de las propias máquinas. Además, se realizarán inspecciones periódicas de la maquinaria para controlar el estado de la misma y evitar posibles vertidos.

#### **c. Explosión/ incendios**

La presencia de personal y maquinaria en un entorno natural conlleva la posibilidad de aparición de incendios por accidentes o negligencias, riesgo dependiente de la época del año en

que se lleven a cabo las obras. Se trata de sucesos muy poco probables, y además los operarios contarán con sistemas de protección anti-incendios basados en extintores que llevarán en las maquinarias y vehículos y las medidas preventivas exigidas por la legislación vigente. La finca cuenta con la cercanía al propio embalse de la Serena en caso de que hubiese que realizar labores de extinción, que permitiría la captación de agua por cualquier medio de extinción.

**d. Accidentes con vehículos**

Tanto en la fase de plantación como de mantenimiento, se encontrará maquinaria y vehículos circulando por las instalaciones. Pueden producirse accidentes que deriven en consecuencias negativas para el medio ambiente y la salud de las personas. En este sentido, se implantarán normas de tráfico para evitar posibles accidentes y reducirlos al máximo, tales como los límites de velocidad y uso de los sistemas de seguridad que se encuentran en el Estudio de Seguridad y Salud. Aun así, la densidad de maquinaria que confluya simultáneamente en la plantación será muy baja, reduciendo la probabilidad de accidente.

**PROBABILIDAD DE OCURRENCIA DE LAS AMENAZAS**

La magnitud de una amenaza/riesgo se expresa en términos de la probabilidad de ocurrencia de los eventos en un tiempo y área determinada. Los criterios de calificación de probabilidad para el proyecto se presentan a continuación:

1 Improbable	Un caso cada 10 años
2 Muy eventual	Hasta 1 caso cada 5 años
3 Ocasional	Hasta un 1 caso cada año
4 Probable	Hasta 1 caso cada 6 meses
5 Muy probable	Más de 1 caso al mes

***Criterios de calificación de probabilidad de ocurrencia de eventos. Fuente: Elaboración propia.***

Fenómenos sísmicos	1
Derrumbamientos	1
Inundaciones	1
Amenazas externas	2
Contaminación de suelos por vertido accidental	2
Vertidos accidentales a cauces de agua	1
Incendios/Explosiones	1
Accidentes de vehículos	1

Tal y como se muestra anteriormente, las posibilidades de que ocurran graves accidentes o catástrofes teniendo en cuenta la naturaleza del proyecto y su ubicación, son bastante reducidas. En cualquier caso, con respecto a las amenazas endógenas se tomarán medidas para prevenirlas y de minimización en caso de que se produzcan. Para el caso de las amenazas exógenas, se reforzará en todos los aspectos posibles, se dispondrá de herramientas para prevenir este tipo de amenaza y se dispondrán de planes de emergencia para actuar en caso de catástrofes.

## **CAPÍTULO IX.- PRESUPUESTO**

### **1. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL**

<b>Código</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe €</b>
1	Movimiento de tierra	7.425,00
2	Tuberías PVC y P.E	9.610,12
3	Accesorios	803,75
4	Tubería portagoteros	9.437,90
5	Arquillos	4.954,98
6	Automatismo	10.984,96
7	Cabezal del filtrado	3.841,03
8	Colector filtrado	355,30
9	Abonado	1.639,34
10	Bomba pequeña	2.780,53
11	Bomba grande	6.275,02
12	Campo solar	18.556,88
<b>TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL</b>		<b>76.664,81 €</b>

Asciende el presupuesto de ejecución material a la expresada cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS con OCHENTA Y UN CÉNTIMOS.**

## CAPÍTULO X.- RESUMEN DEL ESTUDIO Y CONCLUSIONES

### 1. RESUMEN DEL ESTUDIO

La actuación se proyecta sobre la finca Hoya del Lobo, que cuenta con unas 52,7608 hectáreas de superficie, siendo la superficie destinada a la puesta en riego para una explotación de pistachos de 45,4704 hectáreas, con pendientes de 8-10 % y alturas de aproximadamente 400 msnm, sobre una orografía ondulada suave con su punto más elevado en la zona central de la finca donde existe una casa-cortijo.

Con el presente proyecto se solicita la autorización para la implantación de un cultivo de pistachos en finca “La Hoya del Lobo” en los TT.MM. de Campanario y La Haba (Badajoz).

Término municipal	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie (ha)	Uso
Campanario	25	40	1	18,7863	TA
			2	0,1343	TA
Campanario	25	71	1	20,0283	TA
La Haba	20	18	5	7,6117	TA
			7	0,7834	TA
La Haba	20	45	15	0,1077	IM
			19	2,9834	TA
<b>Superficie recintos =</b>				<b>45,4704</b>	
<b>Superficie protección encinas =</b>				<b>4,9647</b>	
<b>SUPERFICIE TOTAL EXPLOTACIÓN =</b>				<b>45,4704 ha</b>	

Tras el correspondiente estudio de alternativas viables, se llega a la conclusión de que el cultivo de pistachos en regadío es el más adecuado para la zona, dada la posibilidad de instalar una red de riego por goteo. Las actividades que componen el proyecto son:

- Fase de ejecución:
  - Movimiento de tierras.
  - Plantación.
  - Instalación del riego.
- Fase de explotación:
  - Cuidados iniciales.
  - Cuidados previos a la producción.
  - Mantenimiento y recolección.

Tras el correspondiente análisis de impacto, se llega a la conclusión de que la transformación que se llevará a cabo es compatible y adecuada para los objetivos de protección del medio.

Se considera necesario introducir medidas correctoras que palíen los impactos posibles. Estas medidas serán acorde a la condicionalidad marcada por el Real Decreto 107/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, por el que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales, que afectan en este caso a los cultivos de secano

Para la realización de los trabajos necesarios para la explotación de los terrenos agrícolas bajo los objetivos de la condicionalidad, se introducen pautas para que aquellos se ejecuten de forma que no supongan impactos negativos. De esta forma, podemos considerar la transformación en regadío del suelo no solo compatible sino beneficioso para el medio ambiente, teniendo en cuenta que no se afectarán formaciones vegetales de interés comunitario y que se ampliará el hábitat "natural" de la zona, cumpliendo con la Directiva Hábitats. La implantación del cultivo de pistacho responde a una transformación acorde a las condiciones de custodia del territorio sumidas por el Estado Español y delegadas en la Junta de Extremadura en el marco de la Directiva 92/43/CEE, fomentando además el patrimonio cultural, ya que históricamente los terrenos han sido de uso de labor de secano en vez de dedicados a la silvicultura.

## **2. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO**

La modificación producirá un enorme aumento de la productividad en la finca ubicada en el paraje de "Hoya del Lobo" ubicada en los TT.MM. de Campanario y La Haba (Badajoz) e incluso supondrá un aumento del valor ecológico del terreno. Como se evidencia en el desarrollo del presente estudio, para cada acción negativa existe una acción positiva que permite paliar en su mayoría los efectos que pueda producir la modificación realizada, a todos los niveles y factores del medio, respetando el número de encinas existentes, dejando superficies sin modificar lo más mínimo (zona de reserva y márgenes de arroyos) y conservando en todo momento la cubierta vegetal entre las calles del marco de plantación, tal y como indica la normativa vigente en materia de Producción Integrada. Por ello, se considera compatible el desarrollo de la actividad proyectada y la protección del medio ambiente.

### ***Declaración responsable de actividades con riesgo de incendio forestal en peligro alto:***

De acuerdo a lo establecido por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de Extremadura, se presentará con la debida antelación el "Modelo de responsabilidad de actividades en riesgo de incendio forestal de peligro alto" para todas las actividades que así lo requieran.

***Informe de las dificultades informativas o técnicas encontradas para la elaboración del presente Estudio de Impacto Ambiental:***

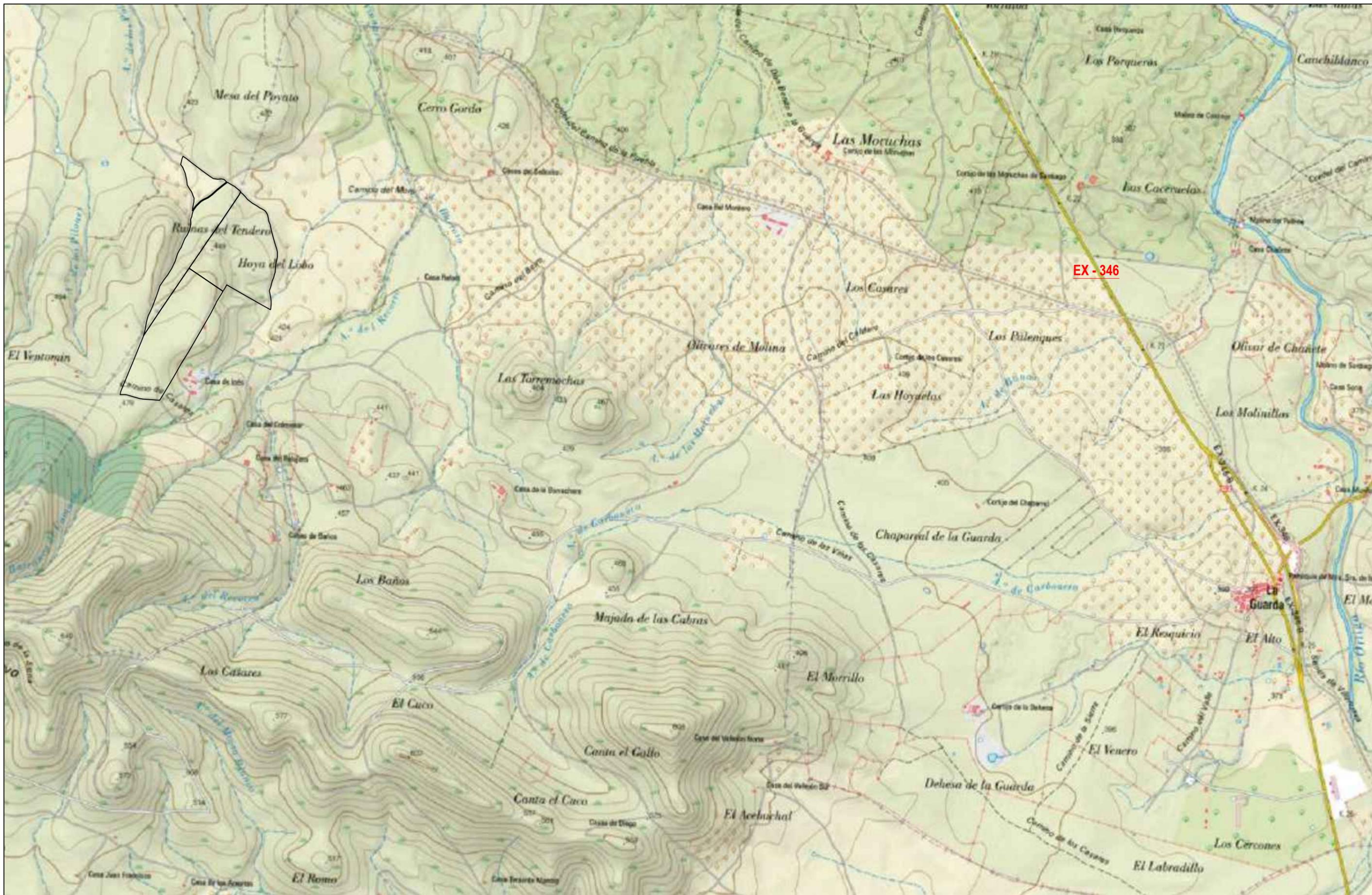
Para la elaboración del presente Estudio de Impacto Ambiental no se han presentado ni dificultades informativas ni técnicas.

Don Benito, octubre de 2023.  
El Ingeniero Agrónomo,  
Colegiado N° 531 del COIA de Extremadura



Fdo.: Antonio Guerra Cabanillas  
(D.N.I.- 08.880.924-A)

## ANEXO I.- PLANOS



PROYECTO: PROYECTO DE PLANTACIÓN DE PISTACHOS Y PUESTA EN RIEGO EN UNA SUPERFICIE DE 45,4704 HAS EN LA FINCA "LA HOYA DEL LOBO" EN LOS TT.MM. CAMPANARIO Y LA HABA (BADAJOZ)

PROMOTOR: AGRÍCOLA DE VENTOMIN, S.L.

REDACTOR: InnoCampo INGENIERIA Y CONSULTORA

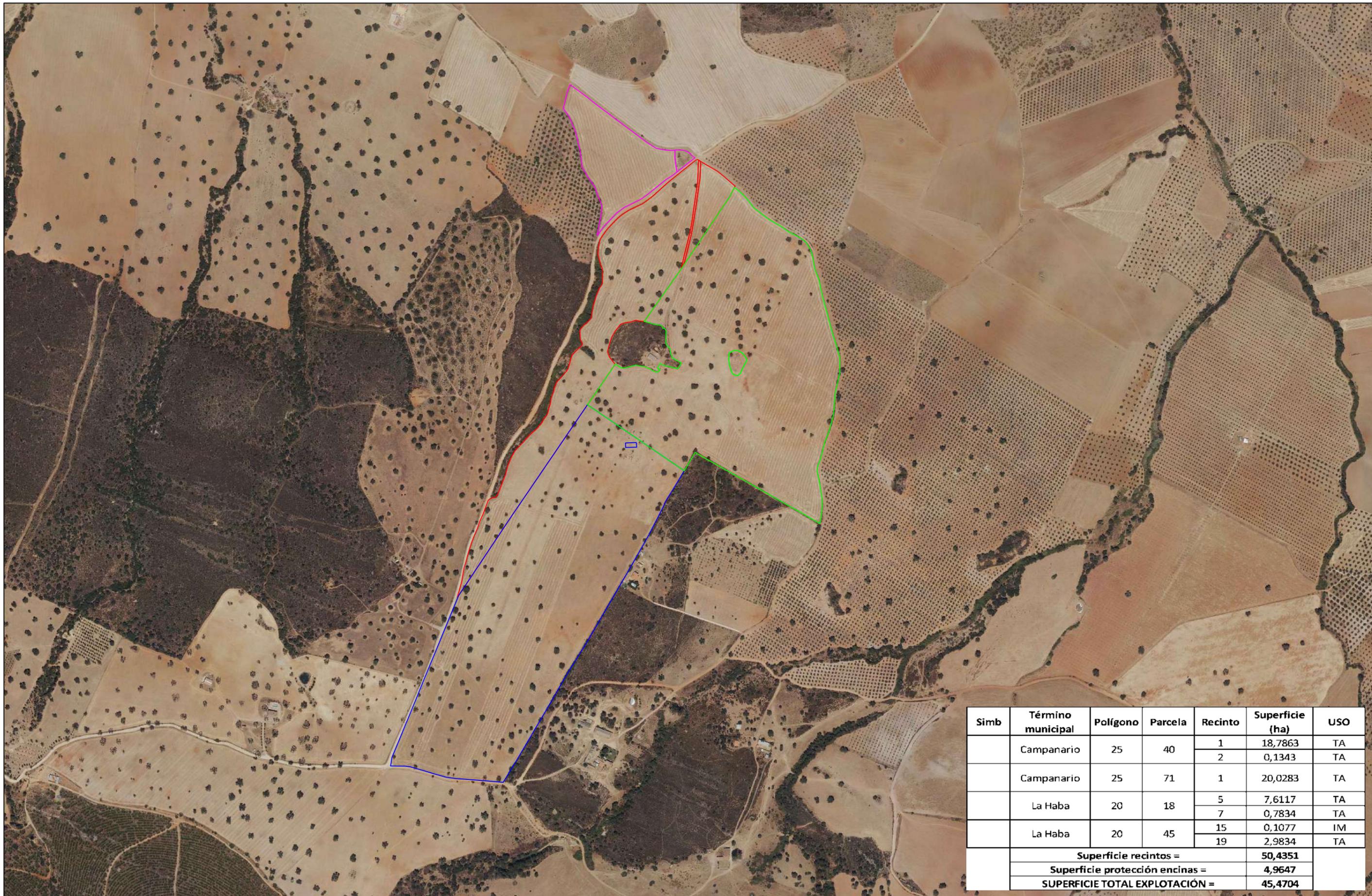
TÍTULO DEL PLANO: LOCALIZACIÓN FINCA



ESCALA: 1:20.000

FECHA: OCTUBRE 2023

Nº PLANO: 001



Simb	Término municipal	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie (ha)	USO
	Campanario	25	40	1	18,7863	TA
				2	0,1343	TA
	Campanario	25	71	1	20,0283	TA
	La Haba	20	18	5	7,6117	TA
				7	0,7834	TA
	La Haba	20	45	15	0,1077	IM
				19	2,9834	TA
<b>Superficie recintos =</b>					<b>50,4351</b>	
<b>Superficie protección encinas =</b>					<b>4,9647</b>	
<b>SUPERFICIE TOTAL EXPLOTACIÓN =</b>					<b>45,4704</b>	

PROYECTO: PROYECTO DE PLANTACIÓN DE PISTACHOS Y PUESTA EN RIEGO EN UNA SUPERFICIE DE 45,4704 HAS EN LA FINCA "LA HOYA DEL LOBO" EN LOS TT.MM. CAMPANARIO Y LA HABA (BADAJOZ)

PROMOTOR: AGRÍCOLA DE VENTOMIN, S.L.

REDACTOR: 

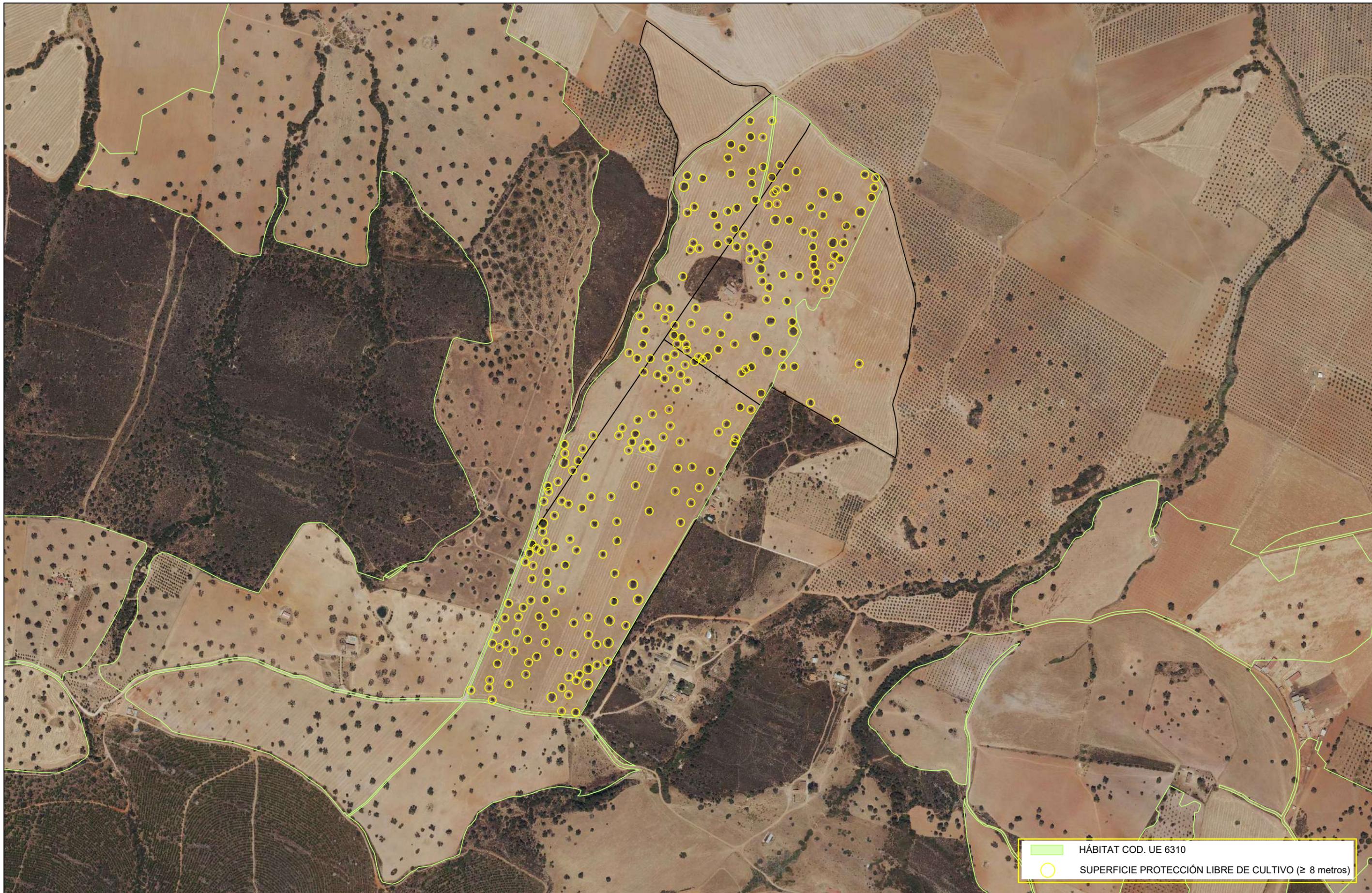
TÍTULO DEL PLANO: SUPERFICIE AFECTADA



ESCALA: 1:7.000

FECHA: OCTUBRE 2023

Nº PLANO: 002



— HÁBITAT COD. UE 6310  
○ SUPERFICIE PROTECCIÓN LIBRE DE CULTIVO (≥ 8 metros)

PROYECTO: PROYECTO DE PLANTACIÓN DE PISTACHOS Y PUESTA EN RIEGO EN UNA SUPERFICIE DE 45,4704 HAS EN LA FINCA "LA HOYA DEL LOBO" EN LOS TT.MM. CAMPANARIO Y LA HABA (BADAJOZ)

PROMOTOR: AGRÍCOLA DE VENTOMIN, S.L.

REDACTOR: 

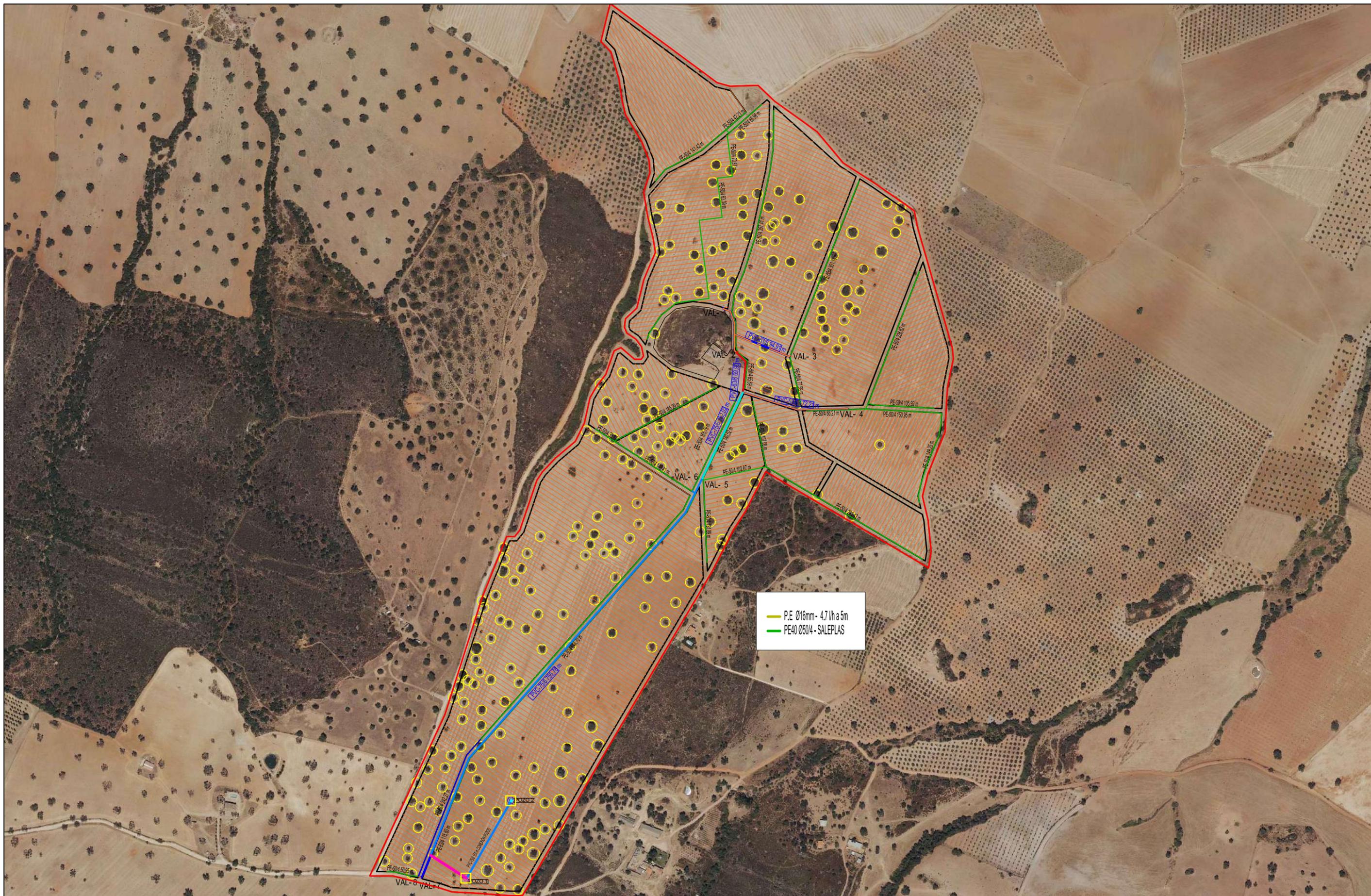
TÍTULO DEL PLANO: HÁBITAT COD. UE 6310 Y PROTECCIÓN ENCINAS



ESCALA: 1:7.000

FECHA: OCTUBRE 2023

Nº PLANO: 003



— P.E Ø16mm - 4.7 l/h a 5m  
— PE40 Ø50/4 - SALEPLAS

PROYECTO: PROYECTO DE PLANTACIÓN DE PISTACHOS Y PUESTA EN RIEGO EN UNA SUPERFICIE DE 45,4704 HAS EN LA FINCA "LA HOYA DEL LOBO" EN LOS TT.MM. CAMPANARIO Y LA HABA (BADAJOZ)

PROMOTOR: AGRÍCOLA DE VENTOMIN, S.L.

REDACTOR: 

TÍTULO DEL PLANO: SECTORES Y LÍNEAS DE PLANTACIÓN



ESCALA: 1:5.500

FECHA: OCTUBRE 2023

Nº PLANO: 004

## ANEXO II.- CIF SOCIEDAD

Delegación de EXTREMADURA-BADAJOS  
OFICINA DE GESTIÓN TRIBUTARIA  
PZ SAN FRANCISCO, 17  
06001 BADAJOZ (BADAJOZ)

Nº de Remesa: 00090990009



9028010852 Nº Certificado: 1919829000081

AGRICOLA VENTOMIN, S.L.  
CALLE MANZANEDO 57  
06400 DON BENITO  
BADAJOZ

### COMUNICACIÓN DE TARJETA ACREDITATIVA DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (NIF)

Con esta comunicación se envía la tarjeta acreditativa del NIF que figura en la parte inferior de este documento. Este documento tiene plena validez para acreditar el NIF asignado. Asimismo, si resulta más cómodo, se puede recortar la tarjeta que figura en la parte inferior y que posee los mismos efectos acreditativos que el documento completo. Se podrá verificar la validez de este documento siguiendo el procedimiento general para el cotejo de documentos habilitado en la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria ([www.agenciatributaria.gob.es](http://www.agenciatributaria.gob.es)), utilizando el código seguro de verificación que figura al pie. Además, también se podrá verificar la validez de la Tarjeta de Identificación Fiscal en dicha Sede Electrónica, en Trámites destacados, Cotejo de documentos mediante el Código Seguro de Verificación (CSV)>Comprobación de la autenticidad de las Tarjetas de Identificación Fiscal, introduciendo el NIF y el código electrónico que aparece en la propia tarjeta. Se recuerda que se debe incluir el NIF en todos los documentos de naturaleza o con trascendencia tributaria que expida como consecuencia del desarrollo de su actividad, así como en todas las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o escritos que se presenten ante la Administración tributaria.

*Documento firmado electrónicamente (Real Decreto 1671/2009) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 9 de abril de 2019. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación 9KQ3ECZNUFF864FK en [www.agenciatributaria.gob.es](http://www.agenciatributaria.gob.es).*

 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	 Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es	<b>TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL</b> Número de Identificación Fiscal Definitivo <b>B06744379</b>
Denominación <b>AGRICOLA VENTOMIN, S.L.</b>		
Razón Social		
Anagrama Comercial:		
Domicilio Social <b>CALLE MANZANEDO, NUM. 57</b> <b>06400 DON BENITO - (BADAJOZ)</b>		
Domicilio Fiscal <b>CALLE MANZANEDO, NUM. 57</b> <b>06400 DON BENITO - (BADAJOZ)</b>		
Administración de la AEAT <b>06044 DON BENITO</b>		
Fecha N.I.F. Definitivo: <b>14-02-2019</b>		
Código Electrónico: <b>983AAC5B5BEB2D59</b>		

## **ANEXO III.- ESCRITURAS DE PROPIEDAD DE LA FINCA**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD VVA DE LA SERENA  
JOSÉ CARLOS ISLÁN PEREA  
TEL:924840290  
FAX:924845881

Fecha de Emisión: VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO  
FINCA DE CAMPANARIO Nº: 16287 (IDUFIR: 06014000629387)

La presente nota simple informativa ha sido solicitada por RUIZ SANCHEZ, ANA BELEN el cual ha alegado interés legítimo.

DESCRIPCION DE LA FINCA

**RÚSTICA:** Tierra de secano, de labor, encinas, pastos y monte bajo, en término municipal de Campanario, a los sitios de Hoya del Lobo y Dehesa de Pajares, denominada Colmenar de la Cabeza, con una superficie de diecinueve hectáreas, sesenta y nueve áreas, veinte centiáreas (19,6920 ha). Linda, por el Norte, camino que es la parcela catastral 9010; Sur, finca segregada y la parcela 39; Este, camino que es la parcela catastral 9010 y la parcela catastral 39; y Oeste, parcela catastral 18 del término municipal de La Haba. La relación de coordenadas de dicha representación gráfica es la siguiente: Sistema de referencia ETRS89, coordenadas U.T.M. huso 30 [EPSG:25830: 259419.37 4299732.17 259419.76 4299747.87 259419.27 4299761.30 259415.11 4299778.54 259411.77 4299790.45 259409.57 4299796.82 259405.08 4299810.37 259396.01 4299843.78 259386.58 4299878.39 259380.39 4299904.71 259376.96 4299921.17 259372.28 4299933.58 259369.05 4299942.18 259366.81 4299950.76 259365.79 4299960.00 259364.49 4299966.24 259362.82 4299973.80 259360.17 4299981.99 259357.91 4299985.77 259356.08 4299988.82 259351.51 4299996.47 259345.11 4300003.07 259332.34 4300010.77 259317.26 4300018.14 259299.82 4300030.19 259274.15 4300044.90 259259.78 4300056.05 259250.79 4300063.03 259244.73 4300067.53 259238.76 4300075.12 259231.93 4300084.23 259220.79 4300095.99 259213.78 4300102.21 259204.71 4300109.81 259195.32 4300091.58 259092.24 4299938.54 259022.35 4299839.33 259021.55 4299838.19 259009.77 4299821.48 258961.09 4299749.64 258960.35 4299748.55 258925.40 4299696.97 258904.84 4299666.90 259102.13 4299532.62 259115.34 4299554.57 259124.27 4299569.88 259247.94 4299499.57 259318.18 4299459.63 259354.45 4299439.01 259378.59 4299425.28 259380.13 4299431.38 259383.17 4299454.99 259383.20 4299472.08 259383.20 4299475.30 259380.14 4299496.01 259379.56 4299499.38 259377.94 4299509.09 259375.24 4299521.98 259373.07 4299532.86 259373.17 4299536.06 259374.88 4299542.71 259379.02 4299553.49 259383.73 4299569.86 259384.23 4299571.97 259388.79 4299591.12 259398.11 4299614.34 259402.75 4299631.81 259406.45 4299644.71 259407.08 4299650.71 259407.74 4299656.98 259408.41 4299669.16 259409.50 4299688.14 259413.22 4299704.74 259419.37 4299732.17. **SE DESCRIBE DE NUEVO ESTA FINCA POR HABER QUEDADO SU CABIDA REDUCIDA A LA EXPRESADA MEDIANTE SEGREGACIÓN DEL RESTO SEGÚN CONSTA EN LA NOTA AL MARGEN DE LA ANTERIOR INSCRIPCIÓN. REFERENCIA CATASTRAL:** se aporta 06028A025000400000A1 que se corresponde con esta finca antes de la segregación.

**Representación gráfica.** Representación gráfica alternativa expedida por técnico competente don Carlos Martín de Prado Pedrosa, con D.N.I. número 3477152C, debidamente validado en el catastro con resultado positivo **CSV:** E1RZFY1NMWGPMTS (verificable en <https://www.sedecatastro.gob.es>) | Fecha de firma: 23/09/2019

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO LIBRO FOLIO ALTA
BLESA ORTIZ, RAUL		53.574.666-F 1250 230 96 10

100,000000% (TOTALIDAD) del pleno dominio por título de compraventa.

Formalizada en escritura con fecha 23/04/20, autorizada en VILLANUEVA DE LA SERE, por DON MARÍA PILAR CARRASCAL PEÑUELA, nº de protocolo 388.

Inscripción: 10ª Tomo: 1.250 Libro: 230 Folio: 96 Fecha: 30/04/2020

### CARGAS

#### OTROS:

- Por procedencia, por segregación de la finca registral 8.078 de La Haba y finca 15.655 del término de Campanario, inscripciones 2ª, y queda Gravada por estarlo dichas fincas, que a su vez lo están por procedencia de las números registrales 5.845 y 5.846, con el aprovechamiento de pastos que se expresan en las inscripciones 7ª de las mismas. Y por estarlo la finca registral 5.277 con una servidumbre de paso que se expresa en su inscripción 7ª, "estableciendo que el lote número tres, quedará gravado con una servidumbre de paso de ganados de treinta y tres metros de anchura en favor del lote número uno, que se adjudicaría a María Paula Camacho Ayuso, que partirá de este predio sirviente e irá en línea recta a la laguna de la Casa de la Retama que está situada en el límite Oeste de ese mismo lote".-

Inscripción: 1ª Tomo: 1.042 Libro: 204 Folio: 130 Fecha: 15/12/2003

#### - AFECCIÓN. AUTOLIQUIDADADA DE TRANSMISIONES.

Plazo: 5 años.

Formalizada en escritura con fecha 01/10/19, autorizada en VILLANUEVA DE LA SERE, por DON MARÍA PILAR CARRASCAL PEÑUELA, nº de protocolo 1.150.

Nota Número: 2 Al Margen de Insc/Anot: 9 Tomo: 1.202 Libro: 223 Folio: 197 Fecha: 04/11/2019

#### - AFECCIÓN. AUTOLIQUIDADADA DE TRANSMISIONES.

Esta finca queda **afecta** por CINCO años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, del que se ha presentado la correspondiente autoliquidación, cuya copia se archiva. Quedando la finca liberada por la cantidad de dieciocho mil seiscientos ochenta y nueve euros con sesenta céntimos Villanueva de la Serena a 30 de Abril de 2020.

Formalizada en escritura con fecha 23/04/20, autorizada en VILLANUEVA DE LA SERE, por DON MARÍA PILAR CARRASCAL PEÑUELA, nº de protocolo 388.

Nota Número: 1 Al Margen de Insc/Anot: 10 Tomo: 1.250 Libro: 230 Folio: 96 Fecha: 30/04/2020

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

**AVISO:** Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, antes de la apertura del diario.

#### MUY IMPORTANTE

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria), careciendo de garantía (artículo 332 del Reglamento Hipotecario). La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (art. 225 L.H.)

Queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado: De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del

Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.agpd.es](http://www.agpd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es)



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD VVA DE LA SERENA**

JOSÉ CARLOS ISLÁN PEREA

TEL:924840290

FAX:924845881

**Fecha de Emisión:** VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO  
**FINCA DE CAMPANARIO N°:** 18341 (IDUFIR: 06014000740884)

La presente nota simple informativa ha sido solicitada por RUIZ SANCHEZ, ANA BELEN el cual ha alegado interés legítimo.

**DESCRIPCION DE LA FINCA**

**RÚSTICA:** Tierra de secano, de labor, encinas, pastos y monte bajo, en término municipal de Campanario, a los sitios de Hoya del Lobo y Dehesa de Pajares, denominada Colmenar de la Cabeza, con una superficie de veinte hectáreas, cuatro áreas, noventa y dos centiáreas (20,0492 ha), que linda, por el Norte, con el resto de finca matriz; Sur, camino, que es la parcela catastral 9010; Este, parcela 39; y Oeste, camino que es la parcela 9011 y la parcela 18 del polígono 20 de La Haba. - No susceptible de segregación o división por debajo de las unidades mínimas de cultivo. *La relación de coordenadas de dicha representación gráfica es la siguiente: Sistema de referencia ETRS89, coordenadas U.T.M. huso 30 [EPSG:25830]:* 259029.61 4299400.91 259059.65 4299459.52 259064.09 4299470.39 259076.83 4299490.61 259090.67 4299513.60 259102.13 4299532.62 258904.84 4299666.90 258750.62 4299441.30 258641.84 4299278.40 258575.20 4299116.75 258554.49 4299065.99 258506.03 4298948.79 258503.08 4298931.15 258532.86 4298930.75 258543.52 4298929.22 258580.01 4298918.48 258615.72 4298908.16 258637.25 4298905.29 258688.87 4298901.29 258732.86 4298897.80 258760.73 4298943.40 258796.15 4299003.28 258824.20 4299050.71 258835.41 4299070.28 258860.27 4299113.69 258862.61 4299117.77 258902.50 4299181.08 258983.05 4299319.29 259029.61 4299400.91 . **REFERENCIA CATASTRAL:** Se aporta de finca matriz, antes de la segregación 06028A025000400000AI.  
Bases gráficas inscritas.

**TITULARIDADES**

<b>NOMBRE TITULAR</b>	<b>N.I.F.</b>	<b>TOMO</b>	<b>LIBRO</b>	<b>FOLIO</b>	<b>ALTA</b>
<b>BLESA ORTIZ, RAUL</b>		53.574.666-F	1250	230	95 1

**100,000000% (TOTALIDAD) del pleno dominio** por título de segregación y compraventa.  
Formalizada en escritura con fecha 01/10/19, autorizada en VILLANUEVA DE LA SERE, por DON MARÍA PILAR CARRASCAL PEÑUELA, nº de protocolo 1.150.  
Inscripción: 1º Tomo: 1.250 Libro: 230 Folio: 95 Fecha: 04/11/2019

**CARGAS**

**- AFECCIÓN. AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES.**

**Plazo:** 5 años.

**Cantidad liberada:** 1.125 euros.

Formalizada en escritura con fecha 01/10/19, autorizada en VILLANUEVA DE LA SERE, por DON MARÍA PILAR CARRASCAL PEÑUELA, nº de protocolo 1.150.

Nota Número: 1 Al Margen de Insc/Anot: 1 Tomo: 1.250 Libro: 230 Folio: 95 Fecha: 04/11/2019

**- AFECCIÓN. AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES.**

**Plazo:** 5 años.

Cantidad liberada: 6.000 euros.

Formalizada en escritura con fecha 01/10/19, autorizada en VILLANUEVA DE LA SERE, por DON MARÍA PILAR CARRASCAL PEÑUELA, nº de protocolo 1.150.

Nota Número: 2 Al Margen de Insc/Anot: 1 Tomo: 1.250 Libro: 230 Folio: 95 Fecha: 04/11/2019

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

**AVISO:** Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, antes de la apertura del diario.

### **MUY IMPORTANTE**

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria), careciendo de garantía (artículo 332 del Reglamento Hipotecario). La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (art. 225 L.H.)

Queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado: De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.agpd.es](http://www.agpd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es) o [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es).

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD VVA DE LA SERENA**  
**JOSÉ CARLOS ISLÁN PEREA**  
TEL:924840290  
FAX:924845881

**Fecha de Emisión: VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**  
**FINCA DE HABA (LA) N°: 8841 (IDUFIR: 06014000629424)**

La presente nota simple informativa ha sido solicitada por RUIZ SANCHEZ, ANA BELEN el cual ha alegado interés legítimo.

**DESCRIPCION DE LA FINCA**

**RUSTICA:** Tierra de secano, de labor, encinas, pastos y monte bajo, en término municipal de La Haba, a los sitios de Paraje de Ventomín y Cerro de Las Monjas, denominada Masa Poyato, de una superficie trece hectáreas, tres áreas, noventa y seis centiáreas (13,0396 ha). Linda por el Norte, finca propiedad de don Isidro Montero Calero; Sur y Este, finca propiedad de don Victoriano Montero Molina; y Oeste, finca propiedad de don Isidro Montero Calero. Y según las certificaciones catastrales linda norte camino; Sur y Oeste, Raúl Blesa y Francisco Vicente Moreno y Oeste, Arroyo y camino. Está formada por las parcela 18 y 45 del polígono 20 del catastro de rústicas. - **REFERENCIAS Y CERTIFICACIONES CATASTRALES:** e se corresponde con las referencias catastrales números **06061A020000180000EM** y **06061A020000450000EQ** - **REFERENCIAS Y CERTIFICACIONES CATASTRALES:** e se corresponde con las referencias catastrales números **06061A020000180000EM** y **06061A020000450000EQ**

La relación de coordenadas de dicha representación gráfica es la siguiente: Sistema de referencia ETRS89, coordenadas U.T.M. huso 30 [EPSG:25830]: 258639.34 4299274.65 258640.67 4299279.17 258640.76 4299279.48 258648.11 4299306.68 258655.17 4299347.53 258659.33 4299365.83 258666.36 4299389.67 258678.68 4299415.06 258691.63 4299443.91 258702.47 4299472.65 258707.97 4299487.23 258713.93 4299504.51 258730.22 4299551.19 258733.05 4299559.88 258736.61 4299567.03 258756.3 4299596.95 258780.69 4299628.58 258803.9 4299666.47 258823.63 4299707.65 258828.07 4299721.18 258838.32 4299752.39 258846.2 4299768.56 258848.38 4299771.74 258858.56 4299786.59 258876.63 4299832.31 258881.87 4299842.94 258894.62 4299861.35 258907.86 4299891.43 258915.09 4299924.21 258914.16 4299950.01 258915.7 4299956.57 258918.36 4299962.91 258919.62 4299966.54 258919.83 4299967.14 258920.45 4299969.73 258920.91 4299972.21 258921.64 4299976.2 258924.29 4299987.77 258927.41 4299998.35 258933.68 4300009.04 258940.97 4300018.94 258946.67 4300026.62 258966.63 4300047.09 258976.27 4300054.95 258988.3 4300063 259016.75 4300076.19 259039.4 4300093.08 259068.79 4300120.16 259125.71 4300165.24 259129.46 4300166.69 259144.95 4300157.01 259161.03 4300147.96 259170.55 4300142.08 259182.68 4300132.53 259194.9 4300121.77 259205.84 4300112.39 259205.98 4300112.28 259204.71 4300109.81 259195.32 4300091.58 259092.24 4299938.54 259022.35 4299839.33 259021.55 4299838.19 259009.77 4299821.48 258961.09 4299749.64 258960.35 4299748.55 258925.4 4299696.97 258750.62 4299441.3 258641.84 4299278.4 258639.34 4299274.65. 258867.16 4300254.13 258855.34 4300270.53 258863.52 4300303.72 258869.22 4300318.8 258890.25 4300304.09 258906.02 4300292.28 258915.5 4300284.16 258986.42 4300230.95 259028.07 4300200.17 259044.94 4300189.44 259058.47 4300186.62 259073.56 4300184.98 259083.83 4300185.75 259093.6 4300186.49 259101.99 4300184.9 259103.38 4300184.64 259110.55 4300181.95 259120.19 4300172.34 259124.08 4300169.98 259123.21 4300169.64 259092.21 4300145.09 259065.54 4300123.96 259036.21 4300096.94 259014.03 4300080.39 258985.84 4300066.95 258973.69 4300059.12 258963.66 4300050.71 258942.92 4300029.74 258929.59 4300011.82 258923.89 4300002.17 258923.45 4300001.38 258926.02 4300020.32 258926.45 4300021.57 258926.57 4300022.83 258930.12 4300042.46 258932.54 4300053.84 258933.85 4300074.37 258926.57 4300091.72 258918.92 4300112.44 258912.92 4300120.43 258905.72 4300131.11 258893.9 4300151.47 258890.28 4300180.66 258881.71 4300219.59 258867.16 4300254.13.

Finca coordinada con el catastro.

## TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
BLESA ORTIZ, RAUL		53.574.666-F	1199	128	101 8

100,000000% (TOTALIDAD) del pleno dominio por título de compraventa.  
Formalizada en escritura con fecha 23/04/20, autorizada en VILLANUEVA DE LA SERE, por DON MARÍA PILAR CARRASCAL PEÑUELA, nº de protocolo 388.  
Inscripción: 8ª Tomo: 1.199 Libro: 128 Folio: 101 Fecha: 30/04/2020

## CARGAS

### OTROS:

- Por procedencia, por segregación de la finca registral 8.078 de La Haba y finca 15.655 del término de Campanario, inscripciones 2ª, y queda Gravada por estarlo dichas fincas, que a su vez lo están por procedencia de las número registrales 5.845 y 5.846, con el aprovechamiento de pastos que se expresan en las inscripciones 7ª de las mismas y por estarlo la finca registral 5.277 con una servidumbre de paso que se expresa en su inscripción 7ª.

Inscripción: 1ª Tomo: 1.039 Libro: 120 Folio: 110 Fecha: 15/12/2003

### - AFECCIÓN. AUTOLIQUIDADADA DE TRANSMISIONES.

Esta finca queda **afecta** por CINCO años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, del que se ha presentado la correspondiente autoliquidación, cuya copia se archiva. Quedando la finca liberada por la cantidad de dieciocho mil seiscientos ochenta y nueve euros con sesenta céntimos Villanueva de la Serena a 30 de Abril de 2020.

Formalizada en escritura con fecha 23/04/20, autorizada en VILLANUEVA DE LA SERE, por DON MARÍA PILAR CARRASCAL PEÑUELA, nº de protocolo 388.

Nota Número: 1 Al Margen de Insc/Anot: 8 Tomo: 1.199 Libro: 128 Folio: 101 Fecha: 30/04/2020

### - AFECCIÓN. NO SUJETA A TRANSMISIONES.

**Afecta** por cinco años al pago de la liquidación que por el impuesto que corresponda en su caso se gire, habiéndose alegado no sujeta al mismo. Villanueva de la Serena a 23 de Noviembre de 2020

Nota Número: 1 Al Margen de Insc/Anot: 9 Tomo: 1.238 Libro: 130 Folio: 199 Fecha: 23/11/2020

### - AFECCIÓN. AUTOLIQUIDADADA DE TRANSMISIONES.

**Afecta** por cinco años al pago de la liquidación que por el impuesto que corresponda, en su caso se gire, habiéndose alegado exención del mismo. Villanueva de la Serena a 30 de Noviembre de 2020

Formalizada en escritura con fecha 23/04/20, autorizada en VILLANUEVA DE LA SERE, por DON MARÍA PILAR CARRASCAL PEÑUELA, nº de protocolo 385.

Nota Número: 1 Al Margen de Insc/Anot: 10 Tomo: 1.238 Libro: 130 Folio: 199 Fecha: 30/11/2020

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

**AVISO:** Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, antes de la apertura del diario.

### **MUY IMPORTANTE**

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria), careciendo de garantía (artículo 332 del Reglamento Hipotecario). La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (art. 225 L.H.)

Queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado: De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.agpd.es](http://www.agpd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es)



## ANEXO IV.- ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN

03/2018



ED4451109

NÚMERO DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE.-----

**CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD  
LIMITADA.**-----

En Badajoz, mi residencia, a once de febrero de  
dos mil diecinueve.-----

Ante mí, **TIMOTEO DÍEZ GUTIÉRREZ**, Notario del  
Ilustre Colegio de Extremadura,-----

-----**COMPARECEN**-----

**DON RAUL BLESA ORTIZ**, mayor de edad, empresario  
de educación y formación, soltero, vecino de Don  
Benito, domiciliado en Calle Manzanedo 57, con  
D.N.I./N.I.F. 53574666F.-----

**DON RAUL BLESA MARTIN-PERO**, mayor de edad,  
casado, empresario de la construcción, vecino de  
Don Benito, domiciliado en calle Manzanedo 57, con  
D.N.I./N.I.F. 09165022M.-----

Su matrimonio con Doña Carmen Ortiz Cidoncha se  
rige por el sistema de absoluta separación de  
bienes, pactado en escritura de capitulaciones  
matrimoniales, cuya copia autorizada he tenido a la

vista, otorgada en Don Benito el día 21 de julio de 1994, ante el Notario Don José Carlos Lozano Galán, número 792 de su protocolo. -----

-----**INTERVIENEN**-----

En su propio nombre y derecho.-----

Identifico a los comparecientes por sus reseñados documentos. -----

Tienen, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.** -----

-----**EXPONEN**-----

Que tienen la voluntad de constituir una Sociedad Limitada. -----

-----**OTORGAN**-----

**Primero.- CONSTITUCIÓN.**-----

DON RAUL BLESA ORTIZ y DON RAUL BLESA MARTINPERO, como únicos socios, constituyen y fundan una Compañía Mercantil de Responsabilidad Limitada, con la denominación de "**AGRICOLA VENTOMIN, S.L.**", con un capital social de **tres mil euros (3.000)**, totalmente asumido y desembolsado, dividido en **tres mil** participaciones sociales, acumulables e indivisibles, numeradas correlativamente del **uno**



0,13 e



ED4451108

03/2018

(1) al tres mil (3.000), de un euro de valor nominal cada una de ellas.-----

**Segundo.- ESTATUTOS.**-----

La Sociedad se regirá por los Estatutos que en este acto los otorgantes aprueban, firman y elevan a documento público, y que me entregan e incorporo a esta matriz (DOCUMENTO UNO).-----

**Tercero.- APORTACIONES DINERARIAS.**-----

Los fundadores asumen en este acto la totalidad de las participaciones sociales que constituyen el capital social en la forma que sigue:-----

1.- DON RAUL BLESA ORTIZ aporta dos mil novecientos noventa y nueve euros (2.999), y en pago se le adjudican dos mil novecientas noventa y nueve participaciones, números 1 al 2.999, ambos inclusive.-----

1.- DON RAUL BLESA MARTIN-PERO aporta un euro (1), y en pago se le adjudican una participación, la número 3.000, ambos inclusive.-----

**DESEMBOLSO.**-----

Cada uno de los socios desembolsó el nominal de todas y cada una de sus participaciones, mediante ingreso en cuenta abierta a nombre de la Sociedad, en la Entidad de Crédito que figura en la certificación de depósito, de la que se incorpora una fotocopia cotejada por mí (**DOCUMENTO DOS**). Manifiestan los comparecientes que, en dicha certificación, aunque como aportante sólo figura Raul Blesa Ortiz, también lo es el socio Raúl Blesa Martín-Peró, con los importes que se han reseñado.--

**Cuarto.- ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y NOMBRAMIENTO.** -----

Los socios fundadores, dando a este acto el carácter de primera Junta General, acuerdan que la administración y representación social quede atribuida inicialmente a UN ADMINISTRADOR UNICO, designándose para tal cargo, por tiempo indefinido, a **DON RAUL Blesa ORTIZ**, cuyas circunstancias de identidad constan en esta escritura. -----

El nombrado acepta su cargo y declara no estar incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades señaladas en la Ley y los Estatutos sociales. -----

**Quinto.- FACULTADES ESPECIALES.** -----



0,15 €



ED4451107

03/2018

El órgano de administración, aun no inscrita la sociedad, podrá ejercitar sus facultades desde la fecha estatutaria de inicio de actividades sociales, dentro de su esfera de actuación prevista en los Estatutos y en las disposiciones legales.-----

En consecuencia, los socios fundadores facultan expresamente al órgano de administración nombrado de tal manera que:-----

a) Los actos y contratos que celebre con terceros antes de la inscripción de la sociedad, dentro del ámbito de sus facultades estatutarias, quedarán automáticamente aceptados y asumidos por la sociedad, por el mero hecho de su inscripción en el Registro Mercantil.-----

b) Pueda realizar los actos y contratos que el desarrollo de la actividad de la empresa que constituye el objeto social haga necesarios o simplemente útiles, especialmente en el orden interno y organizativo, con el otorgamiento, modificación y revocación de poderes de todas

clases.-----

**Sexto.- INCOMPATIBILIDADES.**-----

Expresamente se consigna la prohibición de desempeñar cargos en la Sociedad a las personas incursoas en causa legal de incapacidad o incompatibilidad, especialmente las determinadas en la legislación aplicable vigente y, en particular, en la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.-----

**Séptimo.- EXCLUSIVIDAD DE LA DENOMINACIÓN.**-----

La denominación no es idéntica a la de otra sociedad preexistente, según resulta de la certificación del Registro Mercantil Central, Sección de Denominaciones, que me entregan e incorporo a esta matriz (DOCUMENTO TRES).-----

**Octavo.- INSCRIPCIÓN PARCIAL.**-----

De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro Mercantil, se consiente expresamente la inscripción parcial de esta escritura y de los Estatutos.-----

**Noveno.- Requerimiento.**-----

El socio fundador me requiere a mí, el Notario,



ED4451106

.03/2018

para que, por los medios telemáticos habilitados al efecto, obtenga el **Número de Identificación Fiscal (NIF) provisional** de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, incorporando a la presente, como DOCUMENTO CUATRO, la comunicación del mismo que me remita la AEAT.-----

**Décimo.- Presentación.**-----

En virtud de lo previsto en el art. 249, en relación con el art. 196 del Reglamento Notarial, la parte otorgante solicita la presentación telemática en el Registro Mercantil correspondiente de copia autorizada electrónica de esta escritura.-

**Decimoprimer.- APODERAMIENTO.**-----

Los otorgantes se confieren recíprocamente poder para que, uno cualquiera de ellos, pueda rectificar, subsanar o complementar esta escritura y los Estatutos, a fin de obtener la inscripción en el Registro Mercantil.-----

Hago las reservas y advertencias legales y, de forma expresa, acerca de:-----

- La obligación de presentar copia de esta escritura a liquidación del impuesto correspondiente, dentro del plazo que indico, la responsabilidad en que se incurrirá en el caso de no efectuar la presentación y las consecuencias fiscales y sancionadoras que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones. -----

- La obligatoriedad de inscribir esta escritura en el Registro Mercantil. -----

Protección de datos.- De conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), informo a los intervinientes que los datos personales serán tratados por el Notario autorizante, lo que aceptan, cuyos datos de contacto figuran en el presente documento. Si se facilitan datos de personas distintas de la interviniente, estos deberán haberles informado previamente de todo lo previsto en el artículo 14 del RGPD. La finalidad del tratamiento es realizar las funciones propias de la actividad notarial y la facturación y gestión de clientes, para lo cual se conservarán durante los plazos previstos en la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado. La base



ED4451105

.03/2018

del tratamiento es el desempeño de las funciones públicas notariales, lo que obliga a que los datos sean facilitados al Notario e impediría su intervención en caso contrario. Se realizarán las comunicaciones previstas en la Ley a las Administraciones Públicas. Los intervinientes tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse a este. Frente a cualquier eventual vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. La identidad del Delegado de Protección de Datos está publicada en la Notaría.-----

Así lo dice y otorga. -----

Leo esta escritura a los comparecientes, por su elección, y, enterados de su contenido, se ratifican y la firman conmigo. -----

De todo lo consignado en este instrumento público, de que los otorgantes tienen, a mi juicio,

capacidad y legitimación, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los intervinientes, así como de quedar extendido en cinco folios de papel exclusivo para documentos notariales, números el presente y los cuatro anteriores, yo, el Notario, DOY FE. -----

Siguen las firmas de los comparecientes.- Signado: TIMOTEO DIEZ GUTIERREZ. -Rubricados y sellado. ----

**NOTA:** El mismo día de su autorización expido copia electrónica para su remisión al Registro competente, en cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 112.1 de la Ley 24/2001.-  
**DOY FE.-** TIMOTEO DIEZ GUTIERREZ. -----

**NOTA:** La extiendo yo, el Notario autorizante, para hacer constar que siendo las catorce horas y dieciocho minutos del día de hoy, he recibido la comunicación remitida del Registro competente por vía telemática en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 24/2001, de conformidad con el cual se ha practicado el asiento número 473, del diario 51, con el número de entrada 1/2019/708 en Badajoz, a once de febrero de dos mil diecinueve.-**DOY FE.-** TIMOTEO DIEZ GUTIERREZ. -----

<b>APLICACION ARANCEL DISPO. ADICIONAL 3ª LEY 8/89</b>
BASES DE CALCULO: 3.000,00 €
ARANCEL APLICABLE: 1, Nº 4, Nor 8, Nº 7
DERECHOS ARANCELARIOS: 60,00 €





## ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA MERCANTIL "AGRICOLA VENTOMIN, S.L."

### TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

**Artículo 1º.- Denominación.-** La sociedad se denomina "AGRICOLA VENTOMIN, S.L." y se registrá por los presentes Estatutos, por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, LSC), y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 2º.- Objeto social.-** La sociedad tiene por objeto:

La explotación agrícola, ganadera, y forestal por cuenta propia o ajena, en fincas de su propiedad o arrendadas.

La cría y engorde de ganado bovino, porcino y ovino.

Prestación de toda clase de servicios agrícolas, tales como arar, plantar, recolectar o cualquier otra tarea agrícola; ganaderos; forestales; avícolas; pecuarios e industriales, así como la excavación, localizaciones de agua y movimientos de tierras incluyendo la prestación de toda clase de servicios auxiliares, adicionales y/o complementarios

Producción, transformación, compraventa, comercialización, exportación e importación, de todo tipo de productos agrícolas, ganaderos y/o forestales o sus derivados, así como la realización de todo tipo de procesos productivos ligados a los mismos, en nombre propio o ajeno, por si o mediante intermediación, y la prestación de todo tipo de servicios relacionados, complementarios o accesorios a los anteriores.

CNAE actividad principal: 0150.

Es

En relación con aquellas actividades que tengan carácter de actividad profesional de acuerdo con la Ley 2/2007 de 15 de Marzo, esta Sociedad actuará, en los términos de la exposición de motivos de citada



ED4451103

03/2018

Ley, exclusivamente como sociedad de intermediación entre los clientes y el profesional persona física que desarrollará efectivamente la actividad profesional, quedando por tanto esta Compañía excluida del ámbito de aplicación de indicada Ley.

El objeto social podrá realizarse por la sociedad, ya directamente, ya indirectamente, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto análogo.

Quedan expresamente excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no puedan ser cumplidos por esta sociedad.

Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de alguna de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional o autorización administrativa o la inscripción en Registro Público, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente dicha titulación profesional, y en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos.

**Artículo 3º.- Duración. Comienzo de operaciones.-** La sociedad tiene duración indefinida, dando comienzo a sus actividades el mismo día del otorgamiento de la escritura fundacional .

**Artículo 4º.- Domicilio.-** El domicilio social se establece en **Don Benito ( Badajoz), calle Manzanedo 57.**

**Artículo 5º.- Fecha de cierre del ejercicio social.-** Treinta y uno de Diciembre de cada año.

**Artículo 6º.- Publicidad.-** Si la sociedad tuviera en cualquier momento la condición de unipersonal, y mientras permanezca en ella, lo hará constar en toda su documentación, correspondencia, notas de pedido y facturas, así como en todos los anuncios que haya de publicar por disposición legal o estatutaria.

## TÍTULO II.- CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.

**Artículo 7º.- Capital.-** El capital social se fija en **TRES MIL EUROS (3.000)**, íntegramente desembolsado y dividido en **tres mil** participaciones sociales, acumulables e indivisibles, numeradas correlativamente del número **uno al tres mil**, de **un euro** de valor nominal cada una, que no tendrán el carácter de valores, no podrán estar representadas por medio de títulos o anotaciones en cuenta ni denominarse acciones.



**Artículo 8º.- Libro registro de socios.-** La sociedad llevará un Libro-Registro de socios en el que se harán constar la titularidad originaria y las sucesivas transmisiones, voluntarias o forzosas, de las participaciones sociales, así como la constitución de derechos reales y otros gravámenes sobre las mismas. En cada anotación se indicará la identidad y domicilio del titular de la participación o del derecho o gravamen constituido sobre aquélla.

Cualquier socio y los titulares de derechos reales o de gravámenes sobre las participaciones sociales, tienen derecho a obtener certificación de las participaciones, derechos o gravámenes registrados a su nombre.

**Artículo 9º.- Transmisión de participaciones sociales y constitución de derechos reales.-** La transmisión voluntaria de participaciones sociales en virtud de contrato de compraventa y la constitución del derecho real de prenda sobre las mismas deberá formalizarse en documento público. La transmisión por título distinto y la constitución de derechos reales diferentes al de prenda, deberá constar en escritura pública. La adquisición o la constitución del derecho real deberá comunicarse por escrito y fehacientemente, esto es, por correo certificado con acuse de recibo o por conducto notarial, al Órgano Administrativo de la sociedad, para su constancia en el Libro-Registro, donde se indicará la identidad y domicilio del adquirente o titular del derecho constituido o transmitido.

Desde que la sociedad tenga conocimiento de la transmisión o constitución del gravamen, podrá el titular ejercer los derechos que le correspondan en la sociedad.

**Artículo 10º.- Derechos de adquisición preferente.-**

1.) Transmisión "Inter Vivos".-

1.a.) Supuestos de transmisión voluntaria.- La transmisión VOLUNTARIA por actos "inter vivos" de las participaciones sociales será libre cuando se haga a favor de los socios, o los ascendientes, descendientes o cónyuge del transmitente, o entre sociedades pertenecientes al mismo grupo que la transmitente, y las mismas no llevan aparejada prestación accesoría.



0,15 €



ED4451102

.03/2018

En los demás casos, el socio que se proponga transmitir su participación o participaciones deberá comunicarlo por escrito al Órgano Administrativo, haciendo constar el número y características de las participaciones que pretende transmitir, la identidad del adquirente y el precio y demás condiciones de la transmisión.

La transmisión quedará sometida al consentimiento de la sociedad, que se expresará mediante acuerdo de la Junta General, previa inclusión del asunto en el orden del día, adoptado por la mayoría establecida por la LSC.

La sociedad sólo podrá denegar el consentimiento si comunica al transmitente, por conducto notarial, la identidad de uno o varios socios o terceros que adquieran la totalidad de las participaciones que el socio se proponía transmitir. No será necesaria ninguna comunicación al transmitente si concurrió a la Junta General donde se adoptaron dichos acuerdos.

Los socios concurrentes a la Junta General tendrán preferencia para la adquisición. Si son varios los socios concurrentes interesados en adquirir, se distribuirán las participaciones entre todos ellos a prorrata de su participación en el capital social.

El precio de las participaciones, la forma de pago y las demás condiciones de la operación serán las convenidas y comunicadas a la sociedad por el socio transmitente. Si el pago de la totalidad o de parte del precio estuviera aplazado en el proyecto de transmisión, para la adquisición de las participaciones será requisito previo que una entidad de crédito garantice el pago del precio aplazado.

En los casos en que la transmisión proyectada fuera a título oneroso distinto de la compraventa o a título gratuito, el precio de adquisición será el fijado de común acuerdo por las partes y, en su defecto, el valor razonable de las participaciones el día en que se hubiera comunicado a la sociedad el propósito de transmitir. Se entenderá por valor razonable el que determine un experto independiente, designado a tal efecto por los administradores de ésta.

En los casos de aportación de participaciones a sociedad anónima o comanditaria por acciones, se entenderá por valor real de las participaciones el que resulte del informe elaborado por el experto independiente nombrado por el Registrador Mercantil.

El documento público de transmisión deberá otorgarse en el plazo de un mes a contar desde la comunicación por la sociedad de la identidad del adquirente o adquirentes.

El socio podrá transmitir las participaciones en las condiciones comunicadas a la sociedad, cuando hayan transcurrido tres meses desde



que hubiera puesto en conocimiento de ésta su propósito de transmitir sin que la sociedad le hubiera comunicado la identidad del adquirente o adquirentes.

Dicho régimen será igualmente aplicable a la transmisión voluntaria por actos inter-vivos del derecho de preferente suscripción que, en las ampliaciones de capital social, corresponda a los socios de conformidad con lo dispuesto en los artículos 306 y siguientes LSC, que será ejercitable en los plazos establecidos en los mismos.

1.b.) Supuestos de transmisión forzosa.- En los supuestos de transmisión forzosa, o adquisición derivada de un procedimiento judicial o administrativo, los socios y, en su defecto, la sociedad, tendrán un derecho de adquisición preferente en los términos previstos en el artículo 109 LSC.

2.) Transmisión "Mortis Causa".- En los supuestos de transmisión "mortis causa" de las participaciones sociales, el heredero o legatario que suceda en las participaciones del socio fallecido, adquirirá las mismas sin que haya lugar a derecho de adquisición preferente en favor de los demás socios, si dicho heredero o legatario fuere ya socio o cónyuge, ascendiente o descendiente del socio fallecido. En otro caso, los socios sobrevivientes podrán ejercer el derecho de adquisición preferente en el plazo máximo de tres meses a contar desde la comunicación fehaciente a la sociedad de la adquisición hereditaria.

En todos los supuestos de este precepto, en sus distintos apartados, si hubiera varios socios que desearan ejercitar su derecho de adquisición preferente sobre participaciones sociales, se distribuirán entre ellos a prorrata de sus respectivas participaciones en la sociedad.

También en todos los supuestos contemplados en este precepto, en sus diferentes apartados, el régimen de transmisión de las participaciones sociales será el vigente a la fecha en que el socio hubiera transmitido, comunicado a la sociedad su propósito de transmitir o, en su caso, en la fecha de fallecimiento del socio o en el de la adjudicación judicial o administrativa.

La transmisión de participaciones que no se ajuste a lo dispuesto en la LSC o en los presentes Estatutos no producirán efecto alguno frente a la sociedad.



0,15 €



ED4451101

.03/2018

**Artículo 11º.- Usufructo de participaciones sociales.-** En caso de usufructo de participaciones, la cualidad de socio residirá en el nudo propietario, pero el usufructuario tendrá derecho, en todo caso, a los dividendos acordados por la Sociedad durante el usufructo. El ejercicio de los demás derechos del socio corresponderá al nudo propietario.

El usufructuario quedará obligado a facilitar al nudo propietario el ejercicio de estos derechos.

En las relaciones entre el usufructuario y el nudo propietario regirá lo que determine el título constitutivo del usufructo y, en su defecto, lo previsto en la LSC y, supletoriamente, lo dispuesto en el Código Civil.

**Artículo 12º.- Prenda de participaciones sociales.-** En caso de prenda de participaciones sociales, corresponderá al propietario de las mismas el ejercicio de los derechos sociales.

En caso de ejecución de la prenda, se aplicarán las reglas previstas para el caso de transmisión forzosa por estos Estatutos y por el artículo 109 LSC.

**Artículo 13º.- Copropiedad de participaciones sociales.-** En caso de copropiedad de participaciones sociales o de cotitularidad sobre derechos reales sobre las mismas, los copropietarios o cotitulares habrán de designar a uno de ellos para el ejercicio de los derechos sociales, pero del incumplimiento de las obligaciones para con la sociedad responderán todos solidariamente.

**Artículo 14º.- Disposiciones generales para usufructo, prenda y embargo de participaciones sociales.-** Sin perjuicio de lo que disponen estos estatutos, será de aplicación lo que establecen los artículos 127 a 133 LSC.

### TÍTULO III.- ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD.

#### A) JUNTA GENERAL.

**Artículo 15º.- Junta General.-** Los socios, reunidos en Junta General, decidirán por la mayoría legal o estatutaria establecida, en los asuntos propios de la competencia de la Junta.

**Artículo 16º.- Convocatoria.-** Se hará por el órgano de administración y, en su caso, por los liquidadores de la sociedad.

a) El órgano de administración la convocará, necesariamente, para ser celebrada dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio social,



con el fin de censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.

b) La convocará, asimismo, siempre que lo considere necesario o conveniente y, en todo caso, cuando lo soliciten uno o varios socios que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar. En este caso, la Junta deber ser convocada para su celebración dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se hubiere requerido notarialmente a los administradores para convocarla, debiendo incluirse necesariamente en el orden del día los asuntos objeto de solicitud.

**Artículo 17º.-** Forma y contenido de la convocatoria.- La Junta General será convocada mediante comunicación dirigida a todos los socios por cualquier procedimiento de comunicación, individual y escrita, que asegure la recepción del anuncio por todos los socios en el domicilio designado al efecto o el que conste en el Libro Registro de socios, indicando: nombre de la sociedad y nombre y cargo de la persona o personas que realicen la comunicación; lugar -dentro del término municipal del domicilio social-, fecha y hora de la reunión y orden del día con los asuntos a tratar.

Entre la convocatoria y la fecha prevista para la reunión deberá existir un plazo, al menos, de quince días, computándose a partir de la fecha en que hubiere sido remitido el anuncio al último socio. No obstante, se dejan a salvo las convocatorias de Junta para las que la Ley establezca requisitos especiales, ya por antelación, ya por el contenido, ya por el medio o medios en que deba publicarse la convocatoria que sean exigidos, en especial los contenidos en la Ley 3/2009, de 3 de Abril, sobre Modificaciones Estructurales de Sociedades Mercantiles.

**Artículo 18º.-** Liberación de convocatoria.- La Junta General quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, y sea cual fuere el lugar, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que esté presente o representada la totalidad del capital social y los concurrentes acepten, por unanimidad; la celebración de la reunión y el orden del día de la misma.



ED4451100

03/2018

**Artículo 19º.-** Asistencia y representación.- Todos los socios tienen derecho de asistencia a la Junta General y podrán ser representados por otro socio, su cónyuge, ascendientes, descendientes o persona que ostente poder general conferido en documento público con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviere en territorio nacional. La representación se conferirá por escrito y si no constare en documento público deberá ser especial para cada Junta.

**Artículo 20º.-** Mesa de la Junta General.- El Presidente y Secretario de la Junta serán los que designen, al comienzo de la reunión, los socios concurrentes a ella.

**Artículo 21º.-** Mayoría.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría en la forma prevista en los artículos 198 y 199 LSC.

Cada participación social concede a su titular el derecho a emitir un voto.

**Artículo 22º.-** Constancia de los acuerdos.- Todos los acuerdos sociales constarán en acta, en la que se incluirá la lista de asistentes y se aprobará por la propia Junta al final de la reunión o, en su defecto, y dentro del plazo de quince días, por el Presidente de la Junta y dos socios interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría.

B) SOCIO ÚNICO. Mientras la sociedad tenga la condición de unipersonal, en lugar de lo previsto en el epígrafe A) que antecede, regirán los siguientes preceptos:

**Artículo 23º.-** Decisiones.- El socio único ejercerá las competencias de la Junta General y decidirá en los asuntos propios de ésta.

**Artículo 24º.-** Constancia de los acuerdos.- Todas las decisiones del único socio constarán en acta bajo su firma o la de su representante, pudiendo ser ejecutadas y formalizadas por el propio socio o por los Administradores sociales.

C) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.

**Artículo 25º.-** Modos de organizar la administración.-

1) Estructura del órgano de Administración: La administración de la sociedad se podrá confiar:

- A un Administrador único.

- A varios Administradores solidarios, con un mínimo de dos y un máximo de cuatro.



- A varios Administradores conjuntos, con un mínimo de dos y un máximo de cuatro.

- A un Consejo de Administración, con un mínimo de tres miembros y un máximo de doce.

Se atribuye a la Junta General la facultad de optar alternativamente por cualquiera de los modos de organizar la administración en el momento de nombrar a las personas que vayan a desempeñar los cargos, así como para determinar el número exacto de Administradores dentro de los límites indicados.

2) Poder de representación: En función de la estructura del órgano de Administración, el poder de representación corresponderá:

- Al Administrador único.

- A cada uno de los Administradores solidarios.

- A los Administradores conjuntos, que lo ejercerán actuando mancomunadamente dos cualesquiera de ellos.

- Al Consejo de Administración, que actuará colegiadamente.

**Artículo 26°.- Consejo de Administración.-** En caso de Consejo, éste será convocado por su Presidente o el que haga sus veces.

Los administradores que constituyan al menos un tercio de los miembros del consejo podrán convocarlo, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social, si, previa petición al presidente, éste sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes.

La convocatoria se hará mediante comunicación enviada, por correo certificado, con aviso de recibo, al domicilio de los consejeros que conste en la sociedad y con una antelación de cinco días hábiles a su celebración.

En las reuniones podrán unos miembros hacerse representar por otros, pero no por quien no sea consejero. La representación se conferirá por escrito.

El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, al menos la mitad más uno de sus componentes. Actuarán de Presidente y Secretario, los que ostenten estos cargos y, en ausencia de los mismos, los miembros que se nombren al comienzo de la sesión.



0,15 €



ED4451099

03/2018

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los consejeros concurrentes a la sesión; en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

De cada sesión se extenderá la oportuna acta, que será aprobada al final de la reunión y firmada por todos los asistentes.

Lo dispuesto en este artículo no se aplicará cuando se oponga a disposiciones legales imperativas o de estos Estatutos, en relación a determinados acuerdos.

**Artículo 27º.-** Facultades del Órgano de Administración.- El órgano de administración podrá hacer y llevar a cabo cuanto esté, comprendido dentro del objeto social, así como ejercitar cuantas facultades no estén expresamente reservadas por la LSC o por estos Estatutos a la Junta General.

**Artículo 28º.-** Duración del cargo.- Para ser administrador no se exige la condición de socio; ejercerán su cargo por tiempo indefinido.

**Artículo 29º.-** Prohibiciones e incompatibilidades.- Los administradores de la sociedad no podrán dedicarse por cuenta propia ni ajena al mismo, análogo o complementario, género de actividad que constituye el objeto social, salvo autorización expresa mediante acuerdo de la Junta General, tomado con los requisitos legales.

No podrán ser administradores las personas incursoas en causa legal de incapacidad o incompatibilidad, especialmente las determinadas en la legislación aplicable vigente y, en particular, en la Ley 5/85, de 3 de junio, modificada por la Ley 10/1997, de 30 de octubre, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre incompatibilidades de miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de la Administración.

**Artículo 30º.-** Retribución del cargo.- El cargo de administrador estará retribuido. La retribución consistirá en una cantidad alzada que, como sueldo, será fijada para cada ejercicio por acuerdo de la Junta General.

#### TÍTULO IV.- EJERCICIO ECONÓMICO. BALANCE Y DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS.

**Artículo 31º.-** Ejercicio económico.- Coincidirá con el año natural. Por excepción el primer ejercicio abarcará desde el comienzo de las operaciones hasta el treinta y uno de Diciembre siguiente.



**Artículo 32°.-** Cuentas anuales y distribución de beneficios.- Se estará a lo que dispone la legislación aplicable.

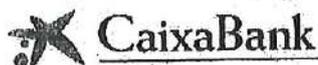
**TÍTULO V.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**

**Artículo 33°.-** Disolución y liquidación.- Para estos supuestos será de aplicación lo dispuesto en el Título X de la LSC.



ED4451098

03/2018



Juan Francisco Iglesias Motto, apoderado de CaixaBank, S.A., inscrita con el número 2100 en el Registro de Entidades Financieras del Banco de España, con número de identificación fiscal A-08663619 y domiciliada en calle Pintor Sorolla, 2-4, de Valencia

CERTIFICA

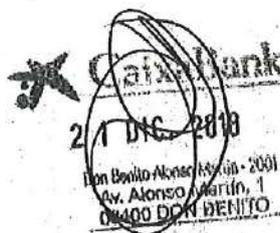
Que en la cuenta número ES51.2100.4542.1922.0012.7970 a nombre de AGRICOLA VENTOMIN S.L. en constitución, se han ingresado las siguientes cantidades, en las fechas y por las personas que se detallan:

NOMBRE DEL APORTANTE	FECHA	IMPORTE
Raul Blesa Ortiz	20/12/2018	3.000 euros

Que según escrito de fecha 20/12/2018 firmado por Raul Blesa Ortiz las aportaciones dinerarias han sido realizadas a efectos de constitución de sociedad limitada.

Y para que así conste y surta efecto ante quien proceda, expide la presente certificación en DON BENITO a 21/12/2018.

CAIXABANK, S.A.  
04542, DON BENITO-ALONSO MARTIN





Registro Mercantil Central  
Sección de Denominaciones

Localizador R.M.C.: INC-18191720-INR-64037464



3  
-

### CERTIFICACIÓN NO. 18191720

DON José Miguel Masa Burgos, Registrador Mercantil Central,  
certifico en base a lo interesado por:  
D/Da. RAUL BLESA MARTIN-PERO,  
que su solicitud fue presentada al Diario Informatizado con fecha  
17/12/2018, asiento 18194564 y asimismo que, efectuada la pertinente  
busca en la Base de Datos,

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominación

**### AGRICOLA VENTOMIN, SOCIEDAD LIMITADA ###**

En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACIÓN a favor del citado interesado, por el plazo de SEIS MESES desde la fecha que a continuación se indica, conforme a lo establecido en el artículo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Dieciocho de Diciembre de Dos Mil Dieciocho.

EL REGISTRADOR,

*La precedente certificación aparece suscrita por el Registrador antes expresado, con su firma electrónica reconocida, creada y desarrollada al amparo del artículo 108 y siguientes de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre y disposiciones concordantes.*

NOTA.- Esta certificación tendrá una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de TRES MESES contados desde la fecha de su expedición, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.



03/2018



ED4451097



Servicio Telemático de Solución de NIF  
del Consejo General del Notariado y la Agencia  
Estatal de la Administración Tributaria

Nº Expediente ABAT  
2019C3674430083T

## COMUNICACIÓN ACREDITATIVA DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

La presente comunicación ha sido remitida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Este documento tiene plena validez para acreditar su Número de Identificación Fiscal (NIF).

El Número de Identificación Fiscal (NIF) que figura en la presente comunicación podrá ser comprobado en la página web de la Agencia Tributaria ([www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es)), accediendo a Oficina Virtual / Otros Trámites / Certificaciones Tributarias y, en el grupo de servicios sin certificado de usuario, seleccionando el servicio de Comprobación de la autenticidad de las Tarjetas de Identificación Fiscal con código electrónico. Para ello la propia Agencia Tributaria le remitirá próximamente, por correo ordinario y al domicilio fiscal de la sociedad, una notificación que contiene la Tarjeta de Identificación Fiscal con el código electrónico necesario para efectuar la verificación correspondiente de la validez de la certificación.

El NIF que le ha sido asignado tiene carácter provisional. En breve plazo recibirá, en su domicilio fiscal, en papel, el documento identificador de la tarjeta acreditativa.

Le recordamos que tiene la obligación de aportar la documentación pendiente necesaria para la asignación del NIF definitivo. Una vez cumplidos los trámites administrativos pertinentes, el NIF definitivo le será remitido al domicilio fiscal de la sociedad.

Recuerde que debe incluir su NIF en todos los documentos de naturaleza o con trascendencia tributaria que expida como consecuencia del desarrollo de su actividad, así como en todas las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o escritos que presente ante la Administración Tributaria.

**NIF Provisional**  
**B06744379**

Fecha de expedición del NIF Provisional  
Razón o denominación social  
Domicilio social  
Domicilio fiscal  
Código electrónico justificante de la presentación de solicitud de NIF Provisional  
Número y fecha del documento notarial en el que se constituye la sociedad

11/02/2019  
AGRICOLA VENTOMIN, S.L.  
Manzanedo, 57 - 06400 Don Benito (Badajoz)  
Manzanedo, 57 - 06400 Don Benito (Badajoz)  
FEXQ7LMBJ3QCMCSN

267, 11/02/2019

ES PRIMERA COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido a instancias de la sociedad constituida, en trece folios de papel exclusivo para documentos notariales, números el presente y los doce siguientes. Badajoz, El trece de febrero de dos mil diecinueve. DOY FE.-----



**CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**  
Dirección General de Tributos  
Servicio Fiscal de Badajoz

Por autoliquidación presentada en Servicio Fiscal de Badajoz con fecha 13/02/2019 por el ITPyAJD, en concepto de SL00 - OS Constitución de soc. que limita responsabilidad no resulta deuda tributaria a ingresar por declarar el sujeto pasivo la exención de la operación, 246 Constitución de sociedades [Art.3 RDL 3/2010] (todo ello sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y regularización que, en su caso, pueda realizar la Administración), según documento 6001001169012 y RUE 1464110060120190023064.

Badajoz, 13 de febrero de 2019  
Por Jefe de Sección de Oficina Gestora





Registro Mercantil de BADAJOZ

Tlf: 924222507 Fax: 924248355 Email: badajoz@registromercantil.org

CALLE MAESTRO, S/N

6003 - BADAJOZ

**ENTIDAD: AGRICOLA VENTOMIN S.L.**

DOCUMENTO	1/2019/758	JUAN ENRIQUE PEREZ MARTIN, Registrador Mercantil de Badajoz, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto proceder a su inscripción/ anotación en la fecha de la presente nota, en el:	
ASIENTO	51/473		TOMO: 704 LIBRO: 0 FOLIO: 211
F.PRESENTACIÓN	11/02/2019		HOJA: BA-29749 INSCRIPCION/ANOTACION: 1

Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la/s persona/s nombrada/s que se refieren a las inscripciones practicadas en el Registro en virtud de este documento, en el Índice Centralizado de Incapacitados ni en el Registro Público Concursal, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil

Badajoz, 14 de febrero de 2019



El Registrador Mercantil

Aplicadas reducciones según R.D.L. 6/1999 y 6/2000

BASE: DECLARADA HONORARIOS S/M: 97,24  
Nº ARANCEL S/M: 1, 13, 2, 20, 21, 23, 24, 25, 5

Nº FACTURA:

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.

-El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

-En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.agpd.es](http://www.agpd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es)



**Registro Mercantil de BADAJOZ**

Tlf: 924222507 Fax: 924248355 Email: badajoz@registromercantil.org

CALLE MAESTRO, S/N

6003 - BADAJOZ

**COMUNICACIÓN DE ASIENTO DE PRESENTACIÓN**

Se pone en su conocimiento que el documento con número de entrada 1/2019/708 correspondiente a la sociedad AGRICOLA VENTOMIN S.L. autorizado en BADAJOZ, número de protocolo 2019/267 el día once de febrero de dos mil diecinueve fue presentado el día once de febrero de dos mil diecinueve en el diario 51, asiento 473.

BADAJOZ, a once de febrero de dos mil diecinueve

---

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.

-El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

-En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.agpd.es](http://www.agpd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es)



Delegación de EXTREMADURA-BADAJOS  
OFICINA DE GESTION TRIBUTARIA  
PZ SAN FRANCISCO, 17  
06001 BADAJOZ (BADAJOZ)

Nº de Remesa: 00090430022



9028010852 Nº Certificado: 1999345602678

AGRICOLA VENTOMIN, S.L.  
CALLE MANZANEDO 57  
06400 DON BENITO  
BADAJOZ

### COMUNICACIÓN DE TARJETA ACREDITATIVA DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (NIF)

Con esta comunicación se envía la tarjeta acreditativa del NIF que figura en la parte inferior de este documento. Este documento tiene plena validez para acreditar el NIF asignado. Asimismo, si resulta más cómodo, se puede recortar la tarjeta que figura en la parte inferior y que posee los mismos efectos acreditativos que el documento completo. Se podrá verificar la validez de este documento siguiendo el procedimiento general para el cotejo de documentos habilitado en la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.gob.es), utilizando el código seguro de verificación que figura al pie. Además, también se podrá verificar la validez de la Tarjeta de Identificación Fiscal en dicha Sede Electrónica, en Trámites destacados, Cotejo de documentos mediante el Código Seguro de Verificación (CSV)-Comprobación de la autenticidad de las Tarjetas de Identificación Fiscal, introduciendo el NIF y el código electrónico que aparece en la propia tarjeta.

El NIF que le ha sido asignado tiene carácter provisional. Le recordamos que tiene la obligación de aportar la documentación pendiente necesaria para la asignación del NIF definitivo.

Se recuerda que se debe incluir el NIF en todos los documentos de naturaleza o con trascendencia tributaria que expida como consecuencia del desarrollo de su actividad, así como en todas las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o escritos que se presenten ante la Administración tributaria.

Documento firmado electrónicamente (Real Decreto 1671/2009) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 12 de febrero de 2019. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación 844RRV8X765EET42** en [www.agenciatributaria.gob.es](http://www.agenciatributaria.gob.es).

 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	 Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es	<b>TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL</b> Número de Identificación Fiscal <b>Provisional</b> <b>B06744379</b>
Denominación <b>AGRICOLA VENTOMIN, S.L. (EN CONSTITUCION)</b>		
Razón Social		
Anagrama Comercial:		
Domicilio Social <b>CALLE MANZANEDO, NUM. 57</b> <b>06400 DON BENITO - (BADAJOZ)</b>		
Domicilio Fiscal <b>CALLE MANZANEDO, NUM. 57</b> <b>06400 DON BENITO - (BADAJOZ)</b>		
Administración de la AEAT <b>06044 DON BENITO</b>		
Fecha N.I.F. <b>Provisional: 11-02-2019</b>		
Código Electrónico: <b>B707F802E0B71A83</b>		

App AEAT



6981

02201 - 199934560267 - 01 - 100 - 0



**AUTOLIQUIDACIÓN**

ÓRGANO GESTOR  CÓDIGO TERRITORIAL

Espacio reservado para la etiqueta identificativa.  
 (Si no dispone de etiquetas, haga constar a continuación sus datos identificativos, así como los de su domicilio fiscal)

1 NÚMERO DE DOCUMENTO  
  
 6001001169012

2 FECHA DE DEVENGO   
 4 CONCEPTO  29 Expresión abreviada

SUJETO PASIVO (A)

5 NIF  6 Apellidos y nombre o razón social   
 7 Tipo vía  8 Nombre vía pública  9 Tipo num.  10 Número  11 Cal.núm.   
 CALLE  NUM   
 12 Bloque 13 Portal 14 Esc. 15 Planta 16 Pta. 17 Complemento de domicilio  18 Localidad (si es distinta del municipio)   
 19 Municipio  20 Provincia  21 Código postal   
 22 Teléfono  23 Fax  24 Correo electrónico  25 Fec. nacimiento 26 %minusv.  27 Sujetos

TRANSMITENTE (B)

31 NIF  32 Apellidos y nombre o razón social   
 33 Tipo vía  34 Nombre vía pública  35 Tipo num.  36 Número  37 Cal.núm.   
 38 Bloque 39 Portal 40 Esc. 41 Planta 42 Pta. 43 Complemento de domicilio  44 Localidad (si es distinta del municipio)   
 45 Municipio  46 Provincia  47 Código postal   
 48 Teléfono  49 Fax  50 Correo electrónico  51 N.º transmisentes

DATOS (C)

52 Privado  55 Notarial 57 Notario/ fedatario/ autoridad administrativa o judicial  58 N.º protocolo / auto / sentencia  59 Fecha del documento   
 53 Judicial  56 Administrativo 60 Valor en documento  61 Municipio formalización/otorgamiento  62 Provincia formalización/otorgamiento   
 54 Mercantil

AUTOLIQUIDACIÓN (D)

MODALIDAD A (Tipo impositivo) Base liquidable 63  64  % 65   
 MODALIDAD B (Arrendamiento/Valores) De 66  hasta 67  68   
 Resto 69  a 70  € por cada 71  72   
 MODALIDAD C (Escala acumulativa)  
 Hasta 73  74  % 75   
 De 76  hasta 77  78  % 79   
 De 80  hasta 81  82  % 83   
 De 84  hasta 85  86  % 87   
 Total 88

No sujeto 101 <input type="checkbox"/>	Exento 102 <input checked="" type="checkbox"/>	Prescrito 103 <input type="checkbox"/>	Base imponible .....	111	<input type="text" value="3.000,00"/>
104 Cód. exenc./no sujec.	105 Cód. reduc.	106 Cód. bonif.	Reducción.....	112	<input type="text" value="0,00"/>
<input type="text" value="246"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	Base liquidable .....	114	<input type="text" value="3.000,00"/>
Autoliquidación complementaria	107 <input type="checkbox"/>		Cuota según modalidad (A/B/C).....	115	<input type="text" value="30,00"/>
Fecha presentación	108 <input type="text"/>		Bonificación cuota.....	116	<input type="text" value="0,00"/>
Número	109 <input type="text"/>		Total (115-117-110).....	118	<input type="text" value="30,00"/>
Importe de cuota	110 <input type="text"/>		Recargo de extemporaneidad.....	119	<input type="text" value="0,00"/>
			Intereses de demora.....	120	<input type="text" value="0,00"/>
			<b>TOTAL A INGRESAR .....</b>	<b>(118 + 119 + 120)</b>	<b>121</b>
					<input type="text" value="0,00"/>

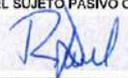
REGULARIZACIÓN

Regularización beneficios fiscales 305  Fecha incumplimiento 306   
 Número 313  Importe de cuota 314

PRESENTADOR (E)

122 NIF  123 Apellidos y nombre o razón social

FIRMA

FIRMA DEL SUJETO PASIVO O PRESENTADOR DEL DOCUMENTO  El sujeto pasivo o el presentador del documento declara bajo su responsabilidad que junto al documento original presenta una copia cuyos términos coinciden con el del original. 90 Fecha de presentación

INGRES

(Espacio reservado para la Entidad Financiera Colaboradora)  
 Este documento no es válido sin la certificación mecánica o en su defecto, firma autorizada



Ejemplar para el interesado

## **ANEXO V.- COMUNICACIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTE CONCESIÓN CHG**



O F I C I O

S/REF.

N/REF. 1752/2019 (Ref. Local: CAS 350/19)

FECHA

ASUNTO **Comunicación de inicio de expediente.**

**AGRÍCOLA VENTOMIN S.L.**

**Calle MANZANEDO 57  
06400 Don Benito  
Badajoz**

En relación a su petición con entrada en este Organismo el día 15/11/19, de su solicitud de concesión administrativa de 2 captaciones de aguas subterráneas en la parcela 40 del polígono 25 del término municipal de Campanario, que se tramita bajo la referencia 1752/2019 (Ref. local: CAS 350/19), se pone en su conocimiento, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio (B.O.E de 24 de julio), que esta norma establece un período máximo de dieciocho meses para resolver y notificar la resolución, contado a partir del día siguiente a su entrada en el Organismo, sin perjuicio de las suspensiones de plazo a que hubiese lugar en virtud de los casos previstos en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. núm. 236, de 2 de octubre de 2015).

Se le informa que deberá abstenerse de poner en explotación el aprovechamiento, en tanto no tenga concedida la concesión administrativa solicitada. Según lo que establece el Art. 59 del Texto Refundido de la ley de Aguas: "*Todo uso privativo de las aguas no incluido en el artículo 54 requiere concesión administrativa*".

Asimismo, se le informa que su solicitud no podrá considerarse estimada por silencio administrativo, por estar comprendida dentro de las excepciones prevenidas en el artículo 24 del último texto legal citado. La desestimación, en su caso, por silencio administrativo tiene los solos efectos de permitir a los interesados la interposición del recurso administrativo o contencioso administrativo que resulte procedente.

Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento puede acudir a las oficinas indicadas al pie del oficio.

**EL TÉCNICO SUPERIOR**  
**Rebeca Carabot Moreno**

**CORREO ELECTRÓNICO:**

**BADAJOS**

Sinforiano Medroñero, 12'  
06011 Badajoz  
Telf. 924 21 21 00  
Fax 924 21 21 40

**CIUDAD REAL**

Ctra de Porzuna, 6  
13002 Ciudad Real  
Telf. 926 27 49 42  
Fax 926 23 22 88

**MÉRIDA**

Avda. Reina Sofía, 43  
06800 Mérida  
Telf. 924 31 66 00  
Fax 924 33 09 70

**DON BENITO**

Avda. de Badajoz, s/n  
06400 Don Benito  
Telf. 924 81 08 87  
Fax 924 80 00 08

Código Seguro de Verificación: MA00503HEWC PF71NHG4B5C2CKN1599636634. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.mapama.gob.es/>

FIRMADO POR

REBECA CARABOT MORENO

FECHA

09/09/2020 11:31:24

ID. FIRMA

afirma.redsara.es

MA00503HEWC PF71NHG4B5C2CKN1599636634

PÁGINA

1/1



MA00503HEWC PF71NHG4B5C2CKN1599636634